

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, D. Salvador Blanco Rubio que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 34, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 35, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Martin Torralbo Luque, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Andrés Lorite Lorite, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 34 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 35 del orden del día, D. José M^a Estepa Ponferrada, D^a M^a Jesús Botella Serrano, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 35 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 36 de repetido orden del día, D. Luis Martín Luna, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 36 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 37, D^a Cristina Jiménez Lopera, D^a Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D. Francisco A. Sánchez Gaitán,, D^a Marisa Ruz García, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José L. Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D. Francisco J. Martín Romero. Asimismo concurre D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece la presencia de todos los asistentes y, seguidamente pasa a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI (28 DE JUNIO) Y LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA RED DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS DE ANDALUCIA

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, muchos Gobiernos de Entidades Locales españoles están a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBI, pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos Locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas trasversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

Hoy la Diputación de Córdoba se adhiera a la declaración de la FEMP y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

Desde la Diputación de Córdoba reconocemos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual.

Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

Manifestamos nuestra preocupación y condena ante el aumento de número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país y trabajaremos desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.

No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

Con este Manifiesto queremos reconocer la importante labor que realizan todas las organizaciones de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intergénero y la colaboración con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

La Diputación de Córdoba tiene la firme voluntad de seguir trabajando para que las y los vecinos de la provincia puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.

Como Institución provincial apoyaremos la I marcha por la diversidad que se celebrará en Córdoba el día 28 de junio con motivo del Día Mundial del Orgullo LGTBI, organizado por los colectivos LGTBI de la ciudad, aportando los medios de difusión y comunicación de los que este dispone y ayudar en la visibilización del colectivo LGTBI.

Finalmente, queremos hacer nuestra la responsabilidad y el compromiso de continuar con el apoyo permanente en el día a día de los colectivos en el marco de la mesa de trabajo del futuro Plan transversal de LGTBI, tanto en la visibilización del trabajo que estos realizan como en la dotación de recursos para la concienciación y formación de la población en el respeto y la tolerancia hacia todas las personas independientemente de su identidad de género como para el asesoramiento y acompañamiento a jóvenes en temas de orientación sexual e identidad de género.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 17 DE MAYO Y 2 DE JUNIO, RESPECTIVAMENTE. Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS JUNIO 2017 (GEX: 2017/17534). Se da cuenta del expediente epigrafiado instruido en la Oficina de Protocolo y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1. PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:.....

2.2. FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:.....

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia y, por ende, dejar constancia en acta de las felicitaciones que en la misma se contienen, la cual presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, al punto número 2, sobre Acuerdos Protocolarios, en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:.....

3. CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES COMPLEMENTARIAS 2017 (GEX:2017/15027). Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta

Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

Con fecha 11 de mayo de 2017, se aprobó por el Presidente de esta Corporación la apertura de un proceso de contratación para la concertación de operaciones de préstamo por un importe total de 3.775.232,89 €, destinadas a la financiación del Programa de Inversiones Complementarias 2017.

El Servicio de Hacienda ha elaborado informe de fecha 6 de junio de 2017 en el que se analizan las ofertas presentadas por las distintas entidades financieras que han concurrido a la oferta realizada por la Diputación.

En base a ello se propone que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por el artículo 1º 8º de la Ley 11/1999, una vez fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención se adopte el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, que recoja en su integridad la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la contratación de una operación de crédito para la financiación de la aportación de esta Diputación al Programa de Inversiones Complementarias 2017, por un importe total de 3.775.232,89 €, de acuerdo con el detalle que recoge a continuación, según consta en la oferta presentada:

CAJASUR

- * Importe: 3.775.232,89 € €.
- * Tipo de interés variable: Euribor 12 meses + 0,42%
- * Plazo: 11 años, siendo el primero de carencia.
- * Liquidación cuota capital e interés: Anual. Sistema francés.
- * Exenta de comisiones

La operación se formalizaría sin intervención notarial, actuando como fedatario público el Secretario General de la Diputación de Córdoba.

SEGUNDO: Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del correspondiente contrato facultándolo, al mismo tiempo, para firmar cuantos documentos fuesen necesarios para llevar a cabo su ejecución”.

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, de los dos acuerdos que en aquélla se relacionan.

4. APROBACIÓN DEL IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (GEX: 2017/17581). También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Hacienda, en el que asimismo consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2017, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	95.100,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	95.100,00
TOTAL EMPLEOS	95.100,00
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO.....	95.100,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	95.100,00
TOTAL RECURSOS	95.100,00

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, los dos acuerdos que en aquélla se relacionan.

5. I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL PRESUPUESTO 2017 DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (GEX: 2017/15474).

Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Organismo Autónomo Agencia de la Energía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la dicho organismo celebrado en sesión ordinaria del día 8 de mayo de 2017 y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el Primer Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario del Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía para el ejercicio 2017 por importe de 250.000,00 € con el siguiente detalle:

ANEXO POR PARTIDAS

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017
--

ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS

FUNCIONAL	ECONÓMICA		
4250	40000	TRANSFERENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	250000,00
TOTAL			250.000,00
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			250.000,00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
870 00	Remanente de Tesorería Para Gastos Generales		250.000,00
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICADO			250.000,00
TOTAL RECURSOS			250000

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

6. APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA (GEX: 2015/10773). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, informe favorable del Jefe de dicho Departamento y del Secretario General, fechado el día 6 de junio en curso, del siguiente tenor:

“APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA"

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Suscripción del Convenio.

Con fecha 21 de mayo de 2015 fue suscrito el Convenio Nominativo del Presupuesto del ejercicio 2015, entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Córdoba para “cooperar en la financiación de las obras de modernización del edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero para su conversión en Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba”.

SEGUNDO. Primera Adenda al Convenio.

Con posterioridad, el 18 de diciembre de 2015, se firmó una adenda modificando algunas cláusulas para mantener la vigencia del convenio en 2016, quedando establecida la fecha de finalización de las actividades en el 31 de diciembre del mencionado ejercicio. En ella se incorporó la reprogramación e importe mensual de gasto y ejecución de obra prevista entre los meses de diciembre del año 2015 y junio de

2016. Esta previsión se realizó desglosada en los capítulos que se preveía iban a ser desarrollados en el período indicado anteriormente y por tanto susceptibles de ser subvencionados por el Convenio en vigor. Dichos valores fueron calculados siempre como previsión, apoyándose en el programa de obra aprobado, en el avance de la ejecución con las certificaciones emitidas hasta noviembre de 2015 y en la fecha prevista inicialmente para final de obra, 29 de julio de 2016. Sin embargo, alguno de los elementos en los que se apoyó la reprogramación de gasto se vieron alterados por diversos motivos, entre los que se encontraba la solicitud por parte de la dirección facultativa de un proyecto modificado en marzo de 2016 y la ampliación de plazo concedida de 3 meses y 3 semanas, que desplazaba la fecha del final de obra al 21 noviembre de 2016, aún dentro de la nueva vigencia del Convenio de Colaboración.

TERCERO. Segunda adenda al Convenio.

Con fecha 28 de octubre de 2016, tiene entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, la documentación del Ayuntamiento de Córdoba en la que se solicita una nueva modificación del anexo 3 del Convenio referida al cronograma y planificación del proyecto. La adenda propuesta tenía como objetivo ajustar la ejecución programada a la real teniendo en cuenta las incidencias acaecidas durante el desarrollo del proyecto, y de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables. La finalidad del convenio inicial se mantenía sin alteraciones cualitativas ni cuantitativas.

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 16 de noviembre del año en curso adoptó, entre otros, el mencionado acuerdo de modificación, siendo firmada, con fecha 30 de noviembre de 2016, una segunda adenda al Convenio por la que se adicionaba un nuevo párrafo a la cláusula que establece:

(Cláusula Sexta. Segundo párrafo): "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION RECIBIDA".

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra prevista para el 30 de junio de 2017".

CUARTO. Justificación presentada y pago de la cantidad subvencionada.

Con fecha 5 de diciembre y nº de registro de entrada DIP/RE/E/2016/36809, antes de la primera semana de diciembre como expresaba la cláusula quinta del Convenio, el Ayuntamiento de Córdoba procedió a presentar la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. Esta, tal y como figura en el expediente, consistía en certificaciones de obra pagadas hasta agosto de 2016, que totalizaban 5.514.302,92 euros ejecutados. A ello se unía certificación de la Intervención Municipal sobre las fuentes de financiación; y acreditación de las medidas de difusión adoptadas, dando cumplimiento a lo recogido en las cláusulas 3ª y 2ª bis respectivamente.

Examinada dicha documentación se concluyó:

1. Que el importe del pago anticipado coincidía con los costes ejecutados de los capítulos subvencionados por esta Diputación Provincial; a la vista de las certificaciones pagadas y la programación anexada al convenio y sus adendas.

2. Que el importe de las ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Córdoba no superaba el límite del coste de inversión, conforme certifica la Intervención de dicha Entidad Local.
3. Que se habían colocado en la obra los carteles preceptivos informando sobre el origen público de la financiación recibida.

PROPUESTA FINANCIACION POR DIPUTACION DE CORDOBA 2ª ADENDA

CAPÍTULOS	2015	ene-16	feb-16	TOTALES
Demoliciones y trabajos previos	4.391,30	2.622,47	582,67	7.596,44
Acondicionamiento de terrenos	13,91	0,00	0,00	13,91
Cimentaciones	1.152,06	0,00	211,29	1.363,35
Saneamiento	3.898,97	0,00	0,00	3.898,97
Estructuras	316.811,97	90.714,00	84.411,38	491.937,35
Albañilería	214.862,75	89.053,58	11.130,30	315.046,63
Cubiertas	1.892,89	52.061,27	27.090,80	81.044,96
Instalaciones	33.900,78	88.030,77	47.360,66	169.292,21
Aislamientos	41.569,18	25.098,88	27.652,37	94.320,43
Revestimientos	5.278,49	12.941,80	1.851,69	20.071,98
Carpintería y elementos de seguridad	4.610,73	33.695,10	14.901,72	53.207,55
Vidriería				0,00
Pinturas				0,00
Varios				0,00
Gestión de Residuos	1.681,21	515,58	0,00	2.196,79
Control de Calidad				0,00
Seguridad y salud	10.316,85	6.463,49	3.733,29	20.513,63
PEM CERTIFICACIÓN DIPUTAC.	640.381,09	401.196,94	218.926,17	1.260.504,20
13%GASTOS GENERALES	83.249,54	52.155,60	28.460,40	163.865,55
6%BENEFICIO INDUSTRIAL	38.422,87	24.071,82	13.135,57	75.630,25
TOTAL PARA DIPUTACION	762.053,50	477.424,36	260.522,14	1.500.000,00

En base a lo que antecede, se procedió a efectuar el libramiento de los fondos comprometidos en atención a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, sin perjuicio de los ajustes que pudieran surgir con ocasión de la justificación formal o tras la finalización de la obra.

QUINTO. Necesidad de una Tercera adenda al Convenio.

En el periodo transcurrido desde la firma de la segunda adenda se han producido circunstancias en la ejecución que imposibilitan el cumplimiento del plazo de finalización mencionado, 30 de junio de 2017, según lo expuesto en la documentación presentada con fecha 2 de junio de 2017, por el Ayuntamiento de Córdoba, que se incorpora al expediente y que se resumen de acuerdo al Informe emitido por la Dirección General de Presidencia y Políticas Transversales del Ayuntamiento de Córdoba, en “incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de la obra, lo que ha llevado al Ayuntamiento de Córdoba a solicitar la resolución del contrato, impidiéndole por tanto cumplir con lo previsto en la cláusula sexta únicamente en lo relativo al plazo de finalización de la obra”.

En el referido Informe de la Dirección General de Presidencia y Políticas Transversales, se incluye el siguiente tenor literal:

“En marzo de 2016 se solicitó un modificado del contrato de obra por el adjudicatario, que acabó siendo desestimado en septiembre de ese mismo año, lo que fue recurrido en reposición por la empresa y nuevamente desestimado el recurso, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2017.

Por otro lado, la empresa adjudicataria solicitó una nueva ampliación de plazo de ejecución, siéndole concedida por tres meses más, ésto es, hasta el 21 de febrero de 2017, mediante acuerdo de la Junta de

Gobierno Local de 21 de noviembre de 2017. En este mismo acuerdo se procedió a desestimar la solicitud de suspensión que había presentado el adjudicatario con fecha 29 de septiembre de 2016.

De acuerdo a lo anterior, la empresa adjudicataria solicitó la resolución del contrato con fecha 25 de enero de 2017, poniendo de manifiesto la paralización total de las obras, que también fue desestimada por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2017.

Ante este incumplimiento de las obligaciones del contratista, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 31 de marzo de 2017 iniciar el expediente de resolución de contrato, basado en dicho incumplimiento”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento se rige por la normativa vigente en el momento de la celebración de Convenio. El convenio nominativo original, tal como recoge su exponiendo cuarto, instrumentaliza la concesión de una subvención directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. El artículo 61 del vigente Reglamento de la citada Ley de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), establece que cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Resulta aplicable en el mismo sentido, el artículo 64 del reglamento, el cual concreta respecto a la modificación de la resolución que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

TERCERO. El referido artículo 17.3.l) se refiere a la inclusión en las bases de las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. En el caso que nos ocupa, conforme al artículo 65 del Reglamento, para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, la adenda constituye a su vez una modificación de las bases reguladoras.

CONCLUSION:

Sólo las modificaciones del objeto del convenio o las solicitadas una vez finalizada su vigencia, deben dar lugar a la celebración de otro nuevo, con sujeción a las normas vigentes en ese momento (nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). Por tanto, estando vigente el Convenio y no alterándose la finalidad perseguida se considera conforme a derecho la aprobación de la modificación y se informa favorablemente la adenda, con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de esta Diputación Provincial de Córdoba y, en consecuencia, la Propuesta suscrita por el Sr. Vicepresidente 4º Diputado Delegado de Hacienda”.

Seguidamente interviene D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifestando que el Pabellón destinado a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba no va a cumplir los objetivos y expectativas, en su opinión. Así la capacidad y aforo no se corresponde con los metros de zona expositiva o por ejemplo los metros cuadrados de restaurante. A ello se han de añadir otros problemas como los gastos de comunidad que hay que afrontar. En cualquier caso se va a abstener en este punto debido a las dudas que le genera el proyecto municipal.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista de la Propuesta de la Vicepresidencia 4º y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A e IU-LV-CA, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, Ganemos Y Ciudadanos, acuerda prestar aprobación a la tercera modificación del Convenio de colaboración para la financiación de la obra de consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial del edificio municipal "Pabellón Multiusos" en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba en el siguiente sentido:

Se modifica la Cláusula SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION RECIBIDA.

Donde dice:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra prevista para el 30 de junio de 2017".

Debe decir:

"De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra prevista para el 30 de junio de 2019".

7. INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO INICIADOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PAGADAS EN 2013 Y 2014 (GEX: 2017/212). Conocido el expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, fechado el día 8 de junio en curso, del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO INICIADOS POR EL PLENO DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de abril de 2017, como consecuencia del resultado del control financiero, el Pleno acordó iniciar diversos expedientes de reintegro de subvenciones. Transcurrido el plazo previsto para alegaciones en el artículo 51.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se procede a emitir el presente informe-propuesta con objeto de resolver definitivamente si procede o no el reintegro, para los siguientes beneficiarios:

1. E.L.A. DE ALGALLARÍN

- Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 25-11-2016
- Fecha de notificación del inicio de procedimiento de reintegro: 11-05-2017

1.1. GEX 2013.11330 Solicitud PFC13.04.0012. PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN ALGALLARIN 2013. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN

Del resultado del control financiero se mantienen sin acreditar por falta de justificantes del ingreso los siguiente importes de seguros sociales y retenciones de IRPF, los cuales deberán reintegrarse:

NÓMINAS	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	IRPF
Enero 2013			5,71 €
Febrero 2013			17,70 €
Marzo 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Abril 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Mayo 2013			17,70 €
Junio 2013	66,08 €	331,44 €	33,43 €
Julio 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Agosto 2013	66,08 €	331,44 €	18,20 €
Septiembre 2013	66,08 €	331,44 €	17,70 €
Octubre 2013	66,08 €	331,44 €	
Noviembre 2013	66,08 €	331,44 €	
Diciembre 2013	66,08 €	331,44 €	
TOTAL	594,72 €	2.982,96 €	163,54 €

Lo que totaliza 3.741,22 €, a los que deberán añadirse los correspondientes intereses de demora.

- Respecto a la apreciación de la Intervención que advierte de la imputación de costes que no corresponden al periodo de ejecución (nómina de enero de 2014), este departamento ha de señalar que por acuerdo de Pleno del día 17 de octubre de 2013, por el que se procedía a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (EJERCICIO 2013), se estableció una ampliación del plazo para la ejecución de cada uno de los proyectos aprobados hasta el 1/03/2014. Por tal motivo los gastos de enero imputados son perfectamente admisibles para la justificación del proyecto.
- Respecto a los justificantes de IRPF y Seguridad Social exigidos, se comprueba que algunos han sido aportados en fecha posterior. No obstante se observa que se mantienen sin aportar la mayoría de dichos justificantes, aceptándose únicamente el cuarto trimestre por retenciones de IRPF, y las liquidaciones de Seguridad Social de enero, febrero y mayo de 2013.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En consecuencia, dichos gastos imputados por Seguridad Social, no pueden ser aceptados como subvencionables y procede su reintegro. A estos importes, como señala la Intervención, habrán de sumarse los correspondientes intereses de demora.

Procedería el inicio del expediente de reintegro parcial por los gastos que no han sido debidamente justificados por 3.741,22 euros.

Ante la existencia en el expediente de carta de pago correspondiente al reintegro voluntario de 547,30 euros, procede reintegro por importe de 3.193,92 € euros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro parcial por importe de 3.191,52 euros de la subvención, Expte. GEX 2013.11330 Solicitud PFC13.04.0012. PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN ALGALLARIN 2013. P1400004F. E.L.A. DE ALGALLARIN, correspondiente al Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas 2013 (BOP número 101, de 29-05-2013).

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (Artículo 37.1.g) LGS).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de los intereses de demora correspondientes al importe a reintegrar con arreglo al siguiente cálculo:

- Fecha de pago: 06-11-2013 (R 22013034029)
- Fecha prevista para el Pleno que acuerde la procedencia del reintegro: 21-junio-2017.

Desde	Hasta	Días	% aplicable	Total Intereses
06/11/2013	31/12/2013	56	5	24,50 €
01/01/2014	31/12/2014	365	5	159,70 €
01/01/2015	31/12/2015	365	4.375	139,73 €
01/01/2016	31/12/2016	366	3.75	119,77 €
01/01/2017	21/06/2017	172	3.75	56,44 €
			Suma	500,14 €

Subvención a reintegrar: 3.193,92 euros
 Intereses de demora: 500,14 euros
 Suma total a ingresar: 3.694,06 euros”

1.2. GEX 2014.9301 Solicitud PFC14.05.0011. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS EDUCACIÓN EN ALGALLARÍN

Fecha de pago: 07/08/2014 (R 22014025560)

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad:	Anualidad 2014
Presupuesto inicial del proyecto:	15.840,00 €
Importe subvencionado:	15.840,00€
Presupuesto final realizado:	15.840,00 €
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de 16.373,00 € de los que han sido aceptados 10.283,05 €.

Publicidad:	SI
Conformidad del órgano gestor:	SI

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- A efectos de control financiero de subvenciones, el beneficiario aporta cuenta justificativa distinta de la presentada el 24 de marzo de 2015 ante el órgano gestor y sobre la cuál se procede al control financiero de subvenciones dado su valor probatorio y, sobre la cuál el órgano gestor emitió el correspondiente de conformidad.
- La categoría profesional del trabajador, tal y como figura en el contrato de trabajo es oficial mantenedor de edificios públicos con un ámbito temporal de un año con inicio el 14 de febrero de 2014.
- No obstante, la cuenta justificativa incluye nómina de enero de 2014 por importe de 1.050,00 € y, la seguridad social de dicho periodo, 343,88 €. Ambos gastos son excluidos por su falta de aportación y, especialmente, por estar fuera del periodo de contratación.
- La cuenta justificativa incluye “nómina de febrero 2014” de R.G.A. con importe de 1.048,83 €; no obstante se aporta nómina con periodo de liquidación del 14 de febrero al 28 de febrero de 2014, y por importe de 562,50 €.
- No se aportan los siguientes documentos:
 - Modelos 111 periodos de liquidación 2014 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación a las retenciones practicadas a efectos del IRPF ni los documentos que acrediten el pago efectivo de los mismos.
 - Documentos justificativos del ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social de las cantidades retenidas en tales conceptos.

NÓMINAS	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	IRPF
Febrero 2014	36,00 €	341,93 €	11,25 €
Marzo 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Abril 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Mayo 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Junio 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Julio 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Agosto 2014	53,78 €	275,11 €	20,62 €
Septiembre 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
Octubre 2014	69,45 €	355,34 €	21,70 €
Noviembre 2014	67,20 €	343,88 €	21,00 €
TOTAL	629,63 €	3.379,54 €	200,57 €

Por tanto, a efectos de control financiero de subvenciones, al ser el importe del gasto aceptado 10.283,05 € inferior al importe subvencionado por la Diputación Provincial de Córdoba 15.840,00 €, procede reintegro por la diferencia entre la cantidad subvencionada y la válidamente aceptada 5.556,95 €. Ante la existencia en el expediente de carta de pago correspondiente al reintegro voluntario de 747,80 €, procede reintegro por importe de 4.809,15 €.

ANÁLISIS INICIAL DEL ÓRGANO GESTOR PARA PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO:

En un primer momento, con fechas 17, 30 y 31 de enero de 2017, de forma posterior a la notificación del resultado del control financiero, pero antes de acordar el inicio de expediente de reintegro, la ELA de Algallarín remitió al órgano gestor documentación con objeto de subsanar las deficiencias detectadas por el control financiero, la cual fue incorporada al expediente.

Este órgano gestor analizó dicha documentación antes del acuerdo de inicio de expediente de reintegro, concluyendo lo siguiente:

- Con relación a las nóminas no aceptadas por la Intervención como gasto imputable, se mantienen las mismas apreciaciones y discrepancias al no aportarse por el beneficiario ninguna nueva documentación al respecto.
- Respecto a los justificantes de Seguridad Social y AEAT, se aprecia lo siguiente:
 - Continúa sin acreditarse el ingreso de las retenciones por IRPF en 2014 (importe de 200,57 euros según la cuenta justificativa)
 - Entre los justificantes de Seguridad Social remitidos, no hay constancia de su pago o han sido aplazadas las liquidaciones correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo, agosto, octubre, noviembre (importe de 2.004,02 € según la cuenta justificativa).

La consideración del resto de meses que cuentan con sus justificantes válidos, implicaría un incremento del importe válido respecto al aceptado por la Intervención como gasto subvencionable, disminuyéndose el importe a reintegrar en 1.644,32 €.

A juicio de este Departamento, a la vista de las alegaciones podían admitirse 1.644,32 euros más de seguros sociales, importe que habría de deducirse de la propuesta de reintegro parcial de la Intervención.

Consecuentemente se propuso y fue aprobado por el Pleno el inicio del expediente de reintegro parcial por los gastos imputados no justificados adecuadamente, ascendiendo a 3.164,83€.

Alegaciones del beneficiario al inicio de expediente de reintegro:

La ELA de Algallarín presenta durante el plazo de alegaciones nueva documentación, consistente en nóminas y liquidaciones de IRPF y Seguridad Social para acreditar los gastos, la cual se incorpora al expediente.

Esta documentación extemporánea es analizada por el órgano gestor en relación a la cuenta justificativa simplificada inicial presentada en 2015 y a las deficiencias detectadas por la Intervención, con el resultado sobre acreditación de gastos laborales siguiente:

Trabajador	Periodo	Figura en Tc2	Liquidación Tc1	Ingreso retenciones irpf
GAALR	Feb-14	SI	SI	SI Mod. 111 1T
GAALR	Mar-14	SI	SI	SI Mod. 111 1T
GAALR	Abr-14	SI	SI	SI Mod. 111 2T
GAALR	May-14	SI	SI	SI Mod. 111 2T
GAALR	Jun-14	SI	SI	SI Mod. 111 2T
GAALR	Jul-14	SI	SI	NO Mod. 111 3T APLAZADO
GAALR	Ago-14	SI	SI	NO Mod. 111 3T APLAZADO
GAALR	Sep-14	SI	SI	NO Mod. 111 3T APLAZADO
GAALR	Oct-14	SI	SI	NO Mod. 111 4T APLAZADO
GAALR	Nov-14	SI	SI	NO Mod. 111 4T APLAZADO

- Intervención no admite el mes de enero 2014 y parte de febrero de 2014, porque no figuran dentro del periodo del contrato de trabajo, que empieza el 14 de febrero.

Por tanto, aplicando el principio del artículo 31.2, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por no existir disposición expresa en contrario en las bases reguladoras, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, permanecerían como gastos laborales no admisibles para justificar la justificación en el control financiero, además de los de enero y febrero ya excluidos por la Intervención, los siguientes:

NÓMINAS	Retenciones IRPF
Julio 2014	21,00 €
Agosto 2014	20,62 €
Septiembre 2014	21,00 €
Octubre 2014	21,70 €
Noviembre 2014	21,00 €
TOTAL no admisible	105,32 €

En resumen, no resultan admitidos los gastos laborales que no entran dentro del periodo de contratación declarado por 1,393,88 euros de enero más 486,33 euros de febrero, ni tampoco las retenciones practicadas por IRPF por 105,32 euros no ingresadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Estos importes no admitidos suman 1.985,53 €, lo que modificaría el gasto aceptado de la cuenta justificativa hasta los 14.387,47 €, lo que implicaría del importe de la subvención de 15.840,00 €, han de reintegrarse 1.452,53 euros más los correspondientes intereses de demora.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro parcial por importe de 1.452,53 euros de la subvención Expte. GEX 2014.9301 Solicitud PFC14.05.0011. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS EDUCACIÓN EN ALGALLARÍN, correspondiente al Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas, ejercicio 2014 (BOP número 66, de fecha 04-04-2014); por la justificación insuficiente de todos los gastos imputados.

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g. LGS).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de los intereses de demora correspondientes al importe a reintegrar con arreglo al siguiente cálculo:

Fecha de pago: 07/08/2014 (R 22014025560)

Fecha prevista para el Pleno que acuerde la procedencia del reintegro: 21-junio-2017.

Desde	Hasta	Días	% aplicable	Total Intereses
07/08/2014	31/12/2014	365	5	29,25 €
01/01/2015	31/12/2015	365	4.375	63,55 €
01/01/2016	31/12/2016	366	3.75	54,47 €
01/01/2017	21/06/2017	165	3.75	25,67 €
			Suma	173,94 €

Subvención a reintegrar: 1.452,53 euros.

Intereses de demora: 173,94 euros.

Suma total a ingresar: 1.626,47 euros.

2. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

- Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 25 de noviembre de 2016.

RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

El beneficiario no atiende el requerimiento de Control Financiero notificado por el Servicio de Intervención el 27/04/2016, y como resultado la Intervención propone el reintegro total de las subvenciones objeto de control.

Dichos proyectos, pasan a ser analizados por el órgano gestor una vez notificado el resultado del control financiero, con las siguientes valoraciones:

2.1. GEX 2014.8076 Solicitud PFC14.01.0002. SEGURIDAD. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

El proyecto, conforme a la memoria presentada con la solicitud, consistía en la contratación de dos vigilantes municipales con la finalidad de prestar un servicio con garantías para la ciudadanía dentro de los objetivos que marca el Decreto 159/2006, entre los meses de enero a diciembre de 2014, ambos meses incluidos.

El Presupuesto inicial era el siguiente:

Costes salariales totales: 59.535,46 €.
Subvención Solicitada: 47.887,95 €.
Aportación de la entidad local: 11.647,51 €.

Coste Salarial total Vigilante 1: 29.516,72 €.
Subvención Solicitada: 23.943,98 €.
Aportación de la entidad local: 5.572,74 €.

Coste Salarial total Vigilante 2: 30.018,74 €.
Subvención Solicitada: 23.943,97 €.
Aportación de la entidad local: 6.074,77 €.

La cuenta justificativa simplificada presentada en su momento y que obra en el expediente, recibió la conformidad de este órgano gestor por ajustarse a dicho presupuesto y habiéndose reintegrado el exceso de financiación.

ACTUACIONES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

El beneficiario con fecha 16 de enero de 2017, conocido el resultado del control, remite extemporáneamente la documentación exigida por la Intervención en su momento, con objeto de justificar la efectiva realización del proyecto y la adecuada obtención de la subvención.

ANÁLISIS DEL ÓRGANO GESTOR PREVIO A LA RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

La citada documentación, presentada extemporáneamente, es analizada por el órgano gestor, apreciando las siguientes deficiencias:

- Las nóminas de trabajadores correspondientes al proyecto abarcan desde el mes de enero de 2014 a diciembre de 2014. Para este periodo, entre los justificantes de gasto, no figuran los correspondientes a las liquidaciones de seguros sociales

de enero a julio de 2014. Expresamente se indica que el pago de julio fue aplazado por resolución de la Seguridad Social.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En consecuencia, el gasto imputado por dicho concepto, no puede ser aceptado como subvencionable y procede su reintegro. Estos importes, según la cuenta justificativa simplificada, totalizan 7.571,53 euros por liquidaciones de la Seguridad Social, a los que habrán de sumarse los correspondientes intereses de demora. El resto de justificantes se adecuan a lo exigido.

Se hace constar que para el cálculo, en el expediente figura carta de pago por importe de 1.501,66 euros más intereses de demora, ya reintegrados, de modo que el importe a reintegrar ascendería en su caso a 6.069,87€. (7.571,53 – 1.501.66).

Estas conclusiones son trasladadas al Pleno, que con fecha 26/04/2017 acuerda iniciar expediente de reintegro, concediendo el correspondiente plazo para alegaciones antes de acordar definitivamente si procede o no.

ALEGACIONES DEL BENEFICIARIO AL ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Notificado el acuerdo de Pleno del día 26 de abril, el Ayuntamiento presenta el día 30 de mayo el siguiente escrito de alegaciones para este proyecto:

“Referido al pago del aplazamiento de la Seguridad Social por importe de 6.069,87 euros, adjunto le remito listado de operaciones desde la aplicación EPRICAL de los años 2014, 2015 y 2016 donde se pone de manifiesto el pago del aplazamiento de la Seguridad Social, este aplazamiento fue remitido dentro de la documentación justificativa”

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 31.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al referirse a los gastos subvencionables, prescribe que salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones (circunstancia que no ocurre en este caso), se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Las bases del PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACION CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ejercicio 2014 (BOP número 66, de 4 de abril de 2014), establecían que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2014, finalizará el 31 de marzo de 2015, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

CONCLUSIONES

Las consideraciones anteriores han de mantenerse a la vista de las alegaciones presentadas. La alegación del Ayuntamiento viene a confirmar la falta de pago efectivo en el momento de realizarse el gasto. Tampoco constan en el expediente peticiones de prórroga en el plazo de ejecución del proyecto. Igualmente, no resulta posible valorar proporcionalmente la parte de gasto en seguros sociales correspondiente al proyecto y satisfecha antes de finalizar el periodo de justificación, al no aportarse la resolución de aplazamiento de la Seguridad Social.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro parcial por importe de 6.069,87 euros de la subvención Expte. GEX 2014.8076 Solicitud PFC14.01.0002. SEGURIDAD. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES, correspondiente al Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas, ejercicio 2014 (BOP número 66, de fecha 04-04-2014); por la justificación insuficiente de todos los gastos imputados.

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g. LGS).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de los intereses de demora correspondientes al importe a reintegrar con arreglo al siguiente cálculo:

Fecha de pago: 07/08/2014 (R 22014025558)

Fecha prevista para el Pleno que acuerde la procedencia del reintegro: 21-junio-2017

Desde	Hasta	Días	% Interés	Total Intereses
07/08/2014	31/12/2014	147	5	122,23 €
01/01/2015	31/12/2015	365	4.375	265,56 €
01/01/2016	31/12/2016	366	3.75	227,62 €
01/01/2017	21/06/2017	165	3.75	107,26 €
			Suma intereses	722,67 €

Subvención 6.069,87 euros

Intereses de demora 722,67 euros

Total a reintegrar: 6.792,54 euros

2.2. GEX 2014. 9467 Solicitud PCE14.04.0055. Obras y Servicios Municipales 2014 en encinas Reales. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

Resultado del control financiero

Se dan las mismas circunstancias iniciales respecto a la propuesta de reintegro total por no atender al control financiero de la Intervención, procediendo el Departamento gestor a analizar la documentación presentada extemporáneamente.

Para este proyecto, incluido en la línea 04 PLAN DE COOPERACIÓN ECONÓMICA 2014. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS PREFERENTES, el solicitante incluía cuatro grupos de actuación, conforme a la siguiente división:

Actuación	Presupuesto	Concedido
15. Servicios asistenciales, centros de salud (312).	9.771,02€	9.205,09€
20. Promoción cultural (334).	2.791,24€	2.791,24€
21. Ocupación del tiempo libre (337).	2.791,24€	2.791,24€
22. Promoción del deporte (341).	4.186,86€	4.186,86€
• SUMA	19.540,36 €	18.974,43 €

Resultan ejecutadas las siguientes actividades para esta línea:

Actuación	Presupuesto	Justificado	Actividad realizada
-----------	-------------	-------------	---------------------

15. Servicios asistenciales, centros de salud (312).	9771,02€	10.188.24	Se imputan los costes salariales de personal laboral fijo como celador consultorio
20. Promoción cultural (334).	2791,24€	2.833.36€	Contratación 2 meses de un monitor cultural
21. Ocupación del tiempo libre (337).	2791,24€	2.795,18€	Contratación 2 monitoras tiempo libre (1 mes cada una)
22. Promoción del deporte (341).	4186,86€	4.195,52€	Contratación 3 meses de un monitor deportivo
• SUMA	19.540,36 €	20.012,30€	

Resultado del análisis de la justificación extemporánea:

- Se constata que para la actividad “Servicios asistenciales, centros de salud”, el gasto se justifica con recibos de salarios de un trabajador cuyos documentos indican que ostenta la condición de indefinido. Las bases del Plan (BOP número 66, de 4 de abril de 2014) indicaban que las dotaciones correspondientes a la asignación inicial establecida en el anexo económico de este Plan, serán destinadas en su totalidad, a financiar exclusivamente los costes laborales de contratación por parte de las entidades locales beneficiarias, y que las contrataciones se destinarían a la ejecución de obras y servicios de interés local, incluidas en el apartado I de estas Bases (ámbitos de actuación).
- La memoria inicial presentada por el Ayuntamiento de Encinas Reales para este ámbito de actuación indicaba asimismo que para el proyecto se procedería “a la contratación de una persona por seis meses (...)”. En su lugar, se incluye como gasto justificativo el originado por personal municipal fijo anterior a la convocatoria, sin un contrato específico para la realización del proyecto objeto de subvención; el cual no puede considerarse gasto subvencionable por no ser específico para el desarrollo de la actividad objeto de la convocatoria. Se da también la circunstancia de una modificación de las condiciones laborales en 2002 que refleja que el mismo trabajador tiene asignadas como funciones las de celador del consultorio y auxiliar en Casa de la Cultura. No obstante el Ayuntamiento imputa la totalidad de gastos salariales sin aclarar la distribución proporcional entre ambas funciones, una de las cuales no es objeto del proyecto subvencionado. No tratándose por tanto de una contratación realizada para cumplir específicamente el objeto de la subvención, el gasto con el que se pretende justificar la actividad resulta no subvencionable.
- No se detectan incidencias para el resto de contrataciones.

Alegaciones del beneficiario al acuerdo de inicio de expediente de reintegro:

Notificado el acuerdo de Pleno del día 26 de abril, el Ayuntamiento presenta el día 30 de mayo el siguiente escrito de alegaciones para este proyecto:

“Referido al GEX 2014.9467 Solicitud PCE14.04.0055. Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales por importe de 9.354,64 euros, el contrato que se subvenciona es de una persona que trabaja 6 meses en el consultorio médico y 6 meses en la casa de la cultura, por otro lado y dejando claro que esta alcaldía toma posesión en junio de 2015, he de continuar diciendo que la lamentable situación económica que atravesó, atraviesa y atravesará esta institución que presido, hace necesario estas ayudas para poder mantener los puestos de trabajo nuevo y los ya existentes, no existe otra manera de poder sustentar el nivel de empleabilidad de esta institución”.

Legislación aplicable

El artículo 31.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al

referirse a los gastos subvencionables, expresa que se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

A su vez, conforme al artículo 14 de la misma Ley, es obligación de los beneficiarios cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Las bases del Plan Provincial Especial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 publicadas en el B.O.P. número 66, de 4 de abril de 2014, establecían que la subvención se destinaría a financiar exclusivamente los costes laborales de “contratación”.

Conclusiones

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento no dan respuesta a las incidencias técnicas detectadas en la justificación, limitándose a hacer una exposición bajo criterios de oportunidad. Se incumple el objeto del Plan al destinarse la financiación al mantenimiento de personal fijo del Ayuntamiento, en lugar de realizar la contratación de personal para la ejecución del proyecto presentado y aprobado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro parcial por importe de 9.205,09 euros de la subvención Expte. GEX 2014. 9467 Solicitud PCE14.04.0055. Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES, correspondiente al Plan Provincial Especial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 publicadas en el B.O.P. número 66 de 4 de abril de 2014; por la justificación insuficiente de todos los gastos imputados.

Importes:

- Concedido para el celador del centro de salud: 9.205,09 euros

Motivo:

- Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención (artículo 37.1.g. LGS).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de los intereses de demora correspondientes al importe a reintegrar con arreglo al siguiente cálculo:

Fecha de pago: 07/08/2014 (R 22014025445)

Fecha prevista para el Pleno que acuerde la procedencia del reintegro: 21-junio-2017

Desde	Hasta	Días	% Interés	Total Intereses
07/08/2014	31/12/2014	147	5	185,36 €
01/01/2015	31/12/2015	365	4.375	402,72 €
01/01/2016	31/12/2016	366	3.75	345,19 €
01/01/2017	21/06/2017	165	3.75	162,67 €
			Suma intereses	1.095,94 €

Subvención 9.205,09 euros
Intereses de demora 1.095,94 euros
Total a reintegrar 10.301,03 euros”.

2.3. GEX 2014. 9463 Solicitud PCE14.01.0096. Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES

Resultado del control financiero:

Se dan las mismas circunstancias iniciales respecto a la propuesta de reintegro total por no atender al control financiero de la Intervención, procediendo el departamento gesto a analizar la documentación presentada extemporánnetamente.

Para este proyecto, incluido en la línea 01 SERVICIOS PÚBLICOS BASICOS (I), el solicitante incluía dos grupos de actuación, consistentes en la contratación de peones para infraestructuras viarias y para limpieza viaria; conforme a la siguiente división:

Actuación	Presupuesto	Concedido	Justificado
5. Infraestructura viaria (155). Gasto subvencionable	3.189,69	3.189,69	3.279,18
8. Limpieza viaria (163). Gasto subvencionable	2.126,46	2.126,46	2.257,36
• SUMA	5.316,15	5.316,15	5536,5

Actuaciones posteriores a la notificación del resultado del control financiero:

El beneficiario con fecha 16 de enero de 2017, remite la documentación exigida para la realización del control, la cual completa, vía correo electrónico el 27 de enero de 2016. Ésta es analizada por el órgano gestor, apreciando inicialmente las siguientes deficiencias:

- No se incluyen entre los justificantes los modelos TC2 correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014.
- No se incluye acreditación del ingreso de todas las retenciones practicadas por IRPF de tercer trimestre de 2014.

Posteriormente, estos documentos son aportados, permaneciendo las siguientes deficiencias:

Análisis de la documentación remitida:

Actuación	Presupuesto	Justificado	Actividad realizada
5. Infraestructura viaria (155). Gasto subvencionable	3189,69	3.279,18	Contratación de 3 peones durante un mes
8. Limpieza viaria (163). Gasto subvencionable	2.126,46	2.257,36	Contratación de 2 empleadas de limpieza durante 1 mes
• SUMA	5.316,15	5.536,54	

Respecto a las imputaciones de gastos por ingresos de deducciones practicadas por retenciones de IRPF, con la documentación presentada, no hay constancia de su pago efectivo. Se presentan únicamente las liquidaciones, sin adjuntar los justificantes bancarios de su pago. Por tanto, dicho concepto tampoco puede admitirse como gasto subvencionable. Su importe, atendiendo a las nóminas que se adjuntan, totaliza 115,23 euros.

Alegaciones del beneficiario al acuerdo de inicio de expediente de reintegro:

Notificado el acuerdo de Pleno del día 26 de abril, el Ayuntamiento presenta el día 30 de mayo el siguiente escrito de alegaciones para este proyecto:

“ ...Y por último referido al GEX 2014. 9463 Solicitud PCE14.01.0096. Obras y Servicios Municipales 2014 en ENCINAS REALES por importe de 115,23 euros, hemos de decir que la

justificación enviada implica el pago de la misma, argumentando que si esto no fuera así, en la actualidad no se tendría un Certificado de estar al Corriente con la Agencia Tributaria y como pueden comprobar esto es posible”.

CONCLUSIONES

Revisados nuevamente los modelos presentados del 111 IRPF, se verifican los ingresos de las liquidaciones correspondientes a 2014, a lo que hay que añadir la alegación del Ayuntamiento basada en la remisión de dos certificaciones de la Agencia Tributaria de noviembre de 2014 y marzo de 2015, con carácter positivo acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar improcedente el reintegro parcial por importe de 115,23 euros de la subvención Expte. GEX 2014.9463 Solicitud PCE14.01.0096. Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales. P1402400D. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES, correspondiente al Plan Provincial Especial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales 2014 publicadas en el B.O.P. Número 66, de 4 de abril de 2014, por estimar justificada la subvención concedida en base a las alegaciones presentadas.

3. AYUNTAMIENTO DE BAENA

3.1. GEX 2014.9446 Solicitud PFC14.02.0036. MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA

- Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 21 de marzo de 2017.
Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad: Anualidad 2014
Presupuesto del proyecto: 35.478,17€
Importe subvencionado: 35.478,17€
Importe Cuenta Justificativa: 25.366,89€
Reintegrado: 10.111,28€ + 666,70€ (intereses demora)
Publicidad: SI

Resultado del control financiero:

“En relación con la ejecución de la actividad y según lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, en sus disposiciones primera y séptima, “la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2014, si bien, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En cuanto a la justificación de los fondos, establece la disposición novena, que finalizará el 31 de marzo de 2015, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación”.

En el expediente consta Proyecto de las obras a realizar, cuyo calendario de ejecución abarca desde el día 2 al 30 de junio de 2014. A la documentación remitida a este Servicio de Intervención para la realización de las actuaciones de control financiero, se incorporan copias compulsadas tanto del Decreto del Delegado de Contratación de ese Ayuntamiento fechado el 5/08/2014 por el que resuelve aprobar la contratación menor de las obras y la adjudicación de las mismas a la empresa Hergatrans, S.L.; como del traslado efectuado con fecha 6 de agosto de 2014 a la mencionada empresa. De lo que

se deduce que, la adjudicación se realiza con fecha posterior al período de ejecución proyectado, si bien dentro de la anualidad objeto de esta convocatoria.

Con fecha 13/04/2015 se recibe en el registro electrónico de esta Diputación Provincial de Córdoba, solicitud de ampliación del plazo de ejecución y de justificación, en la que se hace constar que se adjunta Informe del Ingeniero Técnico Municipal al objeto de su motivación. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo tercero, de la Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia (BOP número 11, de 18 de enero de 2012) en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 49.3 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos (...) Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo previsto en el programa anual. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

Por tanto la solicitud de ampliación de los plazos, se presenta de forma extemporánea, al haber vencido tanto el plazo de ejecución como el de justificación. Con fecha 24/04/2015 se practica por el órgano gestor requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro como consecuencia de la falta de justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, concediéndole al beneficiario un plazo improrrogable de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación, para que se completara la justificación o procedieran al reintegro voluntario de la cantidad no justificada. Según consta en expediente la notificación se realizó el 27/04/2015.

El beneficiario aporta informe del Ingeniero Técnico Municipal fechado el 20/05/2015, vencido el plazo improrrogable concedido por el requerimiento previo, en el que se hace constar que la obra no pudo iniciarse en la fecha prevista, sin mención alguna a la fecha de inicio, y que a fecha del informe, quedan pendientes dos conexiones que corresponden a partidas no incluidas en el proyecto, indicando que las obras recogidas en el proyecto pueden considerarse concluidas.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba acuerda, en sesión ordinaria celebrada el 22/12/2015, iniciar expediente de reintegro, lo que se notifica al beneficiario el 8/01/2016. En alegación que tuvo entrada el 19/01/2016, se adjunta documentación relativa a la ejecución del proyecto para el que se solicitó la subvención, entre la que constan facturas correspondientes a tres certificaciones de obra, emitidas todas ellas con fecha posterior a los plazos máximos establecidos en las bases reguladoras para la finalización de la ejecución, e incluso de la justificación:

- Primera certificación: 21/04/2015
- Segunda certificación: 20/05/2015
- Tercera certificación: 18/09/2015

Asimismo se hace constar que la adjudicación se realizó por importe de 25.366,89€ (IVA incluido), ascendiendo la subvención concedida a 35.478,17€. Con fecha 22/01/2016 el beneficiario realiza reintegro por la cantidad sobrante, que asciende a 10.111,28€.

Con fecha 25/02/2016 se notifica por el órgano gestor acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 del mismo mes, relativo a la toma de conocimiento del reintegro parcial, quedando pendiente de ingresos los correspondientes intereses de demora y aprobando inicio de expediente sancionador mediante procedimiento simplificado por presentación fuera de

plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, así como incumplimiento de las obligaciones formales asumidas por incumplimiento del plazo de ejecución.

Por último, consta en el expediente carta de pago fechada el 16/05/2016 correspondiente a reintegro parcial por importe de 666,70€ en concepto de intereses de demora de la cantidad sobrante de la subvención concedida.

Como consecuencia de todo lo expuesto, este Servicio de Intervención considera que el beneficiario ha incurrido en incumplimiento del proyecto, justificación insuficiente fuera de plazo, así como incumplimiento de las obligaciones asumidas por éste, lo que ha afectado a la ejecución del proyecto que se ha realizado en su totalidad de forma extemporánea”.

Actuaciones del beneficiario durante el periodo de alegaciones.

El Ayuntamiento no ha hecho uso de su derecho a alegar durante el periodo concedido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acordado y notificado el inicio del procedimiento de reintegro por el Pleno con base en el informe de control financiero, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 98.1 que si el beneficiario o el sujeto controlado no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

Motivo: Incumplimiento total del proyecto, falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, justificación insuficiente fuera de plazo, así como incumplimiento de sus obligaciones afectando a la ejecución del proyecto que se ha realizado en su totalidad fuera de plazo. De conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Fomento y Colaboración con los Municipios y Entidades Locales Autónomas, ejercicio 2014 (Disposición Décima), que remite al artículo 11 de la normativa provincial, apartados b), c) y f), en relación con artículo 37 LGS, procede reintegro por las causas expresadas.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% aplicable	Total Intereses
7/08/14	31/12/14	147	25.366,89	5	510,81 €
1/01/15	31/12/15	365	25.366,89	4,375	1.109,80 €
1/01/16	31/12/16	366	25.366,89	3,75	951,26 €
1/01/17	21/06/17	172	25.366,89	3,75	448,26 €
					3.020,13 €

Nota: Cantidad calculada teniendo en cuenta el reintegro parcial ya realizado por el beneficiario, y a la que habría que adicionar, en su caso, los intereses de demora.

Subvención	25.366,89 euros
Intereses de demora	3.020,13 euros
Total a reintegrar:	28.387,02 euros

4. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Fecha de notificación del resultado del control financiero: 25 de noviembre de 2016.

Resultado del control financiero:

Subvenciones con incidencias:

PFC14.03.0033 Mejora de parques y jardines:

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	20.685,89 €	
Importe subvencionado:	20.685,89 €	
Presupuesto final realizado:		
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de ----€ de los que han sido aceptados -----€.	
Reintegrado:		1.638,71 €
Publicidad:		-----
Conformidad del órgano gestor:		-----

PFC14.06.0148 Promoción educativa, refuerzo en la etapa escolar en periodo lectivo

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	6.281,53 €	
Importe subvencionado:	6.281,53 €	
Presupuesto final realizado:	-----€	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de ----€ de los que han sido aceptados -----€.	
Publicidad:		-----
Conformidad del órgano gestor:		-----

PCE14.04.0069 Ocio y tiempo libre en San Sebastian de los Ballesteros

Tipo de subvención:	Concurrencia Competitiva	
Órgano gestor:	Departamento de Promoción y Proyectos	
Temporalidad:	Anualidad 2014	
Presupuesto inicial del proyecto:	10.829,52 €	
Importe subvencionado:	10.829,52 €	
Presupuesto final realizado:	-----€	
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:	Cuenta Justificativa por importe de ----€ de los que han sido aceptados -----€.	
Publicidad:		-----
Conformidad del órgano gestor:		-----

- El beneficiario no atiende el requerimiento del Control Financiero efectuado por el Servicio de Intervención de la Diputación Provincial de Córdoba, recepcionada por el Ayuntamiento en fecha 25/04/2016, no aportando la documentación que justifica el empleo de los fondos recibidos.
- El artículo 46 de la LGS establece: “1. Los beneficiarios...estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente....”.
- La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder”.
- El artículo 37.1.e) LGS lo establece como causa de reintegro de las cantidades percibidas.

4.1. GEX 2014.9724 Solicitud PFC14.03.0033. MEJORA DE PARQUES Y JARDINES. P1405900J. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Conforme a la memoria inicial presentada, la puesta en funcionamiento del proyecto tenía como objetivo el arreglo de las zonas verdes a través de obras menores de

rehabilitación, adecentamiento, limpieza y sustitución de algunos elementos, así como el tratamiento de plagas urbanas debidas a las condiciones de los mismos, con un coste total de las actuaciones de 20.685,89 € de presupuesto global.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero:

La documentación justificativa que se presenta como alegación posteriormente, la cual se agrega al expediente, consiste en:

- Cuenta justificativa simplificada de la relación de gastos e ingresos que han financiado la actividad.
- Facturas justificativas de las actuaciones realizadas.
- Justificantes bancarios del pago de dichas facturas.
- Modelo 347 de los años 2014 y 2015 de la Agencia Tributaria.

Respecto a la publicidad a cargo del beneficiario figura un cartel informativo aparentemente expuesto de la relación de actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial en relación a la Acción Concertada.

Análisis de lo expuesto por el órgano gestor

Analizada la documentación adjuntada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, se destacan las consideraciones siguientes:

- Existen una serie de facturas que no se encuentran relacionadas en la lista de transferencias bancarias, no quedando acreditado el pago de las mismas, por un importe de 3.808,66 euros.
- Existen una serie de facturas emitidas y pagadas fuera del plazo de ejecución válidamente establecido (hasta el 31 de diciembre de 2014) por un importe de 830,39 euros.
- Finalmente la factura 127/VSR cuyo acreedor es "JAEZ" por un importe de 605,36 euros se encuentra duplicada.

A la vista de lo anterior se procedió al inicio del expediente de reintegro parcial.

Importe: 5.244,41 euros

Actuaciones del beneficiario durante el periodo de alegaciones:

El Ayuntamiento no ha hecho uso de su derecho a alegar durante el periodo concedido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acordado y notificado el inicio del procedimiento de reintegro por el Pleno con base en el informe de control financiero, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 98.1 que si el beneficiario o el sujeto controlado no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

Motivo: Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención. Incumplimiento de los compromisos asumidos por el beneficiario, con motivo de la concesión de la subvención. (Art. 37.1.g) LGS.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% aplicable	Total Intereses
7/08/14	31/12/14	147	5.244,41	5	105,61 €
1/01/15	31/12/15	365	5.244,41	4,375	229,44 €
1/01/16	31/12/16	366	5.244,41	3,75	196,67 €
1/01/17	21/06/17	172	5.244,41	3,75	92,68 €
					624,40 €

Subvención	5.244,41 euros
Intereses de demora	624,40 euros
Total a reintegrar	5.868,81 euros

4.2. GEX 2014.9688 Solicitud PCE14.04.0069. Ocio y Tiempo Libre en San Sebastián de los Ballesteros. P1405900J. AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Conforme a la memoria presentada inicialmente, el proyecto consistía en la prestación de servicios socio educativos y mas concretamente el desarrollo y fomento del servicio de aula comedor, en las edades mas tempranas, comprendiendo la contratación de un monitor de ocio y tiempo libre, por un importe global de 10.829,52 €.

Actuaciones del beneficiario posteriores a la notificación del resultado del control financiero:

La documentación justificativa que se presenta como alegación posteriormente la cual se agrega al expediente, consiste en:

- Anexo 2 de cuenta Justificativa.
- Desgloses de nómina por trabajador y mes (compulsada).
- Justificantes de abono de nómina por transferencia bancaria (compulsada).
- TC1 y TC2 de abono de cuotas a la seguridad social (compulsada).
- Facturas de la actividad (compulsada).
- Justificante de abono de las facturas mediante transferencia bancaria (compulsada).
- Contratos de Trabajo (compulsada).
- Primeras páginas de los Modelos 190 y 111 del año 2014 para poder acceder al documento completo mediante su CSV.
- Respecto a la publicidad a cargo del beneficiario figura un cartel informativo aparentemente expuesto de la relación de actuaciones financiadas por la Excm. Diputación Provincial en relación a la Acción Concertada.

Análisis de lo expuesto por el órgano gestor:

La documentación aportada acredita el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, verificándose la realización del objeto de la subvención conforme a las condiciones impuestas. No obstante, por acuerdo de la Junta de Gobierno se concedió una ampliación del proyecto de los 10.829,52 euros originales a la cantidad final de 12.825,18 euros, acuerdo notificado el 14 de enero de 2015; por lo tanto, al haberse ejecutado el proyecto por un importe de 12.416,40 euros, procedería el reintegro de la cantidad de 408,60 euros así como los correspondientes intereses de demora.

A la vista de lo anterior se procedió al inicio del expediente de reintegro parcial.
Importe: 408,60€

Actuaciones del beneficiario durante el periodo de alegaciones:

El Ayuntamiento no ha hecho uso de su derecho a alegar durante el periodo concedido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acordado y notificado el inicio del procedimiento de reintegro por el Pleno con base en el informe de control financiero, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 98.1 que si el beneficiario o el sujeto controlado no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

Motivo: Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% aplicable	Total Intereses
7/08/14	31/12/14	147	408,60	5	8,23
1/01/15	31/12/15	365	408,60	4,375	17,88
1/01/16	31/12/16	366	408,60	3,75	15,32
1/01/17	21/06/17	172	408,60	3,75	7,22
					48,65

Subvención	408,60 euros
Intereses de demora	48,65 euros
Total a reintegrar:	457,25 euros

5. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Fecha de notificación por la Intervención del informe de control financiero: 8 de marzo de 2017.

5.1. GEX 2013.12493 Solicitud PE13.0212. CONSERVACION DE INMUEBLES, INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN FUENTE OBEJUNA. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

Resultado del control financiero:

Tipo de subvención: Concurrencia Competitiva
Órgano gestor: Departamento de Promoción y Proyectos
Temporalidad: Anualidad 2013
Presupuesto inicial del proyecto: 48.573,64 €
Importe subvencionado: 41.854,00 €
Reintegrado: 123,17 € + intereses de demora
Presupuesto final realizado: 48.348,65 €
Gasto acreditado y aceptado por C.F.S.:
Cuenta Justificativa por importe de 41.446,94 € (sólo incluye gasto en mano de obra) de los que han sido aceptados 40.653,21 €
Publicidad: SI

Tras el examen de la documentación aportada tanto por el beneficiario de la subvención como por el órgano gestor, se detectan las siguientes deficiencias:

- El gasto acreditado y aceptado a efectos de control financiero, es inferior al montante de la cuenta justificativa presentada, debido a que existe dos nóminas del trabajador V.M.S.E incluida en la citada cuenta, cuyo pago no se justifica, en los términos referidos en el artículo 30.3 de la LGS.
- El importe de ambas facturas, correspondientes al período que transcurre del 19/11/2013 al 03/12/2013, asciende a 793,73 euros.
- El importe subvencionado y destinado a la financiación de los costes laborales asociados a la actividad, es superior al realmente ejecutado, que ha resultado ser finalmente por importe de 41.446,94 euros.

Por tanto, existe un exceso de financiación que debe ser reintegrado, en la cuantía de 407,06 euros (41.854,00 - 41.446,94). Dado que el Ayuntamiento de Fuente Obejuna realizó un reintegro por importe de 123,17 euros, la cantidad a reintegrar asciende a 283,89 euros.

A la vista de lo anterior se procedió al inicio del expediente de reintegro.
Importe: 1.077,62 €.

Actuaciones del beneficiario durante el periodo de alegaciones:

El Ayuntamiento no ha hecho uso de su derecho a alegar durante el periodo concedido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Acordado y notificado el inicio del procedimiento de reintegro por el Pleno con base en el informe de control financiero, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 98.1 que si el beneficiario o el sujeto controlado no presentara alegaciones, el órgano competente podrá, sin más trámite, resolver el procedimiento de reintegro, en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento y sin necesidad de dar traslado a la Intervención.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar procedente el reintegro en los mismos términos contenidos en el acuerdo de inicio del procedimiento.

Motivo: Justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 LGS, y en las normas reguladoras de la subvención, en virtud del artículo 37.1 c).

Exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 LGS.

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% aplicable	Total Intereses
7/08/13	31/12/13	147	1.077,62	5	21,70
1/01/14	31/12/14	365	1.077,62	5	53,88
1/01/15	31/12/15	365	1.077,62	4,375	47,15
1/01/16	31/12/16	366	1.077,62	3,75	40,41
1/01/17	21/06/17	172	1.077,62	3,75	19,04

Subvención 1.077,62 euros
Intereses de demora 182,18 euros
Total a reintegrar: 1.259,80 euros

Consideraciones para el cobro de los reintegros:

PRIMERO. La competencia para resolver el procedimiento y exigir el reintegro, corresponde al órgano concedente de la subvención, conforme al artículo 41 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Las reglas generales para el procedimiento de reintegro se establecen en el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, indicando que la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Para las cantidades que deban reintegrarse, la Ley General de Subvenciones, en su artículo 38, declara que tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

TERCERO. Intereses de demora. El artículo 40 de la Ley General de Subvenciones, al referirse a los obligados al reintegro, concreta que los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. En concordancia con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, los intereses de demora serán calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es a día de la fecha el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2013	5 %	Disposición Adicional Trigésimo-novena de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
2014	5 %	Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014
2015	4,375%	Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
2016	3.75%	Disposición adicional trigésima cuarta tres, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
2017	3.75%	Presupuesto prorrogado. Disposición adicional trigésima cuarta tres, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

CUARTO. El artículo 94 del Reglamento LGS prescribe que la resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

QUINTO. Conforme al artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el

artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. En su virtud, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEXTO. Régimen de recursos. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que se regula en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a la revisión de actos administrativos de gestión tributaria en el ámbito local; todo ello sin perjuicio de la reclamación previa entre Administraciones Públicas prevista en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, contra la anterior resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, como órgano delegante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El recurso se entenderá desestimado si, transcurrido el plazo de un mes desde su interposición, no ha recaído resolución sobre el mismo, según establece el artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado. En tal caso, y según el artículo 14.2.ñ) del mismo Real Decreto Legislativo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

Anexo. Estado de Situación de los expedientes con incidencias del Control Financiero
2013-14

ESTADO SITUACION REINTEGROS CONTROL FINANCIERO 2013-2014

AYUNTAMIENTO	CODIGO	CONCEPTO	CONCEDIDO	EJECUTADO	NOTIFICADO POR INTERVENCIÓN AL DPTO.	REQUERIMIENTO NOTIFICADO CON PLAZO VENCIDO	INICIO REINTEGRO NOTIFICADO CON PLAZO VENCIDO	RESOLUCIÓN REINTEGRO	OBSERVACIONES
E.L.A. OCHAVILLO	PFC13.06.0118	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS PREFERENTES	22.240,83 €	21.930,17 €	18.11.2016			26.04.2017. Notificado el: 11.05.17	CON INCIDENCIA MENOR QUE NO DA ORIGEN A REINTEGRO
LA CARLOTA	PFC13.02.0007	PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA VÍA MUNICIPAL	34.087,90 €	34.079,36 €	18.01.2017				Reintegro voluntario
BELMEZ	PFC14.01.0055	PAVIMENTACIÓN DEL CIRCULO CENTRAL PLAZA DEL SANTO	7.502,04 €	7.502,04 €		29.12.2016	21.02.2017	26.04.2017. Notificado el: 11.05.17	Presentan alegaciones. No procede reintegro. El informe del Servicio de Intervención coincide con la propuesta del Departamento
	PE13.0043	PLAN ESPECIAL DE EMPLEO BELMEZ	37.197,00 €	37.197,00 €	29.11.2016				CON INCIDENCIA MENOR QUE NO DA ORIGEN A REINTEGRO
	PCE14.03.0013	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	38.738,52 €	38.738,52 €		29.12.2016	21.02.2017	26.04.2017. Notificado el: 11.05.17	Presentan alegaciones. No procede reintegro. El informe del Servicio de Intervención coincide con la propuesta del Departamento
OBEJO	PFC14.01.0034	PROYECTO ADECUACION DE APARCAMIENTO	23.000,00 €	16.492,67 €				26.04.2017. Notificado el: 12.05.17	Procede reintegro parcial de 10.266,61 € + intereses. En período de reintegro voluntario hasta el 20/06/2017
	PFC14.06.0074	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL	27.810,20 €	27.810,20 €	18.11.2016	13.12.2016	21.02.2017	26.04.2017. Notificado el: 12.05.17	Presentan alegaciones. No procede reintegro. El informe del Servicio de Intervención coincide con la propuesta del Departamento
VALENZUELA	PFC13.04.0008	VI JORNADAS DE IGUALDAD DE VALENZUELA	1.000,00 €	1.000,00 €	18.11.2016	12.01.2017	21.02.2017	26.04.2017. Notificado el: 10.05.17	Reintegrado capital + intereses de demora
E.L.A. ALGALLARIN	PFC13.04.0012	PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN ALGALLARIN 2013	17.160,24 €	16.612,94 €				3.193,92 €	Se aceptan las consideraciones del Informe de Intervención sobre el expediente. Se eleva resolución definitiva del reintegro al Pleno ordinario de JUNIO. Importe total a reintegrar: 4.646,45 + intereses de demora
	PFC14.05.0011	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS EDUCACION EN ALGALLARIN	15.840,00 €	15.840,00 €	18.11.2016	22.12.2016		1.452,53 €	
ENCINAS REALES	PFC14.01.0002	SEGURIDAD	47.887,95 €	46.386,29 €				6.069,87 €	Se aceptan las consideraciones del Informe de Intervención sobre el expediente. Se eleva resolución definitiva del reintegro al Pleno ordinario de JUNIO. Importe total a reintegrar: 15.274,96 + intereses demora
	PCE14.01.0096	Obras y Servicios Municipales 2014 en Encinas Reales	5.316,15 €	5.316,15 €	05.01.2017	23.01.2017			Se aceptan las consideraciones del Informe de Intervención sobre el expediente. Se eleva resolución definitiva del reintegro al Pleno ordinario de JUNIO. Importe total a reintegrar: 15.274,96 + intereses demora
	PCE14.04.0055	Obras y Servicios Municipales 2014 en encinas Reales	18.974,43 €	18.974,43 €				9.205,09 €	
PUENTE GENIL	PFC14.06.0134	RECREACION HISTORICA VILLA ROMANA DE FUENTE ALAMO	11.999,63 €	11.999,63 €					
	PE13.0040	Plan Especial de Empleo de Puente Genil 2013	50.000,00 €	50.000,00 €	18.11.2016	16.12.2016			No procedería reintegro.
	PCE14.01.0105	EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL 2014	45.886,84 €	44.910,75 €					Disconformidad total con Servicio de Intervención
SAN SEBASTIÁN B.	PFC14.03.0033	MEJORA DE PARQUES Y JARDINES	20.685,89 €	15.441,48 €				5.244,41 €	Disconformidad parcial con Servicio de Intervención. Se eleva resolución definitiva del expediente de reintegro al Pleno ordinario de JUNIO.
	PFC14.06.0148	Promoción educativa, refuerzo en la etapa escolar en período no lectivo	6.281,53 €	6.281,53 €	18.11.2016	12.01.2017			Disconformidad total con Servicio de Intervención
	PCE14.04.0069	Ocio y Tiempo Libre en San Sebastián de los Ballesteros	10.829,52 €	10.429,92 €				408,60 €	Se aceptan las consideraciones del Informe de Intervención sobre el expediente. Se eleva resolución definitiva de expediente de reintegro al Pleno ordinario de JUNIO.
BAENA	PFC14.02.0036	MODIFICACION TRAZADO TUBERIA ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN BAENA	35.478,17 €	- €	03.03.2017	No requerido		25.366,89 €	Conformidad con servicio de Intervención. Importe reintegro: 25.366,89 + i
BELALCAZAR	PFC13.06.0085	CUBIERTA EDIFICIO PISCINA MUNICIPAL	15.806,63 €	15.806,63 €					Disconformidad parcial con servicio de Intervención. Importe total a reintegrar: 2.793,42€ + i
	PFC13.08.0016	ADQUISICION ELEMENTOS INFORMATICOS PARA MEJORA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA CORPORATIVA	574,17 €	574,17 €					Disconformidad parcial con servicio de Intervención. No procede inicio de expediente de reintegro
	PFC14.06.0103	PLAN MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA CULTURA ENTRE LA POBLACION JUVENIL	19.587,75 €	19.587,75 €	03.03.2017	03.04.2017			Pendiente recibir confirmación de la fecha de notificación inicio de expediente de reintegro. Resolución definitiva prevista en JULIO 2017
	PE13.0089	MEJORAS EN EL ENTORNO DEL PARQUE MUNICIPAL CERCA DE LA PENITENCIA	9.520,46 €	9.520,46 €					Disconformidad parcial con servicio de Intervención. Importe total a reintegrar: 5.527,76€ + i
	PCE14.01.0086	REMODELACION ACERADOS PASEO SANTA CLARA	10.714,00 €	10.714,00 €					Disconformidad parcial con servicio de Intervención. No procede inicio de expediente de reintegro
	PCE14.01.0088	ARREGLO PAVIMENTO VARIAS CALLES DE LA POBLACION	14.418,28 €	14.418,28 €					Disconformidad parcial con servicio de Intervención. No procede inicio de expediente de reintegro
	PCE14.02.0031	LIMPIEZA JARDINES PUBLICOS	6.885,75 €	- €					Disconformidad parcial con servicio de Intervención. No procede inicio de expediente de reintegro
FUENTE OBEJUNA	PE13.0212	CONSERVACION DE INMUEBLES. INFRAESTRUCTURAS Y ESPACIOS PUBLICOS EN FUENTE OBEJUNA	41.854,00 €	41.730,83 €	03.03.2017	03.04.2017		1.077,62 €	Conformidad con servicio de Intervención. Importe reintegro: 1.077,62 + i
IZNAJAR	PE13.0018	SERVICIOS DE CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN ALDEAS DE IZNAJAR (Iznajar Norte)	8.447,01 €	8.447,01 €	03.03.2017	03.04.2017			No procedería reintegro. Notificado el 10.05.17
	PCE14.01.0062	Servicios de conservación de infraestructuras municipales en Aldeas de Iznajar (Iznajar Norte)	13.691,60 €	13.626,50 €					Disconformidad total con Servicio de Intervención
VILLANUEVA DEL REY	PFC13.06.0040	CONTRATO TECNICO DEPORTIVO MUNICIPAL	7.928,88 €	7.290,00 €					
	PFC14.05.0002	SERVICIO ASISTENCIA USUARIOS CENTRO DE SALUD 2014	11.800,22 €	11.800,22 €	03.03.2017	29.03.2017		26.04.2017. Notificado el: 11/05/2017	Conformidad con servicio de Intervención. Importe reintegro: 27.657,98
	PFC14.06.0021	DEPORTE EN VERANO 2014	7.928,88 €	7.928,88 €					

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al anterior informe-propuesta y, por tanto, a las propuestas que en el mismo se contienen.

8. INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO CON INTERESES DE DEMORA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL PLAN DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO 2016 (GEX: 2015/28812). Visto el expediente tramitado en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Secretario General, fechado el día 7 de junio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA SOBRE INTERESES DE DEMORA E INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DEL PLAN DE COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO (2016)

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015 aprobó el Plan de Cooperación Anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo 2016.

Se abre periodo de justificación de dicha subvención del 01 de enero de 2017 a 31 de marzo de 2017.

Una vez revisadas todas las justificaciones, con fecha 18 de abril de 2017, se les hace requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro a 26 ayuntamientos de la provincia de Córdoba.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación correspondiente de documentación, se realiza el siguiente informe sobre las entidades locales que deben ingresar intereses de demora y sobre los que hay que iniciar expediente de reintegro.

INFORME SOBRE AYUNTAMIENTOS QUE DEBEN INGRESAR INTERESES DE DEMORA

Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

Por lo que antecede, debe solicitarse a los siguientes ayuntamientos la cantidad que a continuación se detalla:

E.L.A. DE ENCINAREJO

GEX 2016/3201 Solicitud NT16.0043. Programa Guadalinfo 2016. P1400005C. E.L.A. DE ENCINAREJO. (importe subvencionado 7,112,82 €)

Causa: El contrato del dinamizador, comienza el 01-07-2016, por lo que corresponde reintegro parcial de los meses de enero a junio.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/04/2017, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. El día 8 de mayo de 2017, el Ayuntamiento de Encinarejo, realiza ingreso por importe de 3,556,41 Euros, y remite escrito solicitando la anulación de los intereses de demora o en caso contrario el importe pendiente de abonar.

Corresponde pago intereses demora, de los meses de enero a junio.

E.L.A. de Encinarejo					
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha de ingreso del reintegro voluntario parcial en Diputación	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Dias para el devengo intereses	para el de	Importe de los intereses de demora
07/04/2016	08/05/2017	21/06/2017	397		144,79 €

AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA

GEX 2016/1521 Solicitud NT16.0001. Programa Guadalinfo 2016. P1402000B. AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA. Importe subvencionado: 4.518,92 €.

Causa: El contrato del dinamizador comienza el día 01/07/2016. El día 04/05/2017, se recibe carta de pago por importe de 2,280,40 Euros. Procede pago interese demora. El importe de capital a devolver correspondiente a seis meses es de 2,259,48 Euros. Procede reintegro de 161,20 Euros, que corresponde a los intereses de demora menos la diferencia del pago realizado.

Ayuntamiento de de Conquista				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha de ingreso del reintegro voluntario parcial en Diputación	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Dias para el devengo intereses	Importe de los intereses de demora
07/04/2016	04/05/2017	21/06/2017	393	182,12 €

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

GEX 2016/3638 Solicitud NT16.0065. Programa Guadalinfo 2016. P1404800C. AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA. Importe subvencionado: 7.112,82 €.

Causa: El contrato del dinamizador comienza el día 01/05/16. Corresponde el reintegro de los meses de enero a abril. Se recibe ingreso por parte de la entidad el día 30 de marzo de 2017 de 2,387,58 Euros.

Corresponde pago intereses demora.

Ayuntamiento de Palenciana				
Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado	Fecha de ingreso del reintegro voluntario parcial en Diputación	Fecha prevista acuerdo procedencia de reintegro	Nº Dias para el devengo intereses	Importe de los intereses de demora
07/04/2016	30/03/2017	21/06/2017	358	87,64 €

INFORME SOBRE AYUNTAMIENTOS QUE DEBEN REINTEGRAR:

Revisada toda la documentación presentada como justificación de la Subvención Guadalinfo 2016 hay que solicitar reintegros parciales a las siguientes entidades locales:

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

"GEX 2016/1932 – Solicitud NT16.0003. Programagra Guadalinfo 2016. P1400200J. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA. Importe Subvencionado: 3.844,28€".

Causa: En la cuenta justificativa no aparece el gasto correspondiente a los meses de enero a mayo de 2016.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/04/2017, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Atendiendo al mismo y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera procedió a comunicar que la falta de documentación justificativa se debe a la no apertura del centro entre los meses de enero a mayo.

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

"GEX 2016/3219 – Solicitud NT16.0046. Programa Guadalinfo 2016. P1401600J. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE. Importe Subvencionado: 7.112,82€".

Causa: En la cuenta justificativa remitida con fecha 31/03/2017, existe una desviación del presupuesto de -78,96 euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES

"GEX 2016/3588 – Solicitud NT160059. PROGRAMA GUADALINFO 2016. P1402500A. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES. Importe Subvencionado: 7.112,82€".

Causa: En la cuenta justificativa, remitida con fecha 27/03/2017, tiene una desviación de presupuesto de -711,98 euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

“GEX 2016/2076 – Solicitud NT16.0009. Programa Guadalinfo 2016. P1403100I. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO. Importe Subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto de -78,43 euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE ESPIEL

“GEX 2016/2081– Solicitud NT16.0014. Programa Guadalinfo 2016. P1402600I. AYUNTAMIENTO DE ESPIEL. Importe Subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto de -696,66 euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ

“GEX 2016/2882 Solicitud NT16.0034. PROGRAMA GUADALINFO 2016. P1402700G. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ. Importe Subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene un desviación de presupuesto que asciende a -334,40 euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

“GEX 2016/2605 Solicitud NT16.0027. Programa Guadalinfo 2016. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. Importe subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: En la cuenta justificativa no aparece el gasto correspondiente al mes de agosto.

Remite contestación al requerimiento de justificación en la que admiten la no contratación durante el mes agosto. Corresponde reintegro parcial de ese mes.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/04/2017, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Con fecha 28/04/2017 el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, procedió a la presentación de escrito de justificación que se incorpora al expediente, en el que indica que no fue legalmente posible la contratación de la dinamizadora de Guadalinfo durante el mes agosto, procediendo la devolución de la cantidad subvencionada por dicho mes.

AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR

GEX 2016/4063 Solicitud NT16.0075. Programa Guadalinfo 2016. P1403300E. AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR. Importe Subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: El contrato del dinamizador comienza el día 18/04/2016 Corresponde reintegro parcial de los meses de enero a abril.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/04/2017, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA

“GEX 2016/2575 Solicitud NT16.0024. Programa Guadalinfo 2016. P1403200G. AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA. Importe Subvencionado: 4.518,92 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto de -379,62 €. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

“GEX 2016/2883 Solicitud NT16.0035. Programa Guadalinfo 2016. P1404000J. AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA. Importe subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto que asciende a -327,89 Euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE MORILES

“GEX 2016/4037 Solicitud NT16.0071. Programa Guadalinfo 2016. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES. Importe subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: El contrato del dinamizador comienza el día 17/02/2016. Corresponde reintegro parcial de los meses de enero y febrero.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

GEX 2016/2606 Solicitud NT16.0028. Programa Guadalinfo 2016. P1405200E. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO. Importe subvencionado: 3.844,28 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto que asciende a -169,56 Euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

“GEX 2016/2881 Solicitud NT16.0033. Programa Guadalinfo 2016. P1406400J. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO . Importe subvencionado: 4.518,92 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto que asciende a -105,42 Euros. Corresponde reintegro parcial.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

“GEX 2016/2508 Solicitud NT16.0019. Programa Guadalinfo 2016. P1406900I. Importe subvencionado: 7.112,82 €”.

Causa: El contrato del dinamizador comienza el día 12-02-2016, corresponde reintegro parcial mes de enero.

AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

“GEX 2016/2880 Solicitud NT16.0032. Programa Guadalinfo 2016. P1407500F. Importe subvencionado: 4.518,92 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto que asciende a 112,9 Euros. Corresponde reintegro parcial.

E.L.A. DE OCHAIVLO DEL RIO

“GEX 2016/4038 Solicitud NT16.0072. Programa Guadalinfo 2016. P1400048C. Importe subvencionado 4.518,92 €”.

Causa: El contrato del dinamizador comienza el día 02-03-2016. En la cuenta justificativa, falta por indicar el mes de diciembre y parte de noviembre.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 18/04/2017, el cual ha dispuesto de quince días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes pertinentes. Hasta la fecha no han presentado ninguna documentación. Procede reintegro parcial de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre.

E.L.A. CASTIL DE CAMPOS

“GEX 2016/3228 Solicitud NT16.0049. Programa Guadalinfo 2016. P1400029C. Importe subvencionado 4.518,92 €”.

Causa: En la cuenta justificativa tiene una desviación de presupuesto que asciende a -210,80 €. Corresponde reintegro parcial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia la “Ordenanza reguladora de fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba, en adelante normativa provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de 18 de enero de 2012”, en adelante, normativa provincial reguladora. La adecuada interpretación de estos preceptos exige recordar que, tal como señala DEL BARCO FERNÁNDEZ-MOLINA, el artículo 14.1 b) de la ley configura como una de las obligaciones del beneficiario la de “justificar ante el ente concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”, mientras que el artículo 15.1.c) considera obligación de la entidad colaboradora “justificar la entrega de fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención”.

Segundo. Como señala, igualmente, PASCUAL GARCÍA, el deber de justificar que la Ley (y la normativa provincial reguladora), impone al beneficiario la carga de la prueba de que se ha realizado la actividad, así como del importe del gasto que se ha incurrido, de tal manera que ante la ausencia de justificación se presume que no existe tal actividad o gasto. Por tanto, puede decirse que el deber de reintegro se fundamentaría en la presunción de que no existiese actividad o proyecto. Similar argumento establece el Tribunal Supremo que ha considerado que esta obligación sitúa la carga de la prueba del cumplimiento del objeto de la subvención o la aplicación de los fondos en el beneficiario o la entidad colaboradora. En consecuencia, vencido el plazo en el que debió justificarse la subvención sin que esta circunstancia se haya producido, habrá de entenderse incumplido el compromiso, procediendo al reintegro de la subvención. La aplicación de esta causa de reintegro no precisa de una previa conducta activa de la Administración concedente, tendente a comprobar la efectiva aplicación de los fondos, dado que, como indica la sentencia: “la prueba de que las condiciones establecidas para el disfrute de las subvenciones han sido cumplidas corresponde al beneficiario de éstas, en cuyo perjuicio corre, por tanto la ausencia o insuficiencia de dicha prueba”

Tercero. Por lo que respecta a los expedientes de reintegro y de conformidad con artículo 12 de las bases reguladoras del “PLAN DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2016” y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago, hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Asimismo, se debe admitir el reintegro voluntario, al surgir la obligación de reintegrar sin necesidad de tramitar procedimiento administrativo alguno desde el mismo momento en que concurre alguna de las causas de reintegro. Igualmente, se debe admitir como fecha final para el cómputo de los intereses de demora aquella en la que el reintegro se hizo efectivo, extremo que quedará posteriormente acreditado en cada caso.

Cuarto. Cuando la devolución del importe de la subvención se produce voluntariamente sin el previo requerimiento de la Administración, deberá de estarse a lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, que establece lo siguiente:

“Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento. En la convocatoria se deberán dar publicidad de los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario”.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, artículo 38 LGS. El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, y el art. 38 de la LGS, atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de las asistencias económicas, sería:

Quinto. La recaudación de los importes referidos, principal más intereses, o sólo intereses, en su caso, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT, en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sexto. Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Séptimo. En cuanto al procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de los intereses de demora derivados del reintegro de la subvención, a tenor de los artículos 38.1 de la LGS y 94.5 del RLGS, las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida tienen la consideración de ingreso de derecho público. Por tanto, para la cobranza de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, así como, artículo 4.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Hacienda Local ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

A tales efectos, la Diputación Provincial de Córdoba ostenta las prerrogativas establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrolladas, en lo que al procedimiento de recaudación se refiere, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

PROPUESTA DE RESOLUCION

De acuerdo con lo que antecede se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Toma de conocimiento de los reintegros parciales voluntarios efectuados por los beneficiarios, incluidos en este informe, y aprobar los intereses de demora calculados.

SEGUNDO. Aprobar los reintegros parciales de las entidades mencionadas anteriormente con los intereses de demora correspondientes.

TERCERO. La recaudación de los importes referidos en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

CUARTO. Notificar los anteriores acuerdos a los interesados, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho.

Finalmente de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe-propuesta, vista la Propuesta de la Presidencia que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Informe Propuesta transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, los acuerdos que en dicho Informe-Propuesta se contienen.

9. APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA 2017 (PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS) (GEX: 2017/12277). También por la Presidencia de la Comisión se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente programa tiene por objeto mejorar las infraestructuras que han quedado obsoletas en algunos de los municipios de la provincia de Córdoba y ampliar la dotación de equipamiento informático en otros.

Segundo. El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día veintiséis de abril del año en curso realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia en materia de modernización y administración electrónica para el ejercicio 2017.

Tercero. Según el artículo 6 del Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 344480) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba nº 81, del día 2 de mayo de 2017, se abre periodo de solicitudes del 3 al 23 de mayo, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos, que subsanen vía electrónica en el plazo de 10 días finalizado a la firma de este informe.

Cuarto. Revisadas las solicitudes presentadas cabe decir, hemos recibido un total de 74 solicitudes.

Quinto. Revisadas las solicitudes y subsanaciones presentadas en el plazo correspondiente a dicho trámite, cabe decir que resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos y Elas:

AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	SOLICITA	PTO TOTAL	EXPEDIENTE
ADAMUZ	23/05/17	1.871,00 €	1.871,00 €	16218
AGUILAR DE LA FRONTERA	23/05/17	1.875,00 €	6.696,65 €	16217
ALCARACEJOS	18/05/17	1.875,00 €	2.697,28 €	15908
ALMEDINILLA	18/05/17	1.875,00 €	2.257,35 €	15879
ALMODÓVAR DEL RÍO	08/05/17	1.875,00 €	2.532,73 €	14587

AÑORA	22/05/17	1.875,00 €	1.938,92 €	16108
BAENA	09/05/17	1.875,00 €	3.464,84 €	14915
BENAMEJÍ	12/05/17	1.875,00 €	2.203,03 €	15271
BUJALANCE	19/05/17	1.875,00 €	2.274,96 €	15986
CABRA	22/05/17	1.875,00 €	5.528,47 €	16127
CAÑETE DE LAS TORRES	18/05/17	1.875,00 €	2.632,34 €	15827
CARCABUEY	23/05/17	1.875,00 €	2.853,18 €	16243
CARDEÑA	17/05/17	1.875,00 €	7.045,37 €	15755
CASTRO DEL RÍO	19/05/17	1.875,00 €	2.180,09 €	16030
CONQUISTA	18/05/17	1.875,00 €	2.778,84 €	15848
DOÑA MENCIA	15/05/17	1.875,00 €	2.614,50 €	15466
DOS TORRES	22/05/17	1.840,83 €	1.840,83 €	16151
EL CARPIO	19/05/17	1.875,00 €	2.183,26 €	16054
EL GUIJO	23/05/17	1.875,00 €	2.581,78 €	16261
EL VISO	03/05/17	1.875,00 €	4.992,58 €	14157
ELA ALGALLARÍN	19/05/17	1.875,00 €	1.874,88 €	16019
ELA CASTIL DE CAMPOS	22/05/17	1.875,00 €	2.288,97 €	16109
ELA DE LA GUIJARROSA	18/05/17	1.875,00 €	2.243,30 €	15863
ELA ENCINAREJO	03/05/17	1.875,00 €	3.295,93 €	14257
ELA FUENTE CARRETEROS	22/05/17	1.875,00 €	1.904,10 €	16128
ELA OCHAVILLO DEL RÍO	23/05/17	1.639,02 €	1.639,02 €	16223
ENCINAS REALES	04/05/17	1.875,00 €	2.283,00 €	14339
ESPEJO	19/05/17	1.875,00 €	2.795,37 €	16029
FERNÁN NUÑEZ	15/05/17	1.875,00 €	2.864,94 €	15459
FUENTE LA LANCHA	18/05/17	1.875,00 €	2.200,18 €	15864
FUENTE PALMERA	23/05/17	1.875,00 €	2.300,11 €	16201
FUENTE TÓJAR	23/05/17	1.875,00 €	1.945,00 €	16265
GUADALCAZAR	18/05/17	1.875,00 €	1.893,65 €	15997
HINOJOSA DEL DUQUE	19/05/17	1.875,00 €	3.283,88 €	15964
HORNACHUELOS	17/05/17	1.875,00 €	1.919,40 €	15733
IZNAJAR	19/05/17	1.875,00 €	2.214,99 €	16028
LA CARLOTA	05/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	14511
LA GRANJUELA	17/05/17	1.875,00 €	1.957,47 €	15702
LA RAMBLA	17/05/17	1.875,00 €	2.051,07 €	15766
LA VICTORIA	10/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	14997
LOS BLÁZQUEZ	23/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	16224
LUCENA	18/05/17	1.875,00 €	3.101,94 €	15907
LUQUE	12/05/17	1.875,00 €	2.194,37 €	15310
MONTALBAN DE CÓRDOBA	19/05/17	1.875,00 €	2.182,31 €	16053
MONTEMAYOR	23/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	16200
MONTILLA	10/05/17	1.875,00 €	8.909,59 €	15073
MONTORO	19/05/17	1.875,00 €	3.259,56 €	15998
MONTURQUE	19/05/17	1.875,00 €	2.188,55 €	16037
MORILES	11/05/17	1.875,00 €	2.064,37 €	15156
NUEVA CARTEYA	22/05/17	1.875,00 €	2.181,00 €	16129
OBEJO	23/05/17	1.868,68 €	1.868,68 €	16216
PALENCIANA	22/05/17	1.874,14 €	1.874,14 €	16082
PALMA DEL RÍO	17/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	15767
PEDRO ABAD	19/05/17	1.875,00 €	3.393,48 €	15967
PEDROCHE	23/05/17	1.875,00 €	2.895,86 €	16262
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	18/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	15878
POSADAS	19/05/17	1.875,00 €	1.900,00 €	16035
POZOBLANCO	19/05/17	1.875,00 €	4.254,19 €	16036
PRIEGO DE CÓRDOBA	23/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	16264
RUTE	23/05/17	1.875,00 €	1.982,72 €	16240
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	23/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	16239
SANTA EUFEMIA	15/05/17	1.875,00 €	2.162,73 €	15444
SANTAELLA	22/05/17	1.875,00 €	2.140,51 €	16152
TORRECAMPO	12/05/17	1.875,00 €	2.164,84 €	15270
VALENZUELA	19/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	15965
VALSEQUILLO	16/05/17	1.875,00 €	2.308,64 €	15545
VILLA DEL RÍO	04/05/17	1.875,00 €	1.896,16 €	14314
VILLAFRANCA	22/05/17	1.875,00 €	2.171,64 €	16095
VILLAHARTA	17/05/17	1.875,00 €	2.176,39 €	15765

VILLANUEVA DE CÓRDOBA	19/05/17	1.760,21 €	1.760,21 €	15966
VILLANUEVA DEL DUQUE	18/05/17	1.781,69 €	1.781,69 €	15911
VILLARALTO	19/05/17	1.875,00 €	2.508,18 €	16052
VILLAVICIOSA	23/05/17	1.875,00 €	1.875,00 €	16263
ZUHEROS	17/05/17	1.875,00 €	1.904,03 €	15772

Sexto. La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274920176200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 150.000 euros, que se distribuirá en 1.875 euros para cada municipio presentado.

Siendo interés de la Diputación el mantenimiento del equipamiento necesario en las entidades locales mencionadas y habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver el Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de modernización y administración electrónica para el año 2017, dando a las entidades locales periodo de alegaciones y en el caso de que no hubiera ninguna, éste pasara a definitivo.

SEGUNDO: Instar a Intervención a realizar las transferencias de fondos a los Ayuntamientos destinatarios conforme el artículo tercero del Plan de Colaboración, con objeto que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

TERCERO: Trasladar a las entidades locales dicha Resolución”.

Finalmente y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

10. APROBACIÓN DE PROPUESTA SOBRE NO PROCEDENCIA DE INICIO DE EXPTE DE REINTEGRO AL AYTO DE ESPEJO DENTRO DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2017 (PLAN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS) (GEX: 2016/8822). También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe favorable suscrito por la Jefa de dicho Departamento junto con el Secretario General, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016 aprobó el Plan de colaboración con las Entidades Locales de Córdoba en materia de Modernización y Admon Electrónica para 2016.

Se abre periodo de justificación de dicha subvención del 01 de enero de 2017 a 31 de marzo de 2017.

Una vez revisadas todas las justificaciones, con fecha 17 de abril de 2017, se les hace requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro a 7 ayuntamientos de la provincia de Córdoba: Aguilar de la Frontera, Cabra, Espejo, Montoro, Santaella, Villaralto y Villaviciosa.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación de la correspondiente documentación, todas las entidades locales anteriormente mencionadas, excepto Espejo han realizado los ingresos correspondientes, excepto Espejo cuya factura aportada por el Ayuntamiento refleja un importe de 1874,25 € lo que supone una desviación respecto a la subvención otorgada de 0,75€.

En base al artículo 18.1.A, de la Ordenanza reguladora de la actividad subvenciones. Criterios de Graduación y Potestad sancionadora en la materia donde se dice: "De conformidad

con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar el expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia", esta Unidad de Modernización y Administración Electrónica considera que NO PROCEDE la petición de reintegro por parte de esta institución provincial ya que la cantidad, en relación a la subvención concedida es mínima y la puesta en marcha de dicho procedimiento conlleva unos costes operativos que contradicen el principio de eficiencia.

De acuerdo con lo que antecede, vista de la Propuesta de la Presidencia y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la NO PROCEDENCIA del inicio de expte de reintegro dando por justificada la subvención de este Ayuntamiento de Espejo.

SEGUNDO. Notificar dicho acuerdo a la entidad local.

11. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE” DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (GEX: 2017/17714). Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe-memoria suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Sr. Secretario General, fechado el día 9 de junio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-MEMORIA PARA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS EELL MENORES A GEISER-ORVE

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de mayo de 2017 se publica en el BOE número 109 la Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las CCAA y EELL a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al Sistema de Interconexión de Registros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala entre los principios generales de actuación que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y facilitando preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones como elemento clave no solo de eficacia y eficiencia administrativa, sino de refuerzo de las garantías de los interesados en un entorno de importante ahorro de costes. En este contexto de actuación, el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad de que todas las Administraciones Públicas dispongan de un registro electrónico general, o, en su caso, la posibilidad de adherirse al de la Administración General del Estado, fijándose como plazo máximo para el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda, en relación con la disposición final séptima de la citada, el 2 de octubre de 2018.

Es en este ámbito de la administración digital donde también cobra un papel fundamental la necesaria colaboración entre Administraciones que recoge la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre y así la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece la posibilidad de la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado. Para facilitar el acceso a las citadas plataformas, se prevé la formalización de la adhesión mediante diferentes modalidades. Las Comunidades Autónomas podrán optar entre adherirse individualmente o, en su caso, actuar adicionalmente como coordinador que facilite el acceso a las Entidades Locales de su territorio que así lo acuerden. Por último, esta resolución prevé también la posibilidad de adhesión directa por las Entidades Locales.

En la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común sobre Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado se especifica que “para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

Según el artículo 155.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “La Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información de las Administraciones Públicas y permita el intercambio de información y servicios entre las mismas, así como la interconexión con las redes de las instituciones de la Unión Europea y de otros Estados Miembros”.

Tal y como se expone en el artículo 157.3 de esta misma normativa “Las Administraciones Públicas... deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan. .../... En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso...”

IMPACTO ECONÓMICO

Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo realizándose sin contraprestación económica.

NECESIDAD – OPORTUNIDAD

Con esta adhesión la Diputación de Córdoba y su sector público institucional y las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes con su sector público institucional incluido podrán utilizar GEISER/ORVE para prestar servicios de administración electrónica, en este caso, el Sistema de Interconexión de Registros. Esto permitirá también el acceso por parte de EPRINSA, a los entornos de pruebas y reproducción, lo que agilizará posteriormente la puesta en marcha de las aplicaciones correspondientes.

GEISER/ORVE es un servicio gratuito de registro, prestado «en la nube» por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD) dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, que permite dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de registro electrónico, establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

Dicho sistema se ofrece en dos modalidades, básica, orientada a facilitar el intercambio de registro, y avanzada, con más funcionalidades para la administración que lo use. En ambos casos, permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro de cualquier Administración integrada en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y enviarlo electrónicamente al destino, al instante y con independencia de la ubicación geográfica o nivel de administración competente. Este envío se transmite a su destino a través de SIR, con un formato y estructura de datos conforme con la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 3.0.

Como servicio «en la nube», GEISER/ORVE no requiere tareas de instalación ni mantenimiento por parte de la Entidad interesada.

CONCLUSIONES

En cumplimiento de los artículos 155 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se hace necesaria la adhesión para la plataforma electrónica GEISER/ORVE.

En base a todo lo anterior y habiendo estudiado, la Unidad de Modernización y Admon Electrónica la Resolución número 4970, de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en BOE número 109, de 8 de mayo, se informa favorablemente sobre el mismo y se solicita al órgano competente la aprobación del mismo”.

De acuerdo con lo que antecede, a tenor de la Propuesta de la Presidencia que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Adhesión a la plataforma electrónica “GEISER/ORVE” titularidad de la Secretaría De Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SEGUNDO. Autorizar al Presidente para la firma de dicha adhesión y cuantos trámites sean necesarios al respecto.

TERCERO. Dar traslado a la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. Dar traslado a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes del acuerdo.

12. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017 POR CREACIÓN DE PUESTOS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA ADEMÁS DE MODIFICACIONES PUNTUALES (GEX: 2017/17606). Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta informe de la Técnica de Gestión y Planificación de Personal, fechado el día 9 de junio en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 21 de diciembre de 2016, el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2017. La Relación de Puestos se publicó en BOP nº 13, de 20 de enero de 2017.

Segundo: El Pleno de la Diputación, en sesiones ordinarias celebradas los días 15 de febrero y 26 de abril de 2017 aprobó modificaciones puntuales de la mencionada RPT. Dichas modificaciones han sido publicadas respectivamente en BOP nº 40, de 1 de marzo de 2017 y BOP nº 97, de 24 de mayo de 2017.

Tercero: Mediante escrito de la Sra. Diputada Delegada de Turismo de fecha 31 de mayo se ha

solicitado la creación de un puesto de trabajo de apoyo al Patronato Provincial de Turismo con el perfil técnico que consta en el expediente.

Cuarto: Con fecha de 7 de junio de 2017, la Mesa General de Negociación Común de Personal Funcionario y Laboral, entre otros, adoptó acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (según acta pendiente de aprobación), para la creación de los puestos correspondientes al Departamento de Vivienda y dos modificaciones puntuales de la RPT 2017 que afectan a los puestos con Cod. 775 y 403. Ello de conformidad con lo indicado en el artículo 9.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo del Personal Funcionario de Diputación 2016-2019.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR/EBEP).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/RL).

FONDO DEL ASUNTO

Primero: El artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (adelante TR/EBEP), dispone lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril, de Bases de Régimen Local:

“Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

En igual sentido, los artículos 126.4 y 129.3 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, determinan la obligatoriedad y competencia de las Corporaciones Locales para la aprobación de la relación de puestos.

La relación de puestos define las características, requisitos, propiedades, perfil e incluso retribuciones complementarias de los puestos, pero no las disponibilidades económicas para su pago, ya que puede incluir, y de hecho incluye, puestos sin dotación presupuestaria. Mientras que la RPT define exhaustivamente las propiedades de los puestos, incluidas sus retribuciones complementarias, la plantilla proporciona a los puestos así descritos de un elemento imprescindible para su ocupación: la dotación en presupuesto.

En esta materia hay que destacar el cambio de la doctrina del Tribunal Supremo sobre la naturaleza jurídica de las RPT, de norma reglamentaria a acto administrativo, a partir de la Sentencia de 5 Febrero 2014, Rec. 2986/2012.

La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones ha de realizarse de manera separada a la de la Plantilla, que, según el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, se aprueba a través del Presupuesto, como así se confirma, entre otras en la Sentencia del Tribunal Supremo

de 20 de septiembre de 1993.

Hay que indicar que la Administración goza en materia organizativa de un amplio poder discrecional que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada y, en especial, los puestos de trabajo sobre los que se organiza, todo ello dirigido al cumplimiento del interés público (artículo 103.1 CE). En este sentido, se ha calificado a la potestad organizatoria como una auténtica potestad discrecional. No obstante, como señalan los profesores Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA y Tomás-Ramón FERNÁNDEZ, no existen propiamente «potestades discrecionales», sino sólo «elementos discrecionales» en el seno de algunas potestades administrativas. Por ello, el margen de apreciación de la Administración en el ejercicio de la potestad organizatoria (en cualquiera de sus vertientes) no es plenamente libre y debe someterse a ciertos límites, como la propia finalidad de esta potestad (el cumplimiento del interés general, manifestado en el principio de eficacia y eficiencia administrativa).

La doctrina jurisprudencial también ha ratificado el amplio margen de discrecionalidad atribuido a la Administración en el ejercicio de la potestad organizativa. Tal y como indica la STSJ Cataluña de 56/2005, de 24 de enero «en materia organizativa la Administración goza de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respecto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público (...)»

Por otro lado, conforme se indica en el artículo 9.2 de los vigentes Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario de la Diputación de Córdoba:

“La modificación de la RPT requerirá la previa negociación con los representantes sindicales en Mesa General de Negociación Común. La creación o modificación funcional de un puesto de trabajo requiere que se determinen su misión o cometido y perfil de competencias exigido para su desempeño”.

Según consta en el expediente:

A) Los puestos correspondientes al Departamento Vivienda¹ son los siguientes, con los datos que se especifican a continuación:

Cód. del puesto:	964
Área:	Cooperación con los Municipios y Carreteras.
Servicio o Departamento:	Vivienda.
Denominación del Puesto:	Jefatura Departamento.
Dotación:	1 puesto
Adscripción:	Func.
Grupo de Clasificación:	A
Titulación:	Arquitecto/ Arquitecto Técnico
Formación específica:	Gestión Vivienda protegida y suelo
Forma de provisión:	Concurso Específico
Nivel complemento destino:	25
Complemento Específico anual:	27.720,89 €
Observaciones:	Especial dedicación.
Misión del puesto:	

- Gestionar y ejecutar las competencias que le sean atribuidas por la Corporación.
- Gestión y control del patrimonio inmobiliario adscrito a la Unidad y el que se le pudiera adscribir en el futuro (actualmente: 28 viviendas protegidas en alquiler en diversos

1

Recordemos que mediante acuerdo Plenario de 27 de enero de 2016, la Diputación sucede a la Empresa Provincial Promotora de Viviendas de Córdoba S.A. siendo la Unidad de la Vivienda de la Diputación quien asumiría las actividades que implican el objeto de la mencionada empresa, subrogándose desde la disolución de la Sociedad en todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal que presta sus servicios en dicha empresa y pasando los trabajadores de PROVISOSA a integrarse en la Diputación Provincial con la condición de indefinidos no fijos. La Diputación se subroga en los derechos y obligaciones de la totalidad de contratos y convenios formalizados por PROVICOSA en los términos que resulten de la liquidación, condicionado al posterior acuerdo del Pleno Provincial donde se apruebe la liquidación.

Mediante acuerdo Plenario de 27 de julio de 2016, se aprueba la liquidación y Protocolo de integración del personal de PROVICOSA en la Diputación Provincial y la aprobación definitiva de la Unidad de la Vivienda.

municipios, 19 solares para la construcción de 269 viviendas protegidas en distintos municipios, así como los locales, oficinas y cocheras para uso propio).

- Estudio, informe, planificación, organización, dirección y supervisión de las funciones, actuaciones y proyectos del Departamento.
- Dirección, coordinación y supervisión de las distintas Secciones del Departamento. Elaborar la propuesta de presupuesto del Departamento y posterior gestión y control del mismo, velando por su cumplimiento.
- Relación con resto de entidades y administraciones públicas competentes en materia de vivienda.

Cód. del puesto: 966
Área: Cooperación con los Municipios y Carreteras.
Servicio o Departamento: Vivienda.
Denominación del Puesto: Técnico/a Obras Edificación Residencial.
Dotación: 1 puesto
Adscripción: Labor.
Grupo de Clasificación: A
Titulación: Arquitecto/ Arquitecto Técnico
Formación específica: Gestión y mediación inmobiliaria
Forma de provisión: Concurso
Nivel complemento destino: 22
Complemento Específico anual: 17.789,23 €

Misión del puesto:

- Estudio, informe, gestión y ejecución de los contenidos técnicos y de obras del Departamento.
- Gestión, ejecución y supervisión del mantenimiento y conservación del parque de viviendas y de los suelos.
- Redacción de estudios de viabilidad, así como la gestión y supervisión de los proyectos y obras de actuaciones del Departamento, todo ello bajo las directrices de la Jefatura del Departamento.

Cód. del puesto: 968
Área: Cooperación con los Municipios y Carreteras.
Servicio o Departamento: Vivienda.
Denominación del Puesto: Técnico/a Administración y Gestión Comercial.
Dotación: 2 puestos
Adscripción: Labor.
Grupo de Clasificación: A
Titulación:
Formación específica: Gestión y mediación inmobiliaria.
Forma de provisión: Concurso
Nivel complemento destino: 22
Complemento Específico anual: 17.789,23 €

Misión del puesto:

- Estudio, informe, tramitación, gestión y ejecución de los distintos programas, planes, convenios y propuestas que correspondan con las competencias del Departamento.
- Gestión, control administrativo, presupuestario y comercial del Departamento.
- Atención y asesoramiento jurídico/administrativo a la ciudadanía en materia de vivienda, especialmente en lo relativo a la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria (OPIH), todo ello bajo las directrices de la Jefatura del Departamento.

Cód. del puesto: 972
Área: Cooperación con los Municipios y Carreteras.
Servicio o Departamento: Vivienda.
Denominación del Puesto: Técnico/a Auxiliar Gestión Activos Inmobiliarios.
Dotación: 1 puesto.
Adscripción: Labor.

Grupo de Clasificación: C
Titulación:
Formación específica: Gestión y mediación inmobiliaria
Forma de provisión: Concurso
Nivel complemento destino: 18
Complemento Específico anual: 14.645,78 €

Misión del puesto:

- Realización de tareas administrativas de elaboración de escritos y documentos.
- Gestión, organización, clasificación y archivo de documentos. Actualización de ficheros y archivos.
- Colaboración en la redacción de estudios e informes.
- Tramitación y seguimiento de expedientes administrativos y contables.
- Aquellas labores de su categoría que le sean encomendadas por la Jefatura del Departamento.

B) Las modificaciones puntuales corresponden a los siguientes puestos de la vigente RPT:

Cód. del puesto: 775
Área: Cooperación con los Municipios y Carreteras.
Servicio o Departamento: Ingeniería Civil
Denominación del Puesto: Auxiliar de Topografía
Dotación: 1 puesto
Adscripción: Laboral
Grupo de Clasificación: C2/ST
Titulación:
Formación específica:
Forma de provisión: Concurso
Nivel complemento destino: 14
Complemento Específico anual: 13.601,08 €

Misión del puesto:

Auxiliar a los Técnicos del Servicio en las tareas de levantamientos topográficos, así como otras tareas auxiliares necesarias para la redacción de proyectos como la toma de datos y mediciones; para la dirección de obras como mediciones de unidades de obra; y para supervisiones de obras municipales, como realización de reportajes fotográficos.

Dicha modificación se basa en la propuesta inicial del Jefe del Servicio de Ingeniería Civil que consta en el expediente de modificación RPT 2017 (GEX 2016/28543), donde se indica el Grupo de Clasificación C2/ST, lo que permite mayor flexibilidad en la ocupación del mismo y carece de repercusión económica.

Cód. del puesto: 403
Área: Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior.
Servicio o Departamento: Tesorería.
Denominación del Puesto: Jefatura Sección Apoyo Gestión Patronato Provincial de Turismo
Dotación: 1 puesto.
Adscripción: Funcionario
Grupo de Clasificación: A1
Titulación: Económicas/Empresariales
Formación específica:
Forma de provisión: Concurso Específico
Nivel complemento destino: 24
Complemento Específico anual: 23.631,75 €

Misión del puesto:

Además de ejercer la Tesorería de OOAA por delegación del funcionario titular de la misma, desempeñar las funciones de carácter administrativo de nivel superior en las materias de

gestión económica, contabilidad y en el área de dirección en el Patronato Provincial de Turismo.

Se modifica la denominación y el contenido del puesto con Cód. 403, ampliando sus funciones y correspondiente complemento específico. Ello no contradice lo establecido en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.7, que establece que lo dispuesto en los apartados anteriores sobre incremento de las retribuciones del personal del sector público deben entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de objetivos fijados al mismo.

Con arreglo a todo lo anterior, así como al artículo 37.1.c) del TR/EBEP, las modificaciones a la RPT han sido aprobadas por la Mesa General de Negociación, por lo que de conformidad con el artículo 38.3 del mismo texto y el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, han de ser aprobadas expresa y formalmente por el Pleno y, a continuación, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, adopta los siguientes acuerdos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 2017:

PRIMERO: Creación de los siguientes puestos adscritos al Departamento de Vivienda del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras:

- 1 Jefatura Departamento de Vivienda
- 1 Técnico Obras Edificación Residencial.
- 2 Técnicos Administración y Gestión Comercial.
- 1 Técnico Auxiliar Gestión Activos Inmobiliarios.

SEGUNDO: Modificación de los puestos:

Cód. 775 "Auxiliar de topografía", con subgrupo "C2/ST".

Cód. 403 "Jefatura Sección Apoyo Gestión Patronato Provincial de Turismo".

TERCERO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

13. DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO (GEX: 2017/17575). Asimismo se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta informe favorable suscrito por el Sr. Jefe de dicho Servicio con fecha 9 de junio en curso, así como Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 8 de junio en curso, en la que se contienen las siguientes consideraciones:

En virtud de sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba, dictada en el Recurso nº 84/2016, a instancia del Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP), se estima parcialmente el recurso y se anulan en parte los acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial por los que se aprobaban modificaciones en la RPT (acuerdos de 22-12-2015 y 13-7-2016), en cuanto al sistema de provisión de los siguientes puestos de trabajo:

CP	DENOMINACIÓN	SERVICIO O DEPARTAMENTO
20	Asesor/a Técnico	Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno
475	Jefatura Unidad Evaluación Políticas Públicas	Hacienda
706	Jefatura Sección Contratación	Contratación y Gestión Técnica Patrimonial
952	Jefatura Departamento	Empleo y Protección Civil
21	Responsable Administrativo Gabinete	Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno
184	Oficial mecánico conductor plena dedicación	Parque y Talleres

865	Auxiliar secretario/a Delegado/a Nuevas Tecnologías	Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno
-----	---	---------------------------------------

El resto de puestos de trabajo que figuran en el fallo de la indicada resolución judicial ya no constan en la Relación de Puestos de Trabajo vigente (Asesor Técnico SAU Cod. 641, y Jefatura de Sección de Infraestructuras Rurales) o se ha modificado con anterioridad su sistema de provisión en el mismo sentido del fallo judicial (Encargado de instalaciones).

En el acuerdo de 21 de diciembre de 2016 de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo actual, se modificó la denominación de algunos puestos cuyo sistema de provisión era la libre designación o se crearon nuevos con el mismo sistema. De acuerdo con la línea jurisprudencial invocada en la sentencia de referencia, se estima que procede modificar el sistema de provisión de los puestos siguientes en el mismo sentido anterior:

CP	DENOMINACIÓN	SERVICIO O DEPARTAMENTO
332	Jefatura Unidad Promoción Salud y Prevención Riesgos Labor.	Recursos Humanos
422	Jefatura Unidad Fiscalización y Control Financiero	Intervención
427	Jefatura Sección Suministro Información	Intervención
428	Jefatura Sección Fiscalización y Control financiero	Intervención
762	Jefatura Sección Ingeniería Civil	Ingeniería Civil
642	Asesor/a Técnico Supervisión Proyectos	SAU
645	Asesor/a Técnico Planes Municipales de Vivienda y Patrimonio	SAU
647	Asesor/a Técnico Proyectos Financiados con Fondos Europeos	SAU
43	Subalterno Ordenanza Presidencia	Patrimonio

En virtud del citado acuerdo de 21 de diciembre de 2016 se crearon los siguientes puestos de trabajo y se estableció como sistema de provisión de los mismos la libre designación:

CP	DENOMINACIÓN	SERVICIO O DEPARTAMENTO
641	Adjuntía Jefatura Servicio (Responsable Urbanismo)	SAU
643	Jefatura Unidad Territorial	SAU

En la sentencia antes citada, se determina que es necesario justificar caso por caso con la descripción de las concretas circunstancias y cometidos de cada uno de los puestos de trabajo que permitan valorar el carácter directivo o la especial responsabilidad de la que depende el sistema de libre designación.

En cuanto al puesto de Adjuntía a la Jefatura de Servicio, la misión del mismo, junto con la dirección del Área de Urbanismo del SAU, es la de sustituir en todas sus funciones a la persona titular de la Jefatura de Servicio en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia. En consecuencia, son predicables de tal puesto las mismas razones que justifican la libre designación para las Jefaturas de Servicio en esta Administración.

La Relación de Puestos de Trabajo es manifestación de la potestad de autoorganización de la Administración en lo que concierne a sus recursos humanos. En la estructura de personal de la Diputación Provincial no se cuenta con personal directivo al frente de las distintas Áreas. En consecuencia, los puestos de trabajo que culminan la organización administrativa en cada sector o área funcional son las Jefaturas de Servicio. Estos puestos de máxima relevancia en la organización tienen asignada la responsabilidad administrativa superior por cada sector, que supone la coordinación y mando de todas las unidades administrativas de inferior nivel. Por otro lado, les corresponde plasmar y llevar a cabo las políticas de gobierno emanadas de los órganos representativos y colaborar y asistir al Delegado de su área, asistencia no puramente técnica, con la emisión de informes, sino también en base a criterios de oportunidad en aras de una gestión eficaz y de protección de los intereses públicos.

El desempeño adecuado de estos puestos requiere no sólo de capacidades y conocimientos técnicos valorables en un concurso de méritos, sino la posesión de una serie de competencias, habilidades y destrezas que aseguren el éxito en la gestión, entre las que se debe destacar el compromiso con la Administración, que supone entre otros aspectos asumir la estrategia política, la misión, visión y los valores institucionales de la institución. Requiere también competencias en dirección de equipos y liderazgo, orientación a la calidad y atención a los usuarios, etc.. En

definitiva, un elenco de capacidades que pueden ser apreciadas por el órgano decisor para el nombramiento de los titulares de las Jefaturas, el cual dispone de un margen con una evidente connotación de discrecionalidad o, si se prefiere, de un cierto margen de libertad a la vista del historial profesional de los candidatos o aspirantes.

En cuanto a los puestos de Jefatura de Unidades Territoriales del SAU, la justificación de la opción por sistema de libre designación para la provisión de los mismos aparece debidamente justificada en el informe del Jefe del Servicio que obra en el expediente.

Las propuestas anteriores han sido aprobadas por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 7 del mes actual.

Seguidamente interviene D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior para manifestar que hay un error en la Propuesta inicial que afecta a tres técnicos de supervisión de proyectos que ya estaban corregidos con la modificación que se hizo en enero por lo que hay que sacarlos de la Propuesta y, a tal efecto se ha emitido un informe por el Jefe del Servicio de RR.HH, fechado el día 20 de junio en curso, del siguiente tenor.

"INFORME DEL SERVICIO DE RRHH

En la propuesta al Pleno sobre determinación del sistema de provisión de varios puestos incluidos en la RPT, se ha incurrido en un error material al relacionar entre aquellos cuyo sistema de provisión pasa a ser el concurso específico los que se detallan a continuación, que ya tenían anteriormente establecido dicho sistema, por lo que no procede su modificación, según consta en la RPT publicada en el BOP de 20 de enero 2017, página 12.

- 642 Asesor/a Técnico Supervisión Proyectos
- 645 Asesor/a Técnico Planes Municipales de Vivienda y Patrimonio
- 647 Asesor/a Técnico Proyectos Financiados con Fondos Europeos"

A la vista de cuanto antecede y una vez corregido el error padecido, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Establecer como sistema de provisión de los puestos que a continuación se detallan el Concurso Específico:

CP	DENOMINACIÓN	SERVICIO O DEPARTAMENTO
20	Asesor/a Técnico	Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno
475	Jefatura Unidad Evaluación Políticas Públicas	Hacienda
706	Jefatura Sección Contratación	Contratación y Gestión Técnica Patrimonial
952	Jefatura Departamento	Empleo y Protección Civil
21	Responsable Administrativo Gabinete	Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno
332	Jefatura Unidad Promoción Salud y Prevención Riesgos Laborales	Recursos Humanos
422	Jefatura Unidad Fiscalización y Control Financiero	Intervención
427	Jefatura Sección Suministro Información	Intervención
428	Jefatura Sección Fiscalización y Control financiero	Intervención
762	Jefatura Sección Ingeniería Civil	Ingeniería Civil

Segundo: Establecer como sistema de provisión de los puestos que a continuación se detallan el Concurso General:

CP	DENOMINACIÓN	SERVICIO O DEPARTAMENTO
184	Oficial mecánico conductor plena dedicación	Parque y Talleres
865	Auxiliar secretario/a Delegado/a Nuevas Tecnologías	Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno
43	Subalterno Ordenanza Presidencia	Patrimonio

Para aquellos puestos de trabajo que en la actualidad estén cubiertos definitivamente, la modificación del sistema de provisión de libre designación a concurso surtirá efectos cuando queden vacantes por cualquiera de las causas previstas en la actual legislación.

Tercero: Justificar conforme a los requerimientos jurisprudenciales la opción por el sistema de libre designación en base a las razones expuestas anteriormente para el puesto de Adjuntía Jefatura Servicio (Responsable Urbanismo) y en base al informe del Jefe del Servicio del SAU que obra en el expediente.

14. PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO POR RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO (GEX: 2017/17587). Asimismo se da cuenta del Expediente epigrafiado, instruido también en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura de Servicio, fechado el día 8 de junio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentes de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 31 de marzo de 2017, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, con número 7964, requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud del cual se requiere a esta Corporación para que proceda a la adopción de las medidas tendentes a la elaboración de un Protocolo de acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Segundo: La Mesa General de Negociación Común a Funcionarios y personal Laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 7 de junio, aprueba la propuesta de Protocolo para la prevención y sanción del Acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por razón de la orientación sexual (o identidad de género).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- La Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acuerdo de Personal Funcionario / Convenio de Personal Laboral de la Diputación Provincial de Córdoba, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 210, de 4 de noviembre de 2016.

Segundo: Fondo del asunto.

La Constitución Española reconoce como derechos fundamentales la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad (art. 10), la igualdad y la no discriminación por razón de sexo en sentido amplio (art. 14), el derecho a la vida y a la integridad física y moral, así como a no ser sometidos a tratos degradantes (art. 15), el derecho al honor, a la intimidad personal familiar y a la propia imagen (art., 18.1). El artículo 35.1 incorpora a su vez, el derecho a la no discriminación por razón de sexo en el ámbito de las relaciones de trabajo. Además el artículo 9.2 dispone que “corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social” y el artículo 10.1 de la Constitución impone a los Poderes Públicos el deber de proteger la dignidad

de la persona que se vea afectada por tratos discriminatorios.

El derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación constituye un derecho universal reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y los Pactos de las Naciones Unidas sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como por el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

La Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Septiembre de 2002 que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo señala que:

“El acoso relacionado con el sexo de una persona y el acoso sexual son contrarios al principio de igualdad entre hombres y mujeres, por ello conviene definir dichos conceptos y prohibir dichas formas de discriminación. Con este objetivo, debe hacerse hincapié en que dichas formas de discriminación se producen no sólo en el lugar de trabajo, sino también en el contexto del acceso al empleo y a la formación profesional, durante el empleo y la ocupación”.

La Directiva del Consejo 2004/113/CE de 13 de Diciembre de 2004 por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, así como la Directiva 2006/54/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de Julio de 2006 relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación definen el Acoso como:

“La situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

Y el Acoso Sexual como:

“La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

Ambas Directivas establecen que dichas situaciones se considerarán discriminatorias y por tanto se prohibirán y se sancionarán de forma adecuada, proporcional y disuasoria.

También hay que destacar el Convenio¹¹ de la Organización Internacional del Trabajo contra la discriminación en el empleo, que aborda el acoso sexual en el lugar de trabajo como una forma importante de discriminación para las mujeres trabajadoras.

En materia de acoso por razón de la orientación sexual o identidad de género, la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, ya incluyó la orientación sexual entre los motivos de no discriminación. Y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Niza, año 2000, en su artículo 21 prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo y por orientación sexual.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dictada al amparo de la atribución constitucional al Estado de la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles y las españolas en el ejercicio de los derechos constitucionales y que incorpora al Ordenamiento Español las Directivas 2002/73 y 2004/113, establece en su artículo 7:

“1. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

2. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

3. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo”.

En su artículo 48 la Ley Orgánica 3/2007 establece:

“1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

2. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

3. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos”.

En relación con el Sector Público, la misma ley señala en su artículo 62:

“Para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones Públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación que comprenderá al menos, los siguientes principios:

El compromiso de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia”.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007 de 26 de Noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 3.6 establece:

“Se entiende por acoso sexual la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

En su artículo 3.7 establece:

“Se entiende por acoso por razón de sexo la situación en que se produce un comportamiento relacionado, con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”.

Se añade en el artículo 3. 4 que:

“El condicionamiento de un derecho o expectativa de derecho a la aceptación de una citación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, se considerará acto de discriminación por razón de sexo. Tendrá la misma consideración que cualquier tipo de acoso”.

En su artículo 30 establece:

“1. Las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, en su ámbito competencial, para que exista un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. En este sentido, tendrán la consideración de conductas que afectan a la salud laboral, y su tratamiento y prevención deberán abordarse desde esta perspectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y civil que se derive.

2. Igualmente, y con esta finalidad, se establecerán medidas que deberán negociarse con los representantes de las trabajadoras y los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

3. En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y, a tal efecto, las Administraciones públicas arbitrarán los protocolos de actuación con las medidas de prevención y protección necesarias frente a las consecuencias derivadas de estas situaciones, garantizando la prontitud y confidencialidad en la tramitación de las denuncias y el impulso de las medidas cautelares.

4. Los protocolos de actuación contemplarán las indicaciones a seguir ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

5. La Consejería competente en materia de igualdad impulsará la elaboración de dichos protocolos y realizará el seguimiento y evaluación de los mismos.

6. Las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos”.

La dirección de la empresa tiene la responsabilidad de adoptar medidas preventivas oportunas y de integrarlas dentro de sus actividades y decisiones con el fin de proteger eficazmente el personal ante el acoso sexual y el acoso por razón de sexo u orientación sexual. Esta obligación se desprende del deber general que se recoge en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, según los cuales la dirección de la empresa debe garantizar el derecho a la integridad física y psíquica de la persona trabajadora en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Por último, en la Diputación Provincial de Córdoba, el artículo 39 del Convenio Colectivo del Personal Laboral /Acuerdo de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba, bajo el título “Situaciones de acoso en el trabajo”, recoge el mandato establecido en los artículos 14 y 95.2 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.2 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estableciendo lo siguiente:

“1. Los empleados públicos tienen derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

2. La ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran”.

Competencia para la aprobación de la propuesta de Protocolo:

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

establece que “los Acuerdos que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios necesitan, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas”. Dicho artículo no determina cuáles son los órganos competentes en cada una de las Administraciones, lo que plantea un problema en el ámbito local. En los municipios de régimen común, la normativa local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) no le atribuye expresamente al Pleno la competencia para aprobar los acuerdos, pactos y convenios de personal. Dicho órgano ostenta expresamente, en materia de personal, la competencia para la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual (artículos 22 y 33 Ley 7/1985, de 2 de abril). Autores de la Doctrina, entre ellos Remedios Roqueta Buj, en su obra “El derecho de negociación colectiva en el Estatuto Básico del Empleado Público”, señala que estos acuerdos contienen elementos que permiten entender que nos encontramos ante una naturaleza jurídica “reglamentaria o normativa”, si bien con varios matices, ya que no despliegan efectos ad extram, sino que tienen carácter interno. El Alcalde o Presidente tampoco tiene atribuida expresamente la competencia para la aprobación de dichos pactos o acuerdos (artículos 21 y 34 Ley 7/1985, de 2 de abril). De acuerdo con esa naturaleza jurídica reglamentaria o normativa, es el Pleno el competente para la aprobación de estos acuerdos, pues el órgano que tiene atribuida la potestad reglamentaria.

Vista la propuesta de Protocolo para la prevención y sanción del acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por razón de la orientación sexual (o identidad de género), no hay objeción jurídica a la misma.

De acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Protocolo para la prevención y sanción del acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso por razón de la orientación sexual (o identidad de género), que consta en el expediente, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

15. INFORME-PROPUESTA SOBRE COMUNICACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA ENAJENACIÓN DE SUELO CON DESTINO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS VPO EN ENCINAREJO (GEX: 2017/12633). Conocido el expediente epigrafiado instruido en la Secretaría General en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente y por el Secretario General, fechada el día 9 de junio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación Provincial de Córdoba es propietaria, en virtud de cesión gratuita practicada por el Ayuntamiento de Córdoba de bienes inmuebles sitios en Manzanas 6 y 7 del Plan Parcial E1, debiendo ser destinados los mismos a viviendas sujetas a régimen de protección pública.

Concretamente, la Diputación Provincial, con fecha 20 de febrero de 2008 adoptó acuerdo de aprobación de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Córdoba para incoar el oportuno expediente para la cesión a la Institución Provincial de, entre otras, diversas parcelas del patrimonio municipal del suelo destinadas a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Con posterioridad, la Diputación procede a la aceptación de la cesión gratuita y directa de diversas parcelas y, en referencia al supuesto que nos ocupa, las Manzanas 6 y 7 del proyecto de reparcelación Sector PP E-1 Encinarejo, todo ello en virtud de acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2009.

Con fecha 31 de marzo de 2011 se firmó convenio entre la Diputación Provincial de

Córdoba y la Entidad Mercantil Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S. A. (PROVICOSA) para la transmisión de las Subparcelas 1 a 16 (manzana 6) y Subparcelas 1 a 8 (manzana 7) del proyecto de reparcelación del sector PP e-1 de Encinarejo (Córdoba), de titularidad provincial, para la promoción de viviendas protegidas, en régimen de venta.

Con fecha 18 de diciembre de 2014 la Diputación Provincial adopta acuerdo de solicitud al Ayuntamiento de Córdoba la prórroga o ampliación en cinco años del plazo previsto en la estipulación segunda del Convenio administrativo de cesión gratuita por el Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Diputación Provincial de parcelas dotacionales de los sectores PAM I-II y PAM MA-II, con destino a equipamiento de interés público y social, y parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo 46-14 del Proyecto de Reparcelación Segunda fase del Sector PPCC y manzana 6 (subparcelas 1 a 16) y 7 (subparcelas 1 a 8) del Proyecto de Reparcelación del sector PpE1 Encinarejo, con destino a la construcción de viviendas de protección pública, suscrito con fecha 22 de marzo de 2010; la citada prórroga fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de 13 de febrero de 2015.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de 28 de marzo de 2011 se procedió a la enajenación directa a Provicosa de bienes inmuebles sitios en Encinarejo destinados a la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública. La mercantil Provicosa procedió asimismo a la licitación de las obras que finalmente no llegaron a adjudicarse por lo que de conformidad con Informe 02/2015, de 22 de enero, de la Junta Contratación Administrativa, Región de Murcia, que analiza un supuesto similar, al quedar el expediente en fase de propuesta de adjudicación por la mesa de contratación sin llegar a adjudicarse por el órgano de contratación se produce la renuncia por éste a la celebración del contrato aunque no lo haga de manera expresa, poniendo fin al procedimiento de licitación convocado para su adjudicación, dado el tiempo transcurrido. Con fecha 15/7/2016 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, se produjo la aprobación definitiva del expediente de creación de la Unidad de la Vivienda de la Diputación Provincial, con la aprobación definitiva de la liquidación resultante del proyecto de cesión global de activos y pasivos aprobados por la Junta General de PROVICOSA y produciéndose la sucesión por parte de la Diputación Provincial con respecto a la Empresa Provincial Promotora de Viviendas S.A. y con ello la subrogación en los correspondientes derechos y obligaciones.

Se ha recibido en esta Diputación Provincial asimismo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 7 de marzo de 2017, en virtud del cual se requiere lo siguiente:

“Único. Instar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para que la propia Corporación Provincial como sucesora universal y subrogada de los derechos de los que era titular y de las obligaciones que tenía contraídas la extinguida Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba (PROVICOSA), proceda, a la mayor brevedad posible, y en todo caso, durante el presente ejercicio de 2017, a proseguir y continuar, a través de su Unidad de Vivienda, los trámites administrativos oportunos que conduzcan a la adjudicación, construcción y finalización de las 24 viviendas sujetas a régimen de protección pública y que habían sido previstas en los correspondientes acuerdos y convenios, aprobados y formalizados, en su día, tanto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como por la diputación Provincial y PROVICOSA”.

Para el cumplimiento de los fines asumidos por la Diputación Provincial, resultantes de la cesión gratuita practicada por el Ayuntamiento de Córdoba y con la posterior subrogación en los derechos y obligaciones de la mercantil PROVICOSA, se ha considerado oportuna la tramitación de expediente para la disposición onerosa de los bienes sujeta en todo caso a la finalidad y límites estipulados en el acuerdo de cesión gratuita, esto es, destino del bien a la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública, para coadyuvar de esta forma a los objetivos fijados no solamente en los acuerdos de referencia, sino en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

Con respecto a la disposición onerosa, se han de tener en cuenta los siguientes preceptos:

- Artículo 16.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a cuyo tenor:

“Artículo 16. Enajenación de bienes.

1. La enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Se determinarán las situaciones física y jurídica de los bienes, se practicará el deslinde de los bienes, si es necesario, y se inscribirán en el Registro de la Propiedad, si no lo están.
- b) Se valorará el bien por técnico competente.
- c) ...
- d) En ningún caso el importe de la enajenación de bienes patrimoniales se podrá destinar a financiar gastos corrientes, con la excepción de que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.
- e) No podrán enajenarse bienes que se hallaren en litigio, salvo que el adquirente asuma expresamente el riesgo del resultado del mismo. Igualmente, si llega el caso, deberán suspenderse los procedimientos de adjudicación que estuvieren en trámite”.

- Asimismo el artículo 21 de la misma norma:

“Artículo 21 Procedimiento de adjudicación directa

El procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales se aplicará cuando se dé algunos de los siguientes supuestos:

- a) Parcelas que queden sobrantes en virtud de la aprobación de planes o instrumentos urbanísticos, de conformidad con la normativa urbanística.
- b) En las enajenaciones tramitadas por el procedimiento de subasta o concurso que no se adjudicasen por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o, habiendo sido adjudicadas, el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que no se modifiquen sus condiciones originales y que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir del acuerdo adoptado declarando tales circunstancias.
- c) Cuando el precio del bien inmueble objeto de enajenación sea inferior a 18.000 euros.
- d) En caso de bienes calificados como no utilizables, una vez valorados técnicamente.
- e) Cuando la enajenación responda al ejercicio de un derecho reconocido en una norma de Derecho público o privado que así lo permita.
- f) Cuando se trate de actos de disposición de bienes entre las administraciones públicas entre sí y entre estas y las entidades públicas dependientes o vinculadas.
- g) Cuando el adquirente sea sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público.
- h) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.
- i) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- j) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- k) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.”

- Artículo 12 del Reglamento de Bienes de Andalucía.

“Artículo 12 Reglas para la adquisición y disposición onerosas de bienes inmuebles patrimoniales

1. Los actos de adquisición y disposición onerosas de bienes patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, ateniéndose a las siguientes reglas:

- a) Se depurarán las situaciones física y jurídica, con mención expresa de su alienabilidad, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.
- b) Se valorará el bien por el personal técnico competente. Si el acuerdo definitivo no se produce en el plazo de un año desde la citada valoración, será preceptiva una nueva valoración técnica.
- c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.1 será necesaria autorización de la persona titular de la Consejería de Gobernación, previa a la adopción del acuerdo de disposición onerosa por la Entidad Local, si el valor del bien excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. La autorización deberá otorgarse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada del expediente en el Registro General de la Consejería de Gobernación, transcurridos los cuales sin haber sido notificada, se entenderá concedida.
- d) Adopción del acuerdo correspondiente del Presidente de la Entidad o del Pleno según la distribución de competencias que establezca la legislación de Régimen Local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.2 cuando la enajenación, gravamen o permuta corresponda a bienes inmuebles de valor inferior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la Entidad Local

enviará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a los solos efectos de control de legalidad, en el plazo de seis días desde la aprobación del expediente los siguientes documentos:

- a) Resolución sobre la iniciación del expediente.
- b) Memoria explicativa.
- c) Informe de la Secretaría y de la Intervención.
- d) Informe sobre la valoración pericial del bien.
- e) Acuerdo de aprobación del expediente, por el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, si su valor supera el veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.”

- Con carácter supletorio artículo 137 de ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Asimismo podemos aludir al artículo 76 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, a cuyo tenor:

“Artículo 76 Disposición sobre los bienes de los patrimonios públicos de suelo.

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo podrán ser:

- a) Enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior. Los pliegos contendrán al menos los plazos para la realización de la edificación, y urbanización en su caso, así como los precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones resultantes. El precio a satisfacer por el adjudicatario no podrá ser inferior al valor urbanístico del aprovechamiento que tenga ya atribuido el terreno, debiendo asegurar el objeto del concurso.
- b) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo anterior, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.
- c) Cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico, para el fomento de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, a entidades sin ánimo de lucro, bien cooperativas o de carácter benéfico o social, mediante concurso.
- d) Enajenados mediante adjudicación directa dentro del año siguiente a la resolución de los procedimientos a que se refiere la letra a) o de la celebración de los concursos previstos en la letra c), cuando unos y otros hayan quedado desiertos, con sujeción en todo caso a los pliegos o bases por los que éstos se hayan regido.”

Ante lo expuesto y de conformidad con la normativa de referencia se ha incoado el oportuno procedimiento mediante Providencia de 27 de abril de 2017, recabándose informe técnico de valoración de los bienes, cuyas características esenciales son las que seguidamente se reseñan:

DESCRIPCIÓN- CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA

. Descripción de las manzanas a valorar.

La manzana aparece grafiada con el nº 6 dentro del Plan Parcial PP E-1 (Encinarejo Noroeste) que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Dicha manzana es de forma rectangular y tiene una superficie total de 4.956,83 m². Linda por el Norte con la Zona denominada Verde-2; al Sur con una zona destinada a equipamiento Escolar, al Este con el Vial X-3; y al Oeste con la Prolongación de la Calle Sol.

La manzana aparece grafiada con el nº 7 dentro del Plan Parcial PP E-1 (Encinarejo Noroeste) que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Dicha manzana es de forma rectangular y tiene una superficie total de 2.666,84 m². Linda por el Norte con el vial Y-1; al Sur con el vial Y-0, al Este con el Vial X-3; y al Oeste con la Prolongación de la Calle Sol.

Ambas manzanas están dotadas de los servicios urbanísticos necesarios en los viales a los que recaen (pavimentación, abastecimiento de aguas, saneamiento, suministro eléctrico y alumbrado

público).

Clasificación y Calificación de las manzanas.

El planeamiento urbanístico de aplicación es el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aprobado definitivamente el 21/noviembre/2002 (BOJA 26/abril/2003).

Este planeamiento general está desarrollado por el Plan Parcial PP E-1 (Encinarejo Noroeste) aprobado definitivamente en sesión del Ayuntamiento en Pleno de Córdoba el 15/enero/2004 (BOP 12/marzo/2004).

Los parámetros urbanísticos más significativos que le son de aplicación, se relacionan a continuación:

MANZANA 6:

- b) Superficie: 4.956,83 m²
- c) Ordenanza: PP E-1, UAD – V.P.O.
- d) Ocupación: 50 %
- e) Edificabilidad: 1.374,14 m²t
- f) Altura máxima: PB + 1
- g) Alineaciones: según Art. 1..9.3 de las NN.UU. del P.G.O.U. de Córdoba
- h) N^º de viviendas: 16

MANZANA 7:

- i) Superficie: 2.666,84 m²
- j) Ordenanza: PP E-1, UAD - V.P.O.
- k) Edificabilidad: 687,07 m²t
- l) Ocupación: 50 %
- m) Altura máxima: PB + 1
- n) Alineaciones: según Art. 1..9.3 de las NN.UU. del P.G.O.U. de Córdoba
- o) N^º de viviendas: 8

CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA ENAJENACIÓN

El adquirente deberá dar pleno cumplimiento a la finalidad de destino del suelo a la Promoción de Viviendas Protegidas sujetándose a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar esta determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad. Por ello las viviendas que se construyan en las parcelas adjudicadas deberán acogerse al Régimen de Protección Pública específicamente fijado en el presente, cumpliendo el mismo, no pudiendo ser descalificada voluntariamente sino en los términos previstos por la legislación aplicable al Régimen de Viviendas de Protección Pública.

Las viviendas protegidas se destinan a unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 2,50 veces el IPREM en el caso de viviendas protegidas de régimen especial; 3,50 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las viviendas mantendrán su régimen de protección durante 30 años y no podrán ser objeto de descalificación; sin perjuicio de que si los suelos sobre los que se edifiquen están calificados urbanísticamente con el uso pormenorizado de vivienda protegida, se mantendrá dicho régimen legal mientras permanezca la calificación del suelo.

De conformidad con la normativa urbanística de aplicación, cuando se trate de suelos destinados por el planeamiento a viviendas protegidas, la condición resolutoria se ejercerá por la persona transmitente una vez transcurridos los plazos de inicio y terminación de estas viviendas previstos en el planeamiento urbanístico, conforme dispone el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuando se trate de suelos destinados a Viviendas Protegidas por estipulación del contrato o acto de disposición, la condición resolutoria se ejercerá necesariamente por la Diputación Provincial transcurrido el plazo fijado en el citado contrato o acto para la obtención de la calificación definitiva sin que se hubiera obtenido la misma.

Si con anterioridad al vencimiento de los plazos fijados anteriormente el suelo fuere destinado a otros usos distintos al de Vivienda Protegida, se entenderá cumplida la condición resolutoria.

En el documento público en el que se recogiere la transmisión del suelo deberá hacerse constar, de forma expresa, la condición resolutoria en los términos previstos en este artículo y tendrá reflejo en el Registro de la Propiedad en la correspondiente inscripción.

Las resoluciones de calificación definitiva de las viviendas como protegidas serán título suficiente para la cancelación de la anterior condición resolutoria en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Las viviendas que se construyan estarán sujetas a los precios máximos y el resto de condiciones establecidas en la normativa sobre Viviendas de Protección Pública. En particular serán de aplicación las prerrogativas y derechos fijados por los artículos 11 y siguientes de Ley 13/2005 de 11 de noviembre de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo en Andalucía, incluidos los derechos de adquisición preferente, tanteo y retracto.

ENTIDADES QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en artículo 76.c) de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con artículo 21.h) de Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía podrán participar en la convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro declaradas de Utilidad Pública válidamente constituidas y entre cuyos fines se estipule la Promoción de Viviendas, debiendo cumplir el requisito de solvencia que se fija en la presente cláusula.

Las Entidades participantes deberán acreditar como requisito de participación una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y destinatario de los mismos y concretamente acreditación de trabajos de Promoción de Viviendas por importe igual o superior al doble del Presupuesto de Licitación.

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta serán, principalmente, el precio, en atención al principio de eficiencia y economía en la gestión de los bienes y derechos preconizado por el artículo 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el plazo de ejecución, teniendo en cuenta el principio de eficacia establecido en dicho precepto y, principalmente, la perentoriedad en los plazos a los que se sujeta esta Diputación Provincial para el cumplimiento de la finalidad prevista de construcción de viviendas sujetas a protección pública, según Convenio de cesión con el Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de todo lo anterior, y en contestación al acuerdo plenario del Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 7 de marzo de 2017, por el que se insta a esta Diputación a proseguir los trámites para la adjudicación, construcción y finalización de las 24 viviendas sujetas a régimen de protección pública, se comunica al Ayuntamiento para su conocimiento y formulación en su caso de cuantas consideraciones estime oportuno con carácter previo a la licitación, de lo siguiente:

PRIMERO: Para el cumplimiento de la finalidad prevista en el documento administrativo por el que se formaliza la cesión directa y gratuita a la Diputación Provincial de las parcelas descritas, consistente la citada finalidad en el destino a vivienda de protección pública, la Diputación Provincial procede a la licitación de la correspondiente cesión por precio o enajenación del suelo con la finalidad de destino a vivienda de protección pública, tanto régimen general como especial, en las condiciones fijadas en la presente propuesta.

SEGUNDO. La Diputación, en el expediente que se sigue, sujeta el destino de las parcelas a los fines previstos, con inclusión de condición resolutoria que será inscribible en el Registro de la Propiedad según los términos reflejados en la presente.

TERCERO. Se requiere al Ayuntamiento de Córdoba, una vez comunicadas las condiciones de la enajenación finalista proyectada, para que, si lo estima oportuno, haga llegar a esta Diputación Provincial cuantas consideraciones crea convenientes con carácter previo a la licitación y, en todo caso, en el plazo máximo de 15 días, dada la celeridad y urgencia del presente expediente.

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Informe-Propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, de los tres acuerdos que en el mismo se contienen”.

16. I EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTO 2017 IPBS POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS CRÉDITOS (GEX: 2017/18135). Seguidamente se da cuenta del Expediente instruido en el Instituto Provincial de Bienestar Social, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, PP-A y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el Primer Expediente de Modificación Presupuestaria del Instituto Provincial de Bienestar Social por crédito extraordinario y suplemento de crédito del ejercicio 2017, con el siguiente detalle

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017			
ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS			
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2310	462 00	Convocatoria pública de Subvenciones con destino a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba Financiación de Operaciones Corrientes	25.376,95 €
2310	482 02	Convenio con ACODA	2.000,00 €
2310	482 03	Convenio con ACODEM	20.000,00€
2310	482 04	Convenio con ACOFI	12.000,00 €
2310	482 05	Convenio con ACOJER	12.000,00 €
2310	482 06	Convenio con ADEVIDA	5.000,00 €
2310	482 07	Convenio con AUTISMO CÓRDOBA	20.000,00 €
2310	482 08	Convenio con ANIDA	2.000,00 €
2310	482 09	Convenio con A.P.A.N.N.E.D.I.S	10.000,00 €
2310	482 10	Convenio con ARIADNA	5.000,00 €
2310	482 11	Convenjo con ARQUÍMEDES Córdoba	1.000,00 €
2310	482 12	Convenio con ASAENEC- Asociación de allegados y personas con Enfermedad Mental en Córdoba	6.000,00 €
2310	482 13	Convenio con la COMUNIDAD ADORATRICES CÓRDOBA	6.000,00 €
2310	482 14	Convenio con ESTRELLA AZAHARA	20.000,00 €
2310	482 15	Convenio con la Asociación de la Tercera Edad EL TAMUJAR DE LOS SILILLOS	1.000,00 €
2310	482 16	Convenio con LA DECISIÓN de Nueva Carteya	2.000,00 €
2310	482 17	Convenio con LÁPICES DE COLORES	5.000,00 €

PROPUESTA PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017			
2310	482 18	Convenio con PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE CÓRDOBA	5.000,00 €
2310	482 19	Convenio con PRO-DERECHOS HUMANOS	10.000,00 €
2310	482 20	Convenio con RED MADRE	3.800,00 €
2310	482 21	Convenio con SONRISA DE LUNARES	12.000,00 €
2310	482 22	Convenio con Asociación Andaluza de TRASPLANTADOS DE PULMÓN	2.000,00 €
2317	485 01	Programa de Ayudas por Nacimiento, Adopción o Similar	100.900,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			288.076,95 €
2310	782 01	Convenio con ADFISYSA	3.000,00 €
2310	782 02	Convenio con ALZHEIMER SAN RAFAEL	20.000,00 €
2310	782 03	Convenio con BAENA SOLIDARIA	12.000,00 €
2310	782 04	Convenio con EDAU AUTISMO	3.000,00 €
2310	782 05	Convenio con RED MADRE	1.200,00 €
TOTAL CAPÍTULO 7			39.200,00 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			327.276,95 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
2311	22700	Limpieza y Aseo Gerencia	1.558,93 €
2312	227 00	Limpieza y Aseo Drogas y Otras Adicciones	1.776,21 €
2315	227 00	Limpieza y Aseo Servicios Sociales	5.761,63 €
TOTAL CAPÍTULO 2			9.096,77 €
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	190.000,00 €
2317	489 01	Programa Emergencia Social	40.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO 4			230.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			239.096,77 €
TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN			566.373,72 €
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	566.373,72 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL APLICADO			566.373,72 €
TOTAL RECURSOS			566.373,72 €

Segundo: Continuar con la tramitación del presente expediente de modificación presupuestaria de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para la aprobación del Presupuesto.

17. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (GEX 2016/17505). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Empleo en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2016-2019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que determina quede concretado en el mismo “los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de

estabilidad presupuestaria”.

Al día de la fecha se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación de dicho Plan Estratégico, con actuaciones que no se contemplaron en el inicial plan estratégico de subvenciones para el periodo 2016-2019, para la ampliación de los programas a ejecutar por el Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba.

El objetivo de dicha modificación es ampliar el programa de actuaciones del Departamento de Empleo y Protección Civil en las siguientes actuaciones o programas:

- Realizar el Proyecto Segunda Oportunidad, consistente en favorecer el acceso al empleo del colectivo de personas mayores de 45 años y su inclusión en el mercado laboral aumentando su ventaja competitiva a través de la adquisición de competencias desarrolladas en el puesto de trabajo, mediante la concesión de incentivos a la contratación por empresas que desarrollen su actividad en la Provincia de Córdoba.

- Efectuar una convocatoria de subvenciones a asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba para poder financiar los costes salariales y de Seguridad Social de la contratación de un preparador laboral especializado que facilite la recepción de una formación práctica, orientada a favorecer la inserción laboral de personas discapacitadas con diversidad funcional, mediante la realización de tareas de apoyo a labores de oficina y administrativas en general, en la sede de la Diputación de Córdoba y en sus Organismos Autónomos.

- Llevar a cabo una de las líneas de actuación del Plan Impulso de la Diputación en concreto “Compromiso por Córdoba”, en concreto la línea estratégica “Empleo y formación”, consistente en el compromiso con los agentes económicos y sociales de la provincia más representativos para la puesta en marcha de iniciativas que favorezcan la inserción laboral de las personas desempleadas, intentando mejorar la empleabilidad tanto de quienes buscan trabajo como de quienes ya se encuentran ocupados y ocupadas y avanzan hacia una mayor estabilidad y calidad en el empleo.

También añadir los convenios nominativos que se han incluido en el presupuesto del ejercicio 2017 en el presupuesto del Departamento de Empleo y Protección Civil.

En base a lo anterior, se PROPONE al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la Modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en los siguientes términos:

a) Modificar de la “Tabla Resumen Anexo 1- Subvenciones mediante concurrencia, incluyendo nuevas convocatorias en el órgano gestor de Empleo y Protección Civil, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019.

Cód	ORGANO GESTOR	Cód.	PROGRAMA DE GASTO	Cód.	DESTINATARIO	DENOMINACION APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
520	EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL	2419	Fomento del Empleo	47000	A Empresas privadas	Proyecto Segunda Oportunidad	240000
520	EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL	2419	Fomento del Empleo	48901	Familias e Instituciones sin ánimo de lucro	Convocatoria Entidades sin ánimo de lucro ámbito discapacidad	48000

b) Añadir al Anexo I, las siguientes fichas:

Área/Dpto.: EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL

SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS

PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD

Política de Gasto (2419): Fomento del Empleo	
Área/Servicio/Dpto.: EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO	
Órgano gestor: Departamento de Empleo y Protección Civil	
Sectores: Empresas privadas de la provincia	
Objetivos y efectos: Favorecer la incorporación de trabajadores y trabajadoras a entidades privadas de la Provincia de Córdoba	
Plazo necesario para su consecución:	1 año
Costes previsibles para su realización:	240.000.-
Fuentes de financiación:	Recursos propios: 240.000 Aportación del beneficiario: No cuantificable a priori Otras aportaciones:
Indicadores previstos de productividad:	Nº de entidades: no cuantificable a priori Nº de beneficiarios: no cuantificable a priori.

SUBVENCIONES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

Política de Gasto (2419): Fomento del Empleo	
Área/Servicio/Dpto.: EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO	
Órgano gestor: Departamento de Empleo y Protección Civil	
Sectores: Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan la inserción laboral de las personas con diversidad funcional de la provincia de Córdoba.	
Objetivos y efectos: Financiar los costes salariales y de Seguridad Social de la contratación de un preparador laboral especializado que facilite la recepción de una formación práctica, orientada a favorecer la inserción laboral de personas discapacitadas con diversidad funcional, mediante la realización de tareas de apoyo a labores de oficina y administrativas en general, en la sede de la Diputación de Córdoba y en sus Organismos Autónomos	
Plazo necesario para su consecución:	1 año
Costes previsibles para su realización:	48.000.-
Fuentes de financiación:	Recursos propios: 48.000 Aportación del beneficiario: No cuantificable a priori Otras aportaciones:
Indicadores previstos de productividad:	Nº de entidades: 12 Nº de beneficiarios: 12.

c) Modificar de la "Tabla Resumen Anexo 2- Subvenciones directas, premios e inferiores a 3000 euros, incluyendo convenios nominativos en el órgano gestor de Empleo y Protección Civil, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019.

TABLA RESUMEN ANEXO 2. SUBVENCIONES DIRECTAS, PREMIOS E INFERIORES A 3.000 EUROS (continuación)

Cód.	ORGANOS GESTOR	Cód.	PROGRAMA DE GASTO	DE	Cód.	DESTINATARIO	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTO	CRÉDITO
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2419	Fomento Empleo	del	45300	Universidad	Convenio UCO Programa prácticas Diputación	150.000
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2419	Fomento Empleo	del	45301	Universidad	Convenio UCO Programa fortalecimiento Progr. Emprende	108.000
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2419	Fomento Empleo	del	45302	Universidad	Convenio UCO Proyecto Diputación UCO Emprende	55.000
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2419	Fomento Empleo	del	45303	Universidad	Convenio UCO Facultad de Veterinaria Prácticas Empresa y Master	20.000
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2412	Fomento Empleo	del	48901	Agentes económicos y Sociales	Compromiso por Córdoba CECO	30.000
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2412	Fomento Empleo	del	48902	Agentes económicos y Sociales	Compromiso por Córdoba CC.OO	30.000
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2412	Fomento Empleo	del	48901	Agentes económicos y Sociales	Compromiso por Córdoba UGT	30.000

d) Añadir al Anexo II, la siguiente ficha:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDEN DE FORMA DIRECTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
Fuente de Financiación: DIPUTACION DE CORDOBA

Área de Desarrollo Económico y Empleo Órganos Gestor: Dpto. de Empleo y Protección Civil CONVENIOS NOMINATIVOS:		Costes de realización	Clasificación por destinatario
Descripción	Objetivos		
Convenio UCO Programa prácticas Diputación	Promover las prácticas de los estudiantes universitarios de la Universidad de Córdoba en empresas de la provincia de Córdoba	150.000.-	Universidad
Convenio UCO Programa fortalecimiento Progr. Emprende	Promover el desarrollo de la competencia emprendedora de jóvenes de la provincia de Córdoba	108.000.-	Universidad
Convenio UCO Proyecto Diputación UCO Emprende	Promover el estímulo de la demanda de conocimientos, capacidades y tecnologías generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Córdoba, así como el favorecimiento de la incorporación de los titulados superiores al tejido empresarial y socioeconómico más innovador de la provincia de Córdoba.	55.000.-	Universidad
Convenio UCO Facultad de Veterinaria Prácticas Empresa y Master	Mejora de la cualificación de los técnicos veterinarios provincia de Córdoba	20.000.-	Universidad
Compromiso Córdoba CECO por	Mejora de la empleabilidad e incorporación al mercado de trabajo de personas demandantes de empleo de la provincia de Córdoba y apoyo al desarrollo social y económico de la provincia, a través del desarrollo de una edición del Curso on- line "Operaciones Auxiliares de de Servicios Administrativos y Generales" y del Curso on-line "Operaciones Auxiliares de Comercio	30.000.-	Confederación de Empresarios de Córdoba
Compromiso Córdoba CC.OO por	Mejorar la empleabilidad de los y las jóvenes de la provincia, ofreciéndoles una información general y básica para que a la hora de acceder a prácticas no laborales en las empresas conozcan sus derechos básicos, así como proporcionarles orientación laboral y aportarles información sobre recursos existentes de los que se dispone.	30.000.-	Comisiones Obreras de Córdoba
Compromiso Córdoba UGT por	Mejorar la calidad del mercado de trabajo de la provincia de Córdoba mediante la capacitación digital de colectivos con dificultades de inserción al mercado de trabajo, permitiéndoles acceder al mercado de trabajo desde una mejor posición	30.000.-	Unión General de Trabajadores de Córdoba

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en el sentido que en la misma se expone.

18. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019, BIENIO 2016-2017 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (GEX: 2017/17342).
Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 8 de junio en curso por el Responsable Adtvo Sección Planificación e Inversiones y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Espiel, con el mismo sistema de ejecución por administración aprobado, en el siguiente sentido:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICION DE TERRENOS PARA EL PROYECTO DE AMPLIACION ESPACIOS PUBLICOS	112.800,00	0,00			112.800,00
PROYECTO AMPLIACION DE ESPACIOS PUBLICOS			232.089,78	0,00	232.089,78
	112.800,00	0,00	232.089,78	0,00	344.889,78

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Espiel.

Cuarto. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial.

19. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY (GEX: 2017/17095). También se conoce el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de acuerdo con el informe favorable suscrito con fecha 8 de junio en curso por el Responsable Adtvo Sección Planificación e Inversiones, por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento de Planificación y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villanueva del Rey, en el sentido de Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019), y quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Pavimentación y cambio de instalaciones de la calle Julio Romero de Torres			111.569,22	0,00	111.569,22
Pavimentación y cambio de instalaciones de la c/ Doctor Collantes desde su cruce con la c/ iglesia hasta bordear la Plaza del Ayuntamiento, las calles Séneca y Doctor Avelino Sánchez y el acerado en altura situado en la c/ Doctor Collantes			199.734,37	0,00	199.734,37
Pavimentación y cambio de instalaciones de la calle que bordea la Plaza de la Constitución y el callejón que sale de la misma en dirección sur			78.383,67	0,00	78.383,67
			389.687,26	0,00	389.687,26

Segundo. Autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey, de acuerdo con la petición realizada, para la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo las condiciones que asimismo se indican:

1. El Ayuntamiento asumirá la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y de cuantos documentos técnicos resulten preceptivos para la autorización y/o inscripción de la actuación (Proyecto/s de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Separatas para Organismos Sectoriales, Documentación Final de Obra, Libro del Edificio...), así como todas las actuaciones preparatorias necesarias para la redacción de dichos documentos (Levantamiento Topográfico, Planimetría, Estudio Geotécnico, Ensayos de Inspección, etc.).

2. El Ayuntamiento deberá desarrollar la totalidad de la actuación (documentos facultativos, actuaciones preparatorias, control de calidad, seguridad y salud, ejecución de obras...) por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

3. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo al Ayuntamiento la designación y gastos de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

4. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.

5. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

6. La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Quinto. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

20. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO (GEX: 2017/17658). También se conoce el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista del informe favorable suscrito con fecha 8 de junio en curso por el Responsable Adtvo Sección Planificación e Inversiones, por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento de Planificación y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019 del Ayuntamiento de El Carpio, atendiendo a la solicitud que ha realizado, manteniendo el mismo sistema de ejecución por contratación por la Diputación, quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
EL CARPIO	II FASE "REFORMA PARCIAL DEL TEATRO MUNICIPAL"			100.000,00	0,00	100.000,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
EL CARPIO	"INTERVENCIÓN EN EL PATIO DEL PALACIO DUCAL, REORDENACIÓN DE ESPACIOS Y PAVIMENTACIÓN"			94.940,00	0,00	94.940,00 €
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL TEATRO MUNICIPAL	190.802,57	0,00			190.802,57 €
Total		190.802,57	0,00	194.940,00	0,00	385.742,57 €

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de El Carpio.

Cuarto. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial.

21. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA EN RELACIÓN CON SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PARA EL AÑO 2016 (GEX: 2017/15464). Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe de la Técnica de Administración General y del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 5 de junio en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 28 de septiembre de 2016 se aprueba definitivamente, mediante acuerdo plenario, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016. En el mismo Pleno se aprueban las actuaciones concretas a desarrollar en cada municipio con cargo a este Plan, incluyéndose las siguientes actuaciones respecto al Ayuntamiento de Baena:

- Ejecución de Bypass en las conexiones de la obra sustitución parcial del ramal de tubería de abastecimiento de agua potable de los depósitos de la carretera de Baena a Doña Mencía.
- Instalación de mejora de instalación eléctrica de la Edar de la urbanización del Zambudio.
- Reformas y mejoras de la Edar polígono Los Llanos.

Segundo. El día 16 de noviembre de 2016, se aprueba la modificación del contenido del artículo 4 del Plan mencionado, referente a la duración, con objeto de que las entidades locales tengan plazo suficiente para poder solicitar la prórroga de ejecución extraordinaria, quedando como sigue:

“Con carácter general, y de conformidad con la D.A 16ª.5 TRLRHL, la ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016. Y a estos efectos, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016. En estos casos, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder,

una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de la obligación que no haya podido realizarse. LA JUSTIFICACIÓN, en estos casos, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de ejecución extraordinario.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 31 de diciembre de 2016. Siendo requisito imprescindible para su concesión que la obra se encuentra adjudicada, en el caso de que la entidad local haya optado por la ejecución de la actuación por contratación, debiendo de remitir a estos efectos el correspondiente certificado de la Secretaría del Acuerdo o Resolución de adjudicación. Y, en las obras de ejecución de las actuaciones por administración será requisito necesario que las obras se hayan iniciado, debiendo de remitir el Acta de Inicio de la actuación, así como certificado acreditativo de la aprobación del proyecto.

Lo previsto en los párrafos anteriores con relación a la prórroga del plazo de ejecución será aplicable a las inversiones que se ejecuten tanto por contratación como por el sistema de administración”.

Tercero. Como consecuencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Baena, con fecha de entrada en el Registro General de Entrada de la Corporación de 30 de diciembre de 2016 y número 39124, solicita la concesión de prórroga extraordinaria.

Ante ello, el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial, emite informe estimando oportuno la concesión de la prórroga solicitada, atendiendo a las condiciones meteorológicas adversas, entre otras alegaciones realizadas.

Cuarto. El 4 de enero de 2017, se remite escrito al Ayuntamiento interesado en contestación a la solicitud formulada, disponiendo que, para que la petición sea efectiva, debe presentarse la siguiente documentación, conforme a lo recogido en el citado artículo 4 de los Criterios del Plan comentado:

“La obra deberá estar adjudicada, y en el caso de que la entidad local haya optado por la ejecución de la actuación por contratación, deberá remitir certificado de la Secretaría del Acuerdo o Resolución de adjudicación”.

Quinto. El 20 de enero de 2017 se emite Decreto en el que se contienen las prórrogas concedidas a los distintos municipios que lo solicitan, determinando asimismo la no concesión de prórroga al Ayuntamiento de Baena en relación a una de las tres actuaciones correspondientes a éste, concretamente: “Reformas y mejoras de la Edar polígono Los Llanos”, con un presupuesto de 61.067, 20 euros, ya que no acredita su adjudicación en el plazo indicado en los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenible 2016, dándose traslado del Decreto el día 24 del mes referido.

Sexto. A la vista de lo anterior, el día 29 de marzo del presente año, se le notifica al Ayuntamiento de Baena requerimiento previo al expediente de pérdida de derecho al cobro, con objeto de la presentación de documentación justificativa de la obra afectada por la no concesión de prórroga extraordinaria. Dicha documentación no llega a presentarse, según consta en el informe de la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica, de fecha de 19 de mayo de 2017.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4 de los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenible 2016, relativo a la “Duración”, determina que para que se conceda la prórroga extraordinaria de ejecución, es necesario que la obra esté adjudicada, y en el caso de que la entidad local haya optado por la ejecución de la actuación por contratación, deberá remitir certificado de la Secretaría del Acuerdo o Resolución de adjudicación.

El Ayuntamiento de Baena, en relación al proyecto “Reforma y mejoras de la Edar del polígono Los Llanos”, no presenta documentación que acredite la adjudicación en el plazo indicado para que se pueda conceder la prórroga solicitada. Por ello, la obra deberá estar finalizada a 31 de diciembre de 2016, tal y como se recoge en los Criterios del Plan.

Segundo. Según lo dispuesto en el artículo 37.1 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede como causa de reintegro “El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención”.

Tercero. Atendiendo al precepto anterior, nos encontramos ante:

- Un incumplimiento de la obligación de presentar la documentación requerida para solicitar, y que le sea concedida, la prórroga extraordinaria, esto es, la falta de presentación de la adjudicación de la obra a día 31 de diciembre de 2016.
- Un incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la fecha recogida en los Criterios del Plan, caso de no haber obtenido la prórroga indicada, esto es, a 31 de diciembre de 2016.

Cuarto. El artículo 89.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones determina que “Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”, por lo estaremos ante una pérdida de derecho al cobro total del proyecto “Reformas y mejoras de la Edar polígono Los Llanos”.

Quinto. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, de acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Iniciar el expediente de *pérdida de derecho al cobro* en relación al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 respecto al proyecto “Reformas y mejoras de la Edar polígono Los Llanos” por la cuantía de 61.067,20 euros, correspondiente al Ayuntamiento de Baena.

Segundo. Conceder al Ayuntamiento de Baena un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS

PÚBLICAS 2015 (GEX: 2017/11315). También se conoce del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 7 de junio en curso por la Técnica de Administración General y por el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2015, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, concediendo a las Entidades Locales un plazo de 15 días naturales para que formularan las peticiones pertinentes.

Segundo. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 19 de marzo de 2015, aprueba provisionalmente las actuaciones del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2015, correspondiendo al Ayuntamiento de Montalbán la siguiente actuación:

[.../...]

ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO	DENOMINACION
MONTALBAN	10.149,00	MONTALBÁN ACCESIBLE, ELIMINACIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA. (ASCENSOR, ESCALERA) CONVENIO CON JUNTA DE ANDALUCÍA

[.../...]"

Tercero. Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hubiesen formulado alegación o reclamación alguna, el Plan Provincial se entendió definitivamente aprobado, lo que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de abril de 2015.

Cuarto. El Ayuntamiento de Montalbán, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2015, acuerda solicitar el cambio de la actuación "Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Urbanísticas para mejorar la calidad de vida" con un presupuesto de 10.149,00 €, por la de "Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal", con el mismo presupuesto que la anterior, argumentando para el cambio de denominación "una serie de inconvenientes para la realización del citado proyecto, por lo que se ha decidido modificarlo por otro".

La citada modificación se acordó mediante acuerdo Plenario de fecha 23 de abril de 2015.

Quinto. Por su parte, el artículo 3 de los mencionados Criterios de Elaboración, establece que el presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deben ejecutarse, con carácter general, antes de que finalizara el año 2015, debiendo justificarse con la documentación que se indica en los citados Criterios.

Sexto. Con fecha registro general de salida de 23 de noviembre de 2016, se remite comunicación al Ayuntamiento de Montalbán, por el que se le requiere la documentación justificativa para proceder al abono de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2015. No habiendo presentado ninguna documentación.

Séptimo. Como consecuencia de lo anterior, el día 26 de abril de 2017 se aprueba, mediante acuerdo plenario, el inicio de pérdida de derecho al cobro frente al Ayuntamiento de Montalbán por la falta de presentación de la documentación justificativa requerida, siéndole notificado el día 10 de mayo del presente año y concediéndole un plazo de quince días para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se confirma, mediante informe de la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Corporación de fecha de 6 de junio del año en curso, que no ha habido

alegación alguna por parte del Ayuntamiento interesado.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2015.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Añadiendo el citado precepto que se producirá la pérdida del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del mencionado texto legal.

En el presente caso concurre la causa prevista en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención", así como la causa prevista en el apartado f) del mismo, es decir, "Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención".

Segundo. De conformidad con el artículo 89.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 94 del citado Reglamento establece que el acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario.

Tercero. El órgano competente para acordar la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la asistencia económica al municipio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Acordar la resolución del expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención de la actuación "Montalbán accesible, Eliminación de Barreras Arquitectónicas. Adaptación de barreras en Cementerio Municipal" solicitada por el Ayuntamiento de Montalbán en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías

públicas 2015, por la cantidad de 10.149,00 €.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Montalbán, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

23. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN GENÉTICA DE LA RAZA ASNAL ANDALUZA (GEX: 2017/13984). Asimismo se conoce el expediente instruido en el Centro de Fomento Agropecuario y de acuerdo con lo que se propone en el informe favorable suscrito por la Técnica del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales conformado por el Jefe de dicho Departamento y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba para la contribución a la conservación genética de la raza asnal andaluza tradicionalmente conocida cordobesa o de Luncena, cuyo texto consta en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO. Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

24. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE OVINOS PRECOCES (AECOP) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR OVINO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DESARROLLANDO EL ESQUEMA DE SELECCIÓN DE LA RAZA DE OVINO MERINO PRECOZ (GEX: 2017/13822). Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Centro de Fomento Agropecuario, visto el informe favorable de la Técnica del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe de dicho Departamento y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Española de Criadores de Ovinos Precoces para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del sector ovino de la provincia de Córdoba, desarrollando el esquema de selección de la raza de Merino precoz, cuyo texto consta en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO. Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

25. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO MERINO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR OVINO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.(GEX: 2017/13822). También se conoce el expediente instruido igualmente en el Centro de Fomento Agropecuario, visto el informe favorable de la Técnica de Admón. General con el visto bueno del Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del sector ovino de la provincia de Córdoba, desarrollando el esquema de selección de la raza Merino, cuyo texto consta en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO. Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

26. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE OVINO SELECTO DE RAZA LACAUNE (AESLA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES CONJUNTAS ENCAMINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR OVINO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX: 2017/13822). También se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Centro de Fomento Agropecuario, y a la vista del informe favorable suscrito por a Técnica del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar aprobación al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Española de Criadores de Ovino Selecto de Raza Lacaune (AESLA) para la puesta en marcha de acciones conjuntas encaminadas a la dinamización del sector ovino de la provincia de Córdoba, desarrollando el esquema de selección de la raza de ovino Lacaune, con el texto que consta en el expediente.

SEGUNDO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO. Dar traslado del Convenio a las partes que suscriben el mismo.

27. RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD PÚBLIC. (GEX: 2017/9056). Conocido el expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito por la Jefa de Sección de Administración General y el Jefe de dicho Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de junio de 2017, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial ha suscrito con la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía un Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial para la mejora de caminos rurales de titularidad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Segundo. A través del Protocolo General sometido a informe se articula un instrumento de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto mejorar las infraestructuras rurales de caminos de titularidad pública en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba que dan servicio a explotaciones agrarias. Ello se materializará en varias actuaciones que ejecutarán ambas partes, a la vista de la estipulación segunda. De un lado, la Junta de Andalucía aprobará convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y hará una distribución del presupuesto por provincias. De otro lado, la Diputación de Córdoba, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, contribuirá a la financiación de las actuaciones objeto de subvención por la Consejería, prestará asesoramiento técnico y jurídico a los ayuntamientos, facilitará a los ayuntamientos y a la Consejería la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento de las actuaciones.

Tercero. En base al artículo 36.1. b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), es competencia propia de la Diputación, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; así como la de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias propias de las Diputaciones, estableciendo que éstas podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Cuarto. El presente Protocolo General se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 in fine de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que “No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, pueden desarrollarse mediante convenios administrativos que suscriban.

Quinto. El contenido del Protocolo suscrito consta del contenido mínimo exigido en el artículo 86.2 de la Ley 39/2015, pues en el mismo constan las partes que suscriben el protocolo, capacidad y

competencia de éstos, objeto del mismo, compromisos, órgano de control y seguimiento, plazo de vigencia. Por tanto, el presente Protocolo podía ser suscrito por las partes.

Sexto. A la vista del exponendo quinto, de conformidad con el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, deberá incorporarse al expediente una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Séptimo. El presente Protocolo queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. c). La ausencia de contraprestación económica dentro de las obligaciones incluidas en las cláusulas del Protocolo General objeto del presente informe constituye el elemento fundamental para su conceptualización. Así, siguiendo el Dictamen 5/03 de la Abogacía del Estado, la inexistencia de una contraprestación pecuniaria a cargo de la Administración es un elemento relevante para considerar que el objeto del convenio no coincide con el de los contratos típicos regulados en la Ley de Contratos, y respecto de los que la existencia de precio es un requisito esencial.

Octavo. En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Asimismo, la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, actúa de acuerdo con los principios de colaboración y de lealtad institucional y, en consecuencia, deberá prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias, con especial atención a las administraciones locales andaluzas.

Noveno. En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Protocolo.

Asimismo la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía está capacitada para la firma del presente Protocolo, en virtud del Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio (BOJA n.º 117 de 18 de junio de 2015) por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Décimo. El presente Protocolo no supone contraprestación económica entre las partes firmantes. Por tanto, al no generar ningún tipo de gasto para esta Corporación Provincial, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención, al no dar lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones.

Décimo primero. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Protocolo General, sino su objeto, plazo, partes firmantes y contenido esencial.

En base a lo expuesto y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la ratificación de la firma del Protocolo General de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y

Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la mejora de caminos rurales de titularidad pública cuyo texto consta en el expediente.

28. RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA DELEGANDO LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LA FUNDACIÓN ARQUITECTURA CONTEMPORÁNEA (GEX: 2016/23729). Conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2017, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre del año 2016, prestó aprobación al Protocolo General de Colaboración entre la Excm. Diputación provincial de Córdoba y la Fundación Arquitectura Contemporánea para el desarrollo de un programa de cooperación en materia de fomento de la arquitectura y de las ciencias de la Ciudad, en cuya estipulación cuarta se regula una Comisión de Seguimiento en la que se establece que actuará de Secretario de la Comisión con voz y sin voto, el que lo sea de la Corporación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 13.2 del RD 1174/87, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, que establece que las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2, 3 y concordantes de dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste, ante la urgencia y sin perjuicio de su posterior ratificación plenaria, por el presente Decreto vengo en designar Secretario de la Citada Comisión de Seguimiento a la funcionaria provincial D^a. M^a del Mar Alegre Teno, Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que actuará por delegación de la Secretaría General”.

29. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DESIGNANDO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL COMITÉ DE OPERACIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE ANDALUCÍA Y EN EL GRUPO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE RIESGO SÍSMICO (GEX: 2017/17229). También conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 17 de mayo de 2017, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Ref GEX 2017/17229

Se han recibido dos escritos de la Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, D^a Raífaela Crespín Rubio por los que, a la vista del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía y del Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico, se solicita de esta Diputación la designación de representante de esta Corporación provincial en el Comité de Operaciones del primero de los Planes mencionados y en el Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras del segundo.

Por acuerdo de 22 de noviembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA 1/12/2011) se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía en cuyo punto 4.3.2 de referido Plan se regula la composición del Comité de Operaciones, estableciéndose que, entre otros, formará parte del mismo un representante de la Diputación provincial.

Igualmente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 13 de enero de 2009 (BOJA 30/01/2009) se prestó aprobación al Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico en cuyo punto 4.4.2 establece la relación de personal técnico especialista que conforma el Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras figurando, entre otros, un representante de la Diputación Provincial.

A la vista de cuanto antecede y en ejercicio de la competencia que me atribuye el art. 34.1 b) en relación con el 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto vengo en resolver:

Primero: Designar representante de esta Corporación en el Comité de Operaciones del Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, a la Sra. Diputada Provincial y Delegada Genérica de Empleo y Protección Civil, D^a M^a Dolores Amo Camino como titular y al Sr. Diputado Provincial y Delegado Genérico de Caminos, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, como suplente.

Segundo: Designar representante de esta Corporación en el Grupo Técnico de Edificación e Infraestructuras del Plan de Emergencia ante Riesgo Sísmico, al Ingeniero de Caminos provincial Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales como titular y al Ingeniero de Caminos provincial Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, D. Sebastián Miranda Gordillo, como suplente.

Del presente Decreto deberá ser ratificado por el Pleno en la primera sesión que éste celebre, dándose igualmente traslado del mismo a los interesados así como a la Administración solicitante”.

30. MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2019 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (GEX: 2017/18016). Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, visto asimismo el informe favorable de la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe de dicho Departamento y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019 atendiendo a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Añora, adelantando la ejecución del Proyecto “Ampliación y mejora del edificio polivalente en el Parque San Marín” al primer bienio 2016-2017 y posponiendo al segundo bienio (2018-2019) la ejecución del Proyecto “Adecuación del entorno del Tanatorio Municipal, la calle Cantarranas y el camino Huerta del Crespo”, manteniendo el mismo sistema de ejecución por administración aprobado, quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO			193.785,68	0,00	193.785,68 €
AÑORA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIO POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN	147.426,89	0,00			147.426,89 €
Total AÑORA		147.426,89	0,00	193.785,68	0,00	341.212,57 €

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero. Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Añora.

Cuarto. Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial.

31. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA LA FINANCIACIÓN DE COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017 (GEX: 2017/17171). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio en curso y que presenta el siguiente tenor.

“11. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA LA FINANCIACIÓN DE COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017.- Se da cuenta del expediente

epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Responsable Administrativo de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación y Obras y Servicios Municipales, por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día seis de junio, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016), ha determinado las normas reguladoras por las que va a conceder subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 y 2017. Asimismo con fecha 25 de mayo de 2017, se ha publicado en el Boja nº 98, la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

Segundo. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

Tercero. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial ha solicitado la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación.

Una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

Cuarto. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 22.688.927,80 €, de los que 10.210.017,51 corresponden a subvencionar materiales, 7.657.513,13 € de aportación Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.552.504,38 € de aportación de Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

Quinto. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, presentado en el primer pago del ejercicio siguiente al de la convocatoria o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2018; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo 3 incluido en la Resolución de convocatoria, con datos a 1 de marzo de 2018.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo 2, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2017, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204

“Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA” del ejercicio 2017.

Sexto. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

Séptimo. Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras, que obran en el expediente, para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 10.210.017,51 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan:

- Aportación Diputación Provincial: 2.552.504,38 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 7.657.513,13 € (75%)

SEGUNDO. Condicionar el gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 2.552.504,38 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales, a la efectiva disponibilidad del crédito.

TERCERO. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

CUARTO. Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

QUINTO. Las mencionadas Bases Reguladoras deberán ratificarse en la próxima sesión plenaria prevista para el día 21 de junio de 2017”.

PROPOSICIONES

32. PROPOSICIÓN SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO GEX: 2017/18477). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, JUNTA DE PORTAVOCES Y PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO Y AGOSTO PRÓXIMO.

Con motivo de la proximidad del periodo de vacaciones estivales, se propone la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes a los meses de julio y agosto próximo, en el siguiente sentido:

1. La sesión ordinaria del Pleno del próximo mes de Julio correspondería celebrarla el día 19 de repetido mes de julio y la correspondiente al mes de Agosto correspondería celebrarla el día 16 del citado mes y se propone que tengan lugar el día 12 de julio la correspondiente a dicho mes y el 26 de julio la correspondiente al mes de agosto, ambas a las 11:00 horas.

2. Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes correspondientes al mes de julio, correspondería celebraras el día 12 de dicho mes, y las correspondientes al mes de agosto correspondería celebraras el día 9 de referido mes de agosto y se propone fijarlas para

el día 5 de julio las correspondientes a dicho mes y el 19 de julio las correspondientes al mes de agosto, todas ellas a las mismas horas en las que se vienen celebrando.

3. Finalmente, la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces correspondiente al mes de julio próximo, debería celebrarse el día 14 de dicho mes y la del mes de agosto correspondería celebrarla el día 11 de referido mes de agosto y, en su lugar, se propone que tenga lugar el día 7 de julio la correspondiente al dicho mes y el 21 de julio la correspondiente al mes de agosto, ambas a las 9:30 horas.

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la modificación del régimen de sesiones ordinaria en el sentido que en la misma se expresa.

33. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 19721 POR LA MEJORA DE LA EFICACIA Y DE LA COMUNICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN EN LOS PLENOS (GEX: 18468/2017). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

“ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, JOSÉ LUIS VILCHES QUESADA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A :

POR LA MEJORA DE LA EFICACIA Y DE LA COMUNICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA
DIPUTACIÓN EN LOS PLENOS

En los últimos tiempos se ha venido discutiendo sobre la necesidad de mantener o suprimir las Diputaciones Provinciales, debate que, no por menos actual, no es nuevo. Ya desde su proyecto de creación por la Constitución de Cádiz, hace ya más de dos siglos, como respuesta a las arcaicas estructuras heredadas del Antiguo Régimen y como medio para otorgar cierta autonomía administrativa a las provincias, las Diputaciones han sido cuestionadas. Así: en el Proyecto de Constitución de 1873, la Administración del Estado solo contemplaba Municipios y Estados; la Constitución de 1931 establecía en su artículo décimo, dentro del Título I sobre la organización nacional, que las provincias se constituían por los municipios mancomunados conforme a una ley posterior que debía dedicarse monográficamente a desarrollar esta unidad administrativa, hecho que solo llegó a producirse en Cataluña, desapareciendo sus Diputaciones durante toda la II República; en 1981, la Ley de Cataluña núm. 6/1980, de 17 de diciembre, por la que se regula la «transferencia urgente y plena de las Diputaciones Catalanas a la Generalidad», aprobada con los votos de CiU y del PSC y posteriormente declarada inconstitucional, proponía la supresión de las 4 Diputaciones catalanas; por último no hay que olvidar tanto las declaraciones del, en su momento, candidato a Presidente, Alfredo Pérez Rubalcaba, abogando por la eliminación de las Diputaciones, o el más reciente Pacto de Investidura firmado entre C's y el PSOE en cuyo punto VII.2 se pedía la "Supresión de las Diputaciones Provinciales de régimen común y creación de Consejos Provinciales de Alcaldes para la atención al funcionamiento y la prestación de servicios de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia respectiva".

No queremos obviar que la historia de las Diputaciones está cargada de grandes contribuciones al Estado en la creación y mantenimiento de redes provinciales de carreteras, en la implantación de los primeros servicios sociales públicos, o en la creación de la primera red de asistencia hospitalaria. Aunque esas contribuciones no lo hayan sido tanto en apoyo a los pequeños municipios, cuya aportación en este tema es más reciente, desde la Constitución de 1978.

Entendiendo que, en la actualidad, hay que impulsar el estudio y debate del papel de las Diputaciones Provinciales del siglo XXI, buscando el mayor grado de consenso y respaldo de

todas las instituciones y entidades implicadas y, hasta que se tome una decisión sobre su futuro, debemos intentar mejorarlas y que funcionen como lo que son, es decir, las garantes de un adecuado ejercicio de las competencias municipales que permite la efectiva autonomía local de todos los Municipios, especialmente de los menores de 20.000 habitantes, así como la prestación de servicios públicos de forma igualitaria a toda la población sin diferencias por causas económicas, técnicas o de ubicación territorial, posibilitando la vertebración y cohesión territorial, y el mantenimiento de la población en el ámbito rural, con igualdad de oportunidades con independencia de donde se resida.

Aunque no podemos negar que el principal trabajo de los Plenos se basa en la toma de acuerdos sobre las funciones antes descritas, no es menos cierto que las Proposiciones ocupan un lugar importante y son quizá las más mediáticas y las que más llegan a los ciudadanos. De esta forma, no podemos permitir que los Plenos se conviertan en un escaparate público en los que se tratan temas que, o bien no se ocupan de cuestiones que afecten a los cordobeses, o bien la Diputación no tiene las competencias para que el problema planteado en la Proposición se solucione, ya que ello origina que dichas Proposiciones pierdan eficacia y que parezca que se realiza una "Política-Ficción" o "Política de Gestos".

Con respecto a lo eficaces que han sido las Proposiciones presentadas desde el primer Pleno con Proposiciones de esta Corporación en septiembre de 2015 hasta diciembre de 2016, nos encontramos con que, de las 66 aprobadas, 37 de ellas no han surtido efecto alguno, 15 lo han hecho en parte y solo 14 han sido efectivas (Anexo 1).

En cuanto al ámbito competencial, desde septiembre de 2015 hasta mayo de 2017, se han aprobado 93 Proposiciones con 285 Acuerdos de los que menos de la mitad, en concreto 139, correspondían a competencias de esta Diputación, el resto eran competencia de la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, la Unión Europea o hasta incluso de las Naciones Unidas.... (Anexo 2)

Más aún, incluso después de la aprobación por unanimidad de este Pleno de una Proposición en enero de 2016 sobre "PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA SOBRE LAS MOCIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA" en la que en su Acuerdo 2º se afirmaba que "Consideramos que para garantizar el cumplimiento de las mociones que se aprueban por el Pleno de la Corporación Provincial, es necesario que las mismas sean de posible ejecución tanto desde el punto de vista competencial como presupuestario", de los 197 Acuerdos aprobados, nos encontramos con que solo 97 correspondían al ámbito competencial de la Diputación.

Por otra parte, consideramos que es necesaria, por parte de esta Diputación una mejor comunicación hacia la ciudadanía del funcionamiento de sus Empresas y Organismos Autónomos, por lo que entendemos oportuno que, hasta mayo de 2019, se solicite la comparecencia ante este Pleno de todos los Diputados responsables para que expliquen el funcionamiento y la marcha de las Empresas y OO.AA. de su competencia.

Con todo lo expuesto, y como ya se ha dicho antes, hasta que se tome una decisión consensuada sobre el futuro de las Diputaciones, es interés del Grupo Ciudadanos que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Los Grupos políticos de la Diputación de Córdoba intentarán traer al Pleno únicamente Proposiciones que afecten a los ciudadanos de la provincia de Córdoba y evitar aquellas que excedan las competencias de esta Diputación.

SEGUNDO. Los Diputados responsables de las distintas Empresas y Organismos Autónomos de la Diputación de Córdoba procurarán que en cada Pleno haya, al menos, una comparecencia, para tratar temas referentes a dichas Empresas y OO.AA. de su competencia,

para un mayor conocimiento y divulgación del funcionamiento y la marcha de las mismas.

Defiende la proposición epigrafiada D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos manifestando que el Pleno ha discurrido muy bien hasta ahora pero no solo por el consenso sino porque se ha puesto de manifiesto el gran trabajo que esta Diputación realiza de cara a la provincia, muchos temas que muestran que estamos en el sitio y cumpliendo objetivamente trabajo a favor de las poblaciones y del ámbito que les es propicio, sin embargo, no es así en el apartado que vamos a ver ahora ya que en el estudio que se ha hecho por parte de su Grupo y que se ha entregado a todos los Grupos se muestra la eficacia y la eficiencia de los acuerdos que aquí se toman en ese apartado político, extendiéndose pormenorizadamente en los datos de dicho estudio.

Continúa diciendo que a la vista de los datos aportados hay que hacer una reflexión y quizás se está dedicando un esfuerzo que no deben a unos temas que no son de nuestra competencia o, por el contrario, no tienen influencia en aquellas Administraciones a las que instamos y no tiene esta proposición otro objetivo que esa reflexión ya que detrás de cada Proposición que no tiene ni eficacia ni eficiencia, hay una confrontación que no sirve para nada, por lo que cree que deben esforzarse en intentar que los asuntos que se traigan al Pleno sean de la competencia de éste y, en segundo lugar, que se puedan ejecutar ya que si no se pueden ejecutar los acuerdos, se está haciendo una pérdida de tiempo y un enfrentamiento inútil.

En cuanto al segundo de los acuerdos que se contienen en la proposición tiene que decir que la intención de dicho acuerdo es que haya una mayor difusión y conocimiento y para ello, de forma aleatoria y a criterio de la Presidencia se pueda pasar información de determinadas Empresas e Instituciones y no adoptar ningún acuerdo ya que para ello están sus propios órganos de gobierno a los que no pueden sustituir

Finaliza su intervención diciendo que su Proposición no tiene más objetivo que el que pudiera servir de reflexión ya que los liberales son conscientes y respetuosos con todas las opiniones aunque no las compartan.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, inicia su intervención diciendo que no es casual inscribir la ciudadanía a un territorio concreto. No es el primero que lo hace. Sin embargo, vivimos en lo que desde la segunda mitad del siglo XX se ha llamado la aldea-global o el sistema mundo, en el que las relaciones sociales, políticas y económicas de todo el planeta están interrelacionados.

Muchos de los problemas que se viven, como el cambio climático, la economía financiera y de casino, la corrupción, el crimen organizado o la financiación del terrorismo facilitado por los paraísos fiscales, requieren de acciones en lo local y en lo global.

Estos problemas, con la actitud que se trae a través de la Proposición de Ciudadanos de querer limitar la mirada a nuestra parcela o a nuestro espacio ínfimo, nunca tendrían solución. Pero es que hay más, porque no sólo los derechos humanos de tercera generación, aquellos propios de las comunidades y los pueblos como sujeto de derecho, como son: la justicia internacional, el uso de los avances de las ciencias y la tecnología, la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, el medio ambiente, etc. requieren el reconocimiento y la colaboración del resto de comunidades políticas, y de una comunidad que los respete y vele por ellos.

Afirma que Ganemos nace para dar voz o servir de altavoz de la ciudadanía, a la protagonista, a la que genera acción ciudadana, a la que recoge firmas para poder acceder a las instituciones como organización política y, entre otros, uno de sus instrumentos políticos son las mociones donde construye conjuntamente demandas junto a sectores y colectivos que reivindican a las distintas Administraciones.

Desde la visión tecnocrática de la política que nos plantea Ciudadanos solo se pretende

que se hable de asuntos que afectan a la "provincia", algo difícil de delimitar ya que se pregunta si la política de inmigración no afecta a la provincia, el TTIP no afecta a la provincia, una privatización de las pensiones o la sanidad no afecta a la provincia. Considera que el Pleno de Diputación es el máximo órgano de representación de la provincia y por ello debe ser permeable a las demandas y los debates que la sociedad viene teniendo, no pueden verse las Administraciones como compartimentos estancos. Están ya muy cansados de que con la excusa de la eficacia o de que son temas que no son competencia de tal o cual Administración se secuestren debates fundamentales para la vida de los/as cordobeses/as y cordobesas.

Continúa diciendo que Ciudadanos, que sostiene el gobierno de la Junta de Andalucía, apoyando al PSOE y del Estado, apoyando al PP; lo que debería estar planteando es revisar el papel de las Diputaciones, su eliminación o reforma, y no plantear propuestas tan ambiguas sobre la eficacia de las mociones o su pertinencia. Le parece interesante plantear que se reforme el reglamento para que aquellas mociones que sean de competencia de las Diputaciones sean de obligado cumplimiento, pero no comparte y nunca permitiría limitar a los Grupos Políticos los ámbitos en los que se pueden presentar mociones, ya que entraríamos en un terreno bastante peligroso limitando la capacidad de acción política.

Finaliza su intervención diciendo que ya lo han escuchado anteriormente al Sr. Vilchez decir "esto no sirve para nada", "y ahora qué", pero sin embargo recientemente han visto cómo se ha reformado la disposición 27 de los PGE 2017 gracias, entre otras cosas, a la presión ejercida desde las Administraciones locales y provinciales y por todo lo manifestado su voto será en contra de la Proposición.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, afirma que estamos en una Institución en la que se viene a hacer política y a ayudar a los/as ciudadanos/as de la provincia y no será su Grupo quien defienda el modelo de las Diputaciones como la panacea pero estando en esta Institución hay que trabajar para que funcione, de modo que no vienen a hacer amigos ni negocio, sino a hacer política.

Considera que la falta de experiencia en la gestión municipal de Ciudadanos es a lo que quizás puede achacar esa necesidad de abordar asuntos de estricta competencia de la Diputación ya que así es mucho más fácil ir incorporando cuestiones que, desde su Grupo político, le pueda parecer eficaces y eficientes pero considera que no es Ciudadanos el más idóneo para determinar ese grado de eficacia de cada una de las Proposiciones que aquí se traen, primero por el grado de autonomía de los Grupos políticos por mucho que se quieran coartar las iniciativas que se puedan hacer sino porque entiende que por la experiencia que ya va teniendo Ciudadanos en la Diputación, asiste a las Comisiones de cada una de las Áreas y ha podido comprobar como desde la provincia los cordobeses/as tienen mucho que decir en materia de cooperación internacional, cultura, etc y se esfuerzan los Ayuntamientos por estar al día en las convocatorias de esta Diputación y por eso le parece que esa visión provincialista no nos ayuda en exceso porque la Diputación está trabajando bien en ampliar esas miras para tener un mundo mejor.

Continúa diciendo que los Ayuntamientos aquí tienen voz pero también tienen oídos y el Pleno está compuesto por un reflejo evidente de lo que han votado los cordobeses/as, de modo que las personas que están aquí y tienen la suerte de tener esta ocupación durante cuatro años para darles voz y para que conozcan nuestras ideas y convicciones. La política ficción a la que se refiere la Proposición es la que hace aquél Partido que pretende realizar intervenciones con lo básico, con lo que se puede convertir en algo eficaz, pero los votantes de Ciudadanos deben saber lo que opinan sus representantes y deben saber cuales son sus discursos en distintos temas y en distintas Instituciones.

Finaliza su intervención diciendo que no cree que sea para tanto el esfuerzo dedicado una vez al mes al discutir sobre temas que son importantes para la ciudadanía. Reconoce que quizás se debiera hacer un ejercicio de contención de los tiempos y la eficacia o eficiencia debe darse en las intervenciones pero hay que darle a la provincia la oportunidad de manifestarse.

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que le gustaría saludar positivamente el avance que está experimentando la formación política de Ciudadanos porque si bien hace poco tiempo había que eliminar las Diputaciones y hacían compañía en contra de estas Instituciones, hoy el Sr. Vilches opina lo contrario y él se alegra de ese cambio de actitud de esta formación política quizás porque ahora Ciudadanos está entrando en las Diputaciones y se están dando cuenta de la importancia de las Administraciones Públicas en general y de las Diputaciones en particular.

Continúa diciendo que las dos iniciativas del Grupo PP-A que hoy trae a este Pleno son competencia provincial y todos los Grupos provinciales, o bien traen iniciativas de competencia provincial o bien son iniciativas que afectan a los cordobeses de alguna manera, de modo que aquí hay debates que afectan a los cordobeses, por lo tanto el espíritu de su Proposición lo pueden compartir en cuanto a invitar a los Grupos provinciales a hacer el esfuerzo de traer asuntos que o bien sean competencia provincial o que afecten a la ciudadanía cordobesa pero cuando sigue leyendo el texto de la proposición y se expresa "...evitar aquellas que excedan las competencias de la Diputación" no pueden estar de acuerdo porque también la Diputación tiene que hacer una labor de defensa de los intereses de la provincia y de reivindicación al resto de las Administraciones Públicas, cree que es un buen foro de debate para hablar de determinadas cosas sin esfuerzos.

Finaliza su intervención refiriéndose al segundo acuerdo sobre el que expresa que en dicho acuerdo se habla de comparecencia y ésta ya está reglada en nuestro Reglamento y tiene otro sentido y tramitación, por lo que sí aceptarían ese punto si en lugar de hablar de comparecencia se hablara de informar, es decir que, de vez en cuando, hubiera un informe, por lo tanto su Grupo se va a abstener en esta Proposición.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que es probable que el Sr. Vilches haya presentado esta Proposición con la mejor intención pero considera que el primer punto se hace en todas las Proposiciones que se presentan aquí ya que siempre se presentan las Proposiciones con la intención de defender los intereses de la provincia aunque lo que quizás no se tiene es la competencia ya que cuando se habla de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma, es evidente que no tenemos la competencia para aprobarlos pero sí el deber de defender los intereses de los ciudadanos cordobeses y eso es lo que tratan de hacer cuando traen aquí este tipo de Proposiciones. Quizás hubiera sido más aconsejable hacer un ruego en lugar de una Proposición con la que parece que lo que se pretende es regular por escrito que no se puedan presentar determinados tipos de Proposiciones.

En cuanto al segundo punto de la Proposición tiene que afirmar que hay un Reglamento Orgánico en el que se regulan las comparecencias de los Diputados pero, además, tiene que poner de manifiesto que esta Diputación, al igual que se ha hecho en otros mandatos, tiene la máxima salvaguarda de los derechos de todos los Grupos políticos ya que todos los Grupos, independientemente del número de Diputados que tengan, están representados en todos los Consejos Rectores de todos los Organismos Autónomos y Consejos de Administración de Empresas Públicas y en todas las sesiones ordinarias de esos Consejos Rectores hay un punto de informes de la Presidencia y también se pueden formular ruegos y preguntas y, por supuesto pedir la información que se desee, por lo que el voto de su Grupo va a ser en contra.

D. José L. Vilches Quesada afirma que quizás no maneje el lenguaje y cree que en su propuesta no se habla en imperativo sino todo lo contrario, es decir, el sentido es intentar que se traigan asuntos de competencia provincial. El Planteamiento de su Proposición parte de que la sociedad y los partidos políticos están estructurados, es decir, hay partidos políticos en las distintas Administraciones y hay que trasladar a esos partidos las propuestas para que se debatan en los foros adecuados y en los que está la competencia, lo que ocurre es que hay partidos que como no tienen ni idea ni ideas, no quieren renunciar al "corta y pega" que es lo que aquí se trae, concretamente hay dos organizaciones que atacan con vehemencia esta posibilidad de que cada uno se ajuste a lo que crea y deba porque no hacen otra cosa más que cortar y pegar porque no

tienen ideas propias y lo que hacen es trasladarnos el mandato de sus órganos de gobierno. Nada tiene en contra de todas las proposiciones que aquí se hagan políticamente que tengan resonancia para los ciudadanos pero discutir de ^º le parece divertido pero es que se hace con tan poco nivel que uno no aprende nada ya que si de verdad conocieran los temas que políticamente no son de esta competencia, serían enriquecedores y quizás también tuvieran su apoyo.

Continúa su intervención indicando que no tiene ninguna intención de hacer polémica pero él es una persona de criterio, con opinión propia y quizás pueda llamar la atención que en su Partido no hay políticos profesionales ya que todos han trabajado en bien de la sociedad creando empleo y ejecutando mientras que los demás, muchos de los partidos que comparten el Pleno no han hecho nada por la sociedad, no han generado puestos de trabajo nunca a pesar de demostrarse defensores de la creación del empleo pero ya está bien de esa demagogia marxista y hay que decir las cosas por su nombre. Si quieren hablar de política, hablarán de política y él responderá en todo momento a todas las actuaciones políticas que se traigan y responderá con libertad y con conocimiento de la historia y de los hechos, sin tergiversar.

Finaliza diciendo que ellos nunca han dicho que había que quitar las Diputaciones sino que había que reformar las Diputaciones y como ellos forman un partido de gente razonable aceptan todo lo que sea bueno para la sociedad venga de donde venga y no busca para nada ningún tipo de confrontación.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que debatir esta bien y siempre es positivo cuando se haga desde la tolerancia y el respeto a esta Institución y al resto de los Grupos. Cree que entienden lo que plantea el Sr. Vilches en la Proposición y es que hoy se han visto 31 puntos de gestión en 20 minutos y eso ha sido posible gracias a la capacidad de gestión del Gobierno y gracias, por otro, al apoyo y colaboración de los Grupos de la oposición que han sido capaces de aprobar esos puntos y de forma muy rápida, y luego llegamos a la parte política de las proposiciones y puede compartir que los grados de incidencia que tienen que ver con otras Instituciones, incluso Europa pero que afectan a los cordobeses y cree que es su obligación opinar sobre esos temas que afectan a los cordobeses/as y que afectan a la provincia de Córdoba y la posición de la Diputación deberá hacerse desde la pluralidad, en debate sosegado con respeto a todos.

Finalizado el debate y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior al voto afirmativo del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as 10 del Grupo PP-A, el Pleno acuerda no aprobar la proposición.

34. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 19720 SOBRE MEDIDAS POR LAS ALTAS TEMPERATURAS EN LOS CENTROS ESCOLARES (GEX2017/18469). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN AL PRÓXIMO PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017

“Altas Temperaturas en los Centros Escolares”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En muchas aulas de los centros escolares de Andalucía se viene trabajando en determinadas épocas en unas condiciones insoportables para el alumnado y el profesorado debido a las altas temperaturas y a la falta de sistemas de climatización. Los organismos públicos competentes no se hacen responsables de esta situación, pasándose la "patata caliente" (nunca mejor dicho) unos a otros, sin dar solución a un problema de salud pública.

AMPAs, sindicatos, asociaciones de estudiantes y otras organizaciones de Andalucía se están movilizanndo por este tema, bajo distintos lemas como son:

Si los edificios públicos tienen AIRE ACONDICIONADO ¿Por qué los CENTROS ESCOLARES NO?

- QUEREMOS ESTUDIAR EN AULAS, NO EN SAUNAS

Desde Ganemos Córdoba entendemos que no hace falta presentar ningún estudio para saber que las temperaturas que se alcanzan en nuestra provincia en periodos lectivos (mayo, junio, septiembre,...) son muy superiores a los 27°C que la normativa estatal, en concreto en el RD 486/1997 del 23 de abril de 1997 de Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los lugares de trabajo; establece como tope máximo para los centros de trabajo en los que se desarrollan actividades sedentarias propias de oficinas o similares, como es el caso de los centros de enseñanza.

Dicho Real Decreto establece que la tempera de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27°C. Esta normativa afecta no sólo a las aulas, oficinas o talleres, sino también a los pasillos, escaleras, servicios higiénicos, locales de descanso, de primeros auxilios, comedores, o cualquier local en el que el personal deba permanecer o al que pueda acceder en razón de su trabajo.

Una temperatura no adecuada, ya sea por excesivo frío o calor, además de implicar riesgos directos sobre la salud (desmayos, vómitos, mareos, obstrucción de las vías sudoríparas, inflamaciones oculares, inapetencias, sangrado de la nariz, agotamiento, sudoración excesiva,...), afecta al bienestar de las personas y por tanto, a la ejecución de sus tareas y al rendimiento laboral. Si esto es así con personas adultas, podemos deducir que unas condiciones inadecuadas de temperatura son absolutamente incompatibles con una labor de enseñanza y aprendizaje de calidad en todos los niveles educativos.

Según el artículo 4 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), se entiende como «riesgo laboral grave e inminente» aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores, derivado de la exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, o por otros motivos, aún cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, las Personas mayores, los enfermos y los niños tienen más problemas y riesgos de salud relacionados con los golpes de calor, lo que puede considerar la exposición prolongada a un ambiente de altas temperaturas como una situación de riesgo grave e inminente.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social efectuará los requerimientos que correspondan para que la empresa se ajuste a la normativa y, en su caso, podrá ordenar la paralización inmediata de trabajos cuando, a juicio del inspector, se advierta la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores y proponer sanciones económicas a la empresa.

Según la normativa vigente si la empresa o administración responsable no toma las medidas preventivas necesarias, el Comité de Empresa, la Junta de Personal, los/as delegados/as de personal o si no fuera posible reunir a los anteriores, los/as Delegados/as de Prevención por mayoría, podrán acordar la paralización de la actividad laboral de los trabajadores y trabajadoras afectadas por dicho riesgo. Dicho acuerdo se comunica a la empresa y a la autoridad laboral (Delegación de Trabajo), la cual en el plazo de 24 horas anulará o ratificará la paralización acordada.

En última instancia y según el art. 21 de la citada Ley de PRL, el propio trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando

considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo actualizó en marzo de 2015 su “Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo”, que aporta los criterios técnicos y las recomendaciones para facilitar la interpretación y correcta aplicación del citado Real Decreto y de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En esta guía se recogen las siguientes indicaciones para el “Control de los riesgos debidos al calor”:

* Medidas preventivas encaminadas a reducir las condiciones ambientales agresivas:

a) Apantallamiento con sistema de enfriamiento de focos radiantes para evitar que la radiación térmica llegue al trabajador.

b) Para los aportes externos de calor, aumentar la resistencia térmica con materiales aislantes, dobles paredes, techos, persianas, toldos o tejadillos, ventanas de doble vidrio y la utilización de vidrios especiales opacos a la radiación infrarroja que absorban la radiación incidente.

c) Para disminuir la temperatura se puede optar por instalar sistemas de climatización que controlen la temperatura ambiente. También se puede optar por aumentar la velocidad del aire alrededor del trabajador, favoreciendo la pérdida de calor por evaporación, pero cuando la temperatura del aire es mayor que la de la piel, se gana calor por convección. Para situaciones particulares, donde no sea viable disponer de un sistema de climatización para el control de la temperatura, se recomienda que los trabajadores dispongan de lugares de descanso climatizados.

* Medidas preventivas encaminadas a disminuir la carga metabólica:

d) Para disminuir la actividad física se pueden emplear, por ejemplo, medios mecánicos para el manejo de piezas, o se puede reducir el tiempo en el que se realiza esa actividad física estableciendo rotaciones entre actividades con menor carga metabólica o facilitando la adopción de pausas cortas y frecuentes en zonas con condiciones ambientales más favorables.

* Medidas preventivas aplicadas sobre el individuo:

e) La exposición del trabajador al calor debe ir precedida de un periodo de aclimatación. Además como recomendación general de debe impulsar el consumo de bebidas apropiadas para compensar el déficit hídrico y salino. Generalmente, no se suele beber de manera espontánea lo suficiente como para compensar las pérdidas de agua debido a la sudoración.

La Diputación Provincial de Córdoba en función de su competencia de apoyo a los Ayuntamientos de municipios con menos de 20.000 habitantes ACUERDA:

1. La Diputación Provincial de Córdoba creará un Plan de Apoyo a los municipios de la provincia de Córdoba para realizar las mejoras necesarias en los centros escolares para, por un lado reducir la emisión de calor de los sistemas eléctricos y lumínicos, y por otro lado, para conseguir una mejora en el aislamiento del calor exterior.

2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que se realice, a la mayor brevedad, la instalación de sistema de climatización o de algún otro sistema necesario para que en todos los centros escolares se cumpla la normativa con respecto a la temperatura a partir del curso escolar 17-18.

3. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que mientras esta situación no se solucione, se adapte el horario y calendario escolar de forma que se deje de sufrir esta situación.

4. La Diputación Provincial de Córdoba trabajará, junto con los Ayuntamientos de la Provincia, en la elaboración y puesta en marcha de Planes de Actuación para la reducción de la temperatura de ciudades y municipios para revertir la acción del cambio climático, en concreto asumir compromisos en la toma de medidas para generar en las ciudades microclimas más frescos incrementando las superficies arboladas, fomentando las superficies permeables en lugar de pavimentadas de granito y asfalto, fomentando la construcción y rehabilitación bioclimática de

viviendas,... en definitiva que asuma como propias las recomendaciones que se recogen en el 5º Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU.

5. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que siga su ejemplo y siga las recomendaciones que se recogen en el 5º Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU.

6. Hacer traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, Delegación de la Consejería de Educación en Córdoba, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, FAMP y FEMP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS; Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular de la Diputación de Córdoba y D. José Luis Vílches Chesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba, formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial de GANEMOS CÓRDOBA relativa a:

ALTAS TEMPERATURAS EN LOS CENTROS ESCOLARES

1. Instar a la Consejería de Educación a que, en la mayor brevedad posible, concluya la evaluación sobre la climatización de los centros docentes públicos.

2. Una vez realizada esa evaluación que la Consejería de Educación priorice sobre la mejora del aislamiento del calor exterior, la reducción de emisión de calor de los sistemas eléctricos y lumínicos y la implantación de arbolado y sombras verdes en los Centros Educativos que lo necesiten, con el objetivo mejorar las condiciones en las aulas.

3. La Diputación Provincial de Córdoba irá avanzando en el trabajo que ya viene realizando, junto con los Ayuntamientos de la Provincia, en la elaboración y puesta en marcha de Planes de Actuación para la reducción de la temperatura de ciudades y municipios para revertir la acción del cambio climático, en concreto asumir compromisos en la toma de medidas para generar en las ciudades microclimas más frescos incrementando las superficies arboladas, fomentando las superficies permeables en lugar de pavimentadas de granito y asfalto. En definitiva que asuma como propias las recomendaciones que se recogen en el 5º Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU.

4. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que sigan las recomendaciones que se recogen en el 5º Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de la ONU.

5. Hacer traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, Delegación de la Consejería de Educación en Córdoba, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, FAMP y FEMP.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los cinco acuerdos que en aquélla se contienen.

35. PROPOSICIÓN CON N° DE REGISTRO 19717 DE RECHAZO A LAS ESTACIONES DE SERVICIO DESATENDIDAS Y EN DEMANDA DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LEGISLE AL RESPECTO E IMPIDA SU PROLIFERACIÓN EN NUESTRO TERRITORIO (GEX: 2017/18471). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del

día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL IULV-CA DE RECHAZO A LAS ESTACIONES DE SERVICIO DESATENDIDAS Y EN DEMANDA DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCIA LEGISLE AL RESPECTO E IMPIDA SU PROLIFERACION EN NUESTRO TERRITORIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se está dando un auge importante en toda España de las gasolineras desatendidas, es decir, sin personal durante las 24 horas, o las de tipo híbrido que solo tienen a una persona durante el día y ninguna en el turno de noche. En la actualidad ya hay más de 500 en toda España, según la patronal del sector. Unos establecimientos que, prescindiendo totalmente de personal, llegan a vender el combustible hasta un 10% más barato ejerciendo así una competencia brutal con las que si tienen personal.

Las consecuencias son claras con este tipo de competencia salvaje, según denuncian los sindicatos, las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios y la propia patronal. Al no haber personal afecto a la instalación y en caso de incidente o emergencia no hay nadie que pare o bloquee el surtidor. Por tanto, son instalaciones más peligrosas que las normales.

Además, constituyen una amenaza para el empleo al destruir puestos de trabajo ya que no cuenta con ninguna persona en sus instalaciones. La propia patronal, los sindicatos y los consumidores han señalado que más de 30.000 empleos pueden estar en riesgo en todo el territorio nacional.

En este tipo de instalaciones no se cumplen los estándares de accesibilidad, vulnerándose así los derechos de las personas con discapacidad que tendría dificultades para repostar o incluso que no podrían hacerlo.

Además, hay un perjuicio claro para las personas consumidoras y sus derechos ya que no podrían exigirlos sin personal en las estaciones y se impide que se lleven a cabo las inspecciones no rutinarias pues el inspector tiene que avisar con antelación la fecha en la que se va a realizar (algo que no ocurre en las gasolineras normales).

Madrid se convirtió hace poco en la octava comunidad autónoma que pondrá fin en España a las llamadas estaciones de servicio desatendidas. Las restantes que han optado por esta medida son Navarra, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Aragón, Murcia y Comunidad Valenciana.

Andalucía en su legislación prohibió que estuvieran desatendidas en horario diurno pero no así en horario nocturno, consolidando, de este modo, un modelo de gasolineras de autoservicio de carácter mixto. Todo ello se reguló en el Decreto 537/2004, de 23 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministros a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares.

Por todo ello, el Grupo Provincial IULV-CA propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Manifiestar la oposición del Pleno de esta Diputación Provincial a las estaciones de servicio desatendidas por el perjuicio que conllevan para el empleo, para la seguridad, para las personas con discapacidad y para los derechos de los consumidores y usuarios. Y porque no permiten el ejercicio de la función inspectora de sus instalaciones por parte de la administración

competente a cualquier hora del día y sin previo aviso.

SEGUNDO. Instar a la Junta de Andalucía a que regule con urgencia la prohibición de este tipo de instalaciones, para parar su proliferación, extendiendo la obligatoriedad de tener personal de atención a los usuarios en todo el periodo en el que permanezcan abierta al público, como ya han hecho las Comunidades Autónomas de Navarra, Asturias, Baleares, Castilla-La Mancha, Aragón, Murcia y Comunidad Valenciana, y más recientemente Madrid.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a que incentive y aumente la función inspectora de las gasolineras de autoservicio debido a que existen casos en los que no se está cumpliendo ni siquiera el Decreto 537/2004, en cuanto a la obligatoriedad de mantener personal en horario diurno.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y a la FAMP.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de sustitución a la totalidad de la Proposición suscrita por los/as Sres/as Portavoces de los Grupos IULV-CA, PSOE-A, Ganemos y Ciudadanos, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, Ganemos y Ciudadanos, de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA DE RECHAZO A LAS ESTACIONES DE SERVICIO DESATENDIDAS Y EN DEMANDA DE QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEGISE AL RESPECTO E IMPIDA SU PROLIFERACIÓN EN NUESTRO TERRITORIO.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

PRIMERO. La Diputación Provincial de Córdoba insta al Gobierno de España a:

1. Desarrollar y clarificar suficientemente los requisitos de seguridad industrial que este tipo de gasolineras deben contemplar, para garantizar que cualquier usuario esté plenamente en condiciones de seguridad ante cualquier tipo de eventualidad que se produzca cuando realice su reportaje. Este desarrollo aportaría seguridad jurídica a todos los agentes del sector, garantizando una competencia leal en los términos de defensa de la competencia.

2. Modificar el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, para que se incluya la obligatoriedad de que haya al menos un empleado en las estaciones de servicio para atender a personas consumidoras en horario diurno.

3. Publicar la nueva revisión de la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04, relativa a estaciones de servicio, con el objeto de aclarar y hacer más concretas y rigurosas las medidas de seguridad de las estaciones de servicio desatendidas.

4. Garantizar la Unidad de Mercado prevista en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, y que, por tanto, no se produzcan agravios comparativos en los requisitos de acceso de seguridad básicos en las diferentes Comunidades autónomas.

5. Articular y garantizar, conforme a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, que los técnicos proyectistas e instaladores de las estaciones de servicio desatendidas cumplan rigurosamente la normativa de seguridad industrial que estas instalaciones deben cumplir en la actualidad, garantizando, por tanto, la seguridad de las personas y los bienes. En definitiva, articular e implantar una normativa que aclare la posición jurídica de las gasolineras desatendidas y garantice la seguridad de estas instalaciones y el cumplimiento de los derechos de las personas consumidoras.

SEGUNDO. La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a elaborar y desarrollar un plan de inspección para comprobar que todas las estaciones de servicio que operan en Andalucía cumplen el Decreto 537/2004, de 23 de noviembre, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en las actividades de distribución al por menor y suministro a vehículos de combustibles y carburantes en instalaciones de venta directa al público y las obligaciones de sus titulares y, en particular, su artículo 7.7 sobre el personal mínimo que deben tener estas instalaciones, así como la normativa de seguridad industrial que afecta a este tipo de instalaciones.

Finalmente y al haber sido aceptada la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito en acta con anterioridad por el Grupo proponente, se somete esta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución trascrita y, por tanto, los dos acuerdos que en la misma se contienen.

36. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 19718 EN APOYO A LA ESTABILIDAD DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO (GEX 2017/18469). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL IULV-CA EN APOYO A LA ESTABILIDAD DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la crisis económica el Estado Español ha reducido dramáticamente su inversión en las universidades. Desde 2008, año que empezaron la recesión y, por tanto, los recortes, el conjunto de las universidades públicas españolas ha pasado de 10.140 millones de euros a los 8.594 millones de euros en 2014 (- 15,3%), último año del que hay estadísticas cerradas. Uno de cada seis euros se ha esfumado.

El profesorado universitario ha sido un colectivo duramente afectado por la crisis, con duras medidas como el establecimiento de una tasa de reposición del 10% (solo se sustituía a un jubilado de cada diez). Así en el curso 2008/09 había en las universidades españolas algo más de 98.000 PDI (personal docente investigador), dato que había caído a 94.000 seis cursos después (4,1%). Una de las consecuencias de la no reposición de profesores en estos años ha sido el envejecimiento de las plantillas. Según datos de Eurostat recogidos por la Fundación CyD, un 45% del profesorado universitario supera los 50 años, por encima del Reino Unido (40%), Francia (37%) o Alemania (24%).

Otro notable efecto ha sido la precarización de las condiciones de trabajo del profesorado laboral, ejemplo de ello es el colectivo de Ayudantes Doctores y Contratados Doctores Interinos, muchos de los cuales tras más de 10 años de carrera universitaria no han conocido un contrato indefinido. Tras acceder a sus puestos por concurso público y lograr la acreditación a contratado doctor por la agencia estatal externa que evalúa los méritos del profesorado universitario (ANECA), cientos de profesores se encuentran atascados en una situación de interinidad, con amenaza de perder su empleo y sin posibilidades de promoción desde 2012, momento en el que se paralizaron las convocatorias de plazas. El ingente esfuerzo hecho durante años para formar a este capital humano se ha dilapidado, dejando al descubierto la incapacidad del Estado Español para promocionar a una generación de profesores que había alcanzado niveles internacionales en su formación y experiencia profesional. Esta incapacidad está costando millones de euros a toda

la ciudadanía que difícilmente se recuperarán.

En la actualidad se están vulnerando claramente, no solo derechos laborales que corresponden a los Ayudantes Doctores acreditados a Contratado Doctor y Contratados Doctores Interinos, sino incluso principios normativos y constitucionales teniendo en cuenta:

1. Que las personas contratadas en las Universidades Andaluzas, bajo las figuras de Ayudante, Ayudante Doctor y Contratado Doctor Interino accedieron, en su momento, a su puesto de trabajo como PDI laboral, mediante el correspondiente concurso público (concurso oposición, concurso de méritos...) bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Esto implica que no procede volver a someterse a un proceso de concurso público para alcanzar un contrato indefinido como Contratado Doctor.

2. Que las plazas a las que concursaron tenían vocación de ser plazas estructurales. Es decir, estas no satisfacían situaciones docentes excepcionales o temporales, sino necesidades permanentes a nivel docente e investigador. Por lo tanto, tampoco procede mantenerlas en situaciones de temporalidad o interinidad como las que se encuentran.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Mostrar el apoyo de la Diputación Provincial de Córdoba al colectivo de Ayudantes Doctores y Contratados Doctores Interinos de la Universidad de Córdoba en su lucha por la estabilización a través de la adaptación automática de estas figuras, una vez obtenida dicha acreditación.

SEGUNDO. Instar a todas la Administraciones con competencias en la materia a llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar una solución a la situación de los Ayudantes Doctores y Contratados Doctores Interinos, a través de la adaptación de sus contratos a la figura de Contratado Doctor para la que están acreditados, por acuerdo de la Comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio único.

TERCERO. Instar al Gobierno Central a revisar los criterios de evaluación nacionales de la ANECA recientemente modificados (para la obtención de la acreditación nacional de acceso a cuerpos docentes universitarios), de manera que estos criterios sean asumibles y reflejen de forma realista los méritos que debe atesorar el profesorado universitario para optar a la promoción en cada categoría profesional.

CUARTO. Instar a todas las Administraciones con competencias en la materia a revisar el modelo de carrera profesional de los docentes universitarios españoles, de manera que la categoría laboral que disfrute el profesional sea acorde a los méritos profesionales acreditados.

QUINTO. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno Central, al Presidente del Gobierno, al Ministro de Hacienda y Función Pública, a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y al Rector de la Universidad de Córdoba.

También se conoce de una Enmienda de sustitución, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa del siguiente tenor:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97,5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, Ganemos y Ciudadanos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA EN APOYO A LA ESTABILIDAD DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

PRIMERO. Mostrar el apoyo de la Diputación Provincial de Córdoba al colectivo de Ayudantes Doctores y Contratados Doctores Interinos de la Universidad de Córdoba en su lucha por la estabilización a través de la adaptación automática de estas figuras, una vez obtenida dicha acreditación.

SEGUNDO. Instar a todas las Administraciones con competencia en la materia a llevar a cabo, conforme a la legalidad, las actuaciones necesarias para dar una solución a la situación de los Ayudantes Doctores y Contratados Doctores Interinos, a través de la adaptación de sus contratos a la figura de Contratado Doctor para la que están acreditados, por acuerdo de la Comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del convenio único.

TERCERO. Instar al Gobierno del Estado Español a revisar los criterios de evaluación nacionales de la ANECA recientemente modificados (para la obtención de la acreditación nacional de acceso a cuerpos docentes universitarios), de manera que estos criterios sean asumibles y reflejen de forma realista los méritos que debe atesorar el profesorado universitario para optar a la promoción en cada categoría profesional.

CUARTO. Instar a todas las Administraciones con competencia en la materia a revisar el modelo de carrera profesional de los docentes universitarios españoles, de manera que la categoría laboral que disfrute el profesional sea acorde a los méritos profesionales acreditados.

QUINTO. De la misma manera, instar a la Junta de Andalucía a cumplir los acuerdos adoptados en sede parlamentaria el 20 de abril de 2017, referentes a la restitución de derechos de docentes de universidades públicas.

SEXTO. Dar traslado de los siguientes acuerdos al Gobierno del Estado, al Presidente del Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Presidenta de la Junta de Andalucía y al Rector de la Universidad de Córdoba.

Finalmente al haber aceptado el Grupo proponente esta Enmienda Conjunta de Sustitución, se somete ésta a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

37. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 19712 RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE GESTIÓN PARA EL CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX 2017/18473). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Junio de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE GESTIÓN PARA EL CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 21 de Mayo de 2015 se suscribe entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba un convenio para cooperar en la financiación de las obras de remodelación del edificio municipal "pabellón multiuso" en el Parque Joyero para su conversión en Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba.

Con posterioridad se han firmado dos addendas que modifican el contenido de algunas cláusulas, manteniendo la vigencia del convenio inicial y ampliando la fecha de finalización de las actuaciones en principio a 31 de Diciembre de 2016 y finalmente a 30 de Junio de 2017. Todo ello por alteración de la programación prevista y a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Desde el Grupo Provincial del Partido Popular, conscientes de la importancia que para la provincia de Córdoba supone contar con una instalación que acoja y celebre exposiciones, ferias y convenciones, se impulsó desde el principio esta infraestructura con la intención de que este espacio fuese una realidad en el menor tiempo posible, en beneficio del desarrollo económico y social de nuestra provincia.

Es por ello que este Grupo político insistió durante la tramitación de los presupuestos de la Institución provincial para el año 2017 y en las diferentes reuniones y comisiones celebradas, en el aspecto de que estando prevista la finalización de la obra de este espacio para el próximo 30 de Junio, la Diputación de Córdoba debería plantearse una estrategia de captación de convenciones, ferias y exposiciones junto con el Ayuntamiento de la ciudad para llenar de contenido este recinto, y así atraer la celebración de eventos a nuestra provincia. Todo ello con su correspondiente reflejo presupuestario para el ejercicio 2017.

Sin embargo, comprobamos cómo la labor del actual equipo de gobierno en la Institución Provincial en este sentido no avanza, pese a que en un primer momento se justificó el rechazo de la propuesta que realizó nuestro Grupo político en que sería el Plan Impulso el que desarrollaría este trabajo de captación de eventos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero. La Diputación de Córdoba acuerda iniciar los trámites para la constitución de un órgano para la cogestión del Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, conjuntamente con el Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Que de forma coordinada junto con el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación de Córdoba inicie sin más dilación posible, las labores de captación de exposiciones, ferias y convenciones.

Tercero. Dar traslado de estos acuerdos al Ayuntamiento de Córdoba.

Defiende la Proposición D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifestando que estamos ante una Proposición que es competencia de esta Diputación y viene consensuada con el sector empresarial y turístico de Córdoba sobre ese futuro Centro de Convenciones, Ferias y Exposiciones. Estima que durante décadas existía en Córdoba la necesidad de un espacio, un recinto ferial que albergara y diera cobertura a las necesidades que, en materia de ferias y convenciones, había que dar respuesta y hubo un debate durante mucho tiempo y, por fin, se llegó a algo que es tangible concreto y que se está construyendo en el parque joyero de Córdoba; de modo que lo que el Grupo del Partido Popular pide a través de esta iniciativa es que, a imagen y semejanza de lo que ha ocurrido en otras provincias andaluzas como el caso de FIBES, Institución ferial de Sevilla en la que la Diputación no solamente participó en la financiación de las obras sino que, también, en la gestión, o como es el caso de la Institución ferial de Jaén o de Jerez en cuyo órgano gestor participan las respectivas Diputaciones, o como ocurre en las Cámara de Comercio que también participan en la gestión de estos centros y, la propia Diputación de Córdoba, en tiempos pasados participaba en el órgano gestor de IFECO junto con la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio y el sector le plantea que la Diputación de Córdoba alberga muchas ferias comerciales muy importantes en todo el territorio nacional como es el caso de INTERCAZA y tiene aún más sentido su participación en la gestión de las Instituciones Feriales y por eso se pide en la Proposición, en primer lugar, la constitución de un órgano gestor para que la Diputación pase de ser un mero ente cofinanciador y pasivo a

tener un papel protagonista en la gestión de ese Centro que va a ser fundamental para el desarrollo económico futuro de la provincia de Córdoba y, en segundo lugar, lo que piden es que, sin más dilación, se haga una labor de captación y no se espere a tener el Centro terminado.

D. José Luis Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que es bien conocida su posición que es poner en entredicho la eficacia de este proyecto y lo dice compartiendo que es necesario dotar a la provincia de una infraestructura parecida pero no la que se está haciendo, de modo que se va a abstener.

Manifiesta que le gustaría hacer una reflexión preguntándose si con 4.000 metros de exposición se puede hablar de un Centro de Exposiciones y Congresos, si con 337 m² de cafetería y bar se puede dar servicio a 2000 personas, cree que no. Piensa que esto es algo que surgió en un momento determinado pero cree que todos están obligados a reconsiderar aquellas cosas fácilmente mejorables. Considera que, 300.000 euros anuales solamente por pertenecer a la comunidad de propietarios y, además, no se tiene ni voto, le parece excesivo. Había otros proyectos completamente distintos que mejorarían el objetivo que se persigue pero parece ser que hay que seguir la inercia de alguien que lo decidió y eso no lo ve lógico y quizás su posición debería ser más cómoda y no oponerse, al fin y al cabo el dinero gastado no es suyo pero él ha venido a la política por otros motivos.

Continúa diciendo que hay en la Proposición un contrasentido tremendo entre el punto primero y segundo ya que en el segundo punto que se pide que de forma coordinada junto con el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación de Córdoba inicie sin más dilación posible, las labores de captación de exposiciones, ferias y convenciones preguntándole al Sr. Lorite si está seguro de que dicha obra se va a terminar, o si sabe cuando se va a terminar, por lo que sin esas respuestas es imposible hacer un trabajo de captación. Cree que hay que reflexionar qué es lo mejor para Córdoba y los cordobeses y, aunque su opinión está en contra de muchos, la suya es una opinión desinteresada.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que desde su Grupo nunca han creído en este Centro de Exposiciones y Convenciones y así lo han manifestado en campaña electoral y por todo lo que ha ocurrido en este tema le reafirman en su opinión. Recuerda que el Sr. Nieto firmó, a dos meses de las elecciones, un contrato que no contaba con el consenso de nadie, un contrato que para gastar unos 11 millones de euros en un trabajo presupuestado en más de 14 al que la empresa adjudicataria añadiría mejoras por otros 2 millones, de modo que la empresa dijo que haría la obra por menos de 11 cuando sobre el papel podría llegar a valer más de 16 millones y ellos no creen en el altruismo de las empresas.

Afirma que el Ayuntamiento no ha hecho más que aceptar prórrogas del contrato y algunos de los cambios solicitados a pesar de que en las inspecciones se encuentran muy pocos trabajadores donde debería haber una media de entre 54 a 80 trabajadores, de modo que ella como Concejala del Ayuntamiento de Córdoba le alivia la cogestión pero como Diputada provincial dicha cogestión le inquieta ya que este proyecto está viciado desde un inicio y nunca debió firmarse el contrato, nunca debió de firmarse el Convenio con la Diputación con una fecha a tres días de las elecciones; de modo que considera que hay que dar marcha a tras en este proyecto.

Considera que es importante dotar a Córdoba de un Centro de Exposiciones pero no de esta manera ya que el regalo de Cajasur es un regalo envenenado, el regalo cuesta más de 1.000 euros al día. En definitiva, el Gobierno anterior firmó cuando no debía y el actual les dijo que no había más remedio que seguir adelante con el proyecto porque una vez firmado saldría más caro rescindir el contrato pero, llegados a este punto, empiezan a tener ciertas dudas sobre esta afirmación y por eso han votado en contra de la adenda porque se sigue con el tema para que tmen la decisión los que estén en el 2019 y eso no es ser responsable. Por todo ello tienen una crítica al gobierno municipal en este asunto porque deberían rescindir el contrato y haber indemnizado y se habrían ahorrado una fortuna que nunca rentabilizarán y si tenía sentido tener algo parecido a un Palacio de Congresos y Exposiciones, debió pensarse en Miraflores que era

un espacio sobre el que había consenso ya que no era un proyecto faraónico sino algo más modesto y acorde con las posibilidades reales del momento y con la de los tiempos que vienen.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que estamos ante un tema que se ha traído en múltiples ocasiones e incluso más recientemente en el día de hoy con la ampliación de plazos y espera que esta sea la definitiva. Afirma que su Grupo no va a entrar desde la óptica del Ayuntamiento de Córdoba como se ha hecho anteriormente al hablar de los antecedentes pero sí le gustaría aclarar algunas cuestiones. En primer lugar, considera que este proyecto es el resultado de una configuración política tanto en el Ayuntamiento como en la Diputación provincial que apostaron por un modelo que no es compartido por los que hoy en día gobiernan en ambas Instituciones pero cuando se hereda una situación hay que asumirla, tanto si es buena como si es mala, y ellos quieren manifestar que están en desacuerdo con la aportación de un millón y medio para esta obra pero entienden que no se puede dejar tirada a una Institución como el Ayuntamiento de Córdoba y quizás se esté equivocando pero él no se aventuraría a abandonar todo lo que se ha hecho y mirar para otro lado. Por eso su Grupo no se va a abstener sino que a ellos les gusta tomar decisiones a pesar del riesgo a equivocarse de modo que ellos comparten, por un lado, la opción que se plantea, pero están en desacuerdo con el proyecto en sí y con esto quiere decir que la opción que plantea el Partido Popular creen que no es el momento de pensar en el modelo de gestión porque incluso surge la duda de si finalizará la obra, de modo que una vez que ésta finalice y se marque la pauta por el Ayuntamiento de Córdoba, será entonces cuando la Diputación estará en condiciones de debatir y decidir sobre la participación en la gestión de manera que esa captación de eventos a la que se ha referido el Sr. Lorite es un trabajo respecto del que esta Diputación tiene mucha experiencia y podría ponerse a disposición pero llegado el momento que no cree que sea ahora, seguramente más adelante una vez definida la gestión del Centro.

Finaliza su intervención diciendo que espera que el proyecto que hoy se está ejecutando sea una realidad y ojalá se rentabilicen los fondos que se están aportando y reitera que no están de acuerdo con el proyecto y con la ubicación pero se hereda lo bueno y lo malo y hay que dar respuestas en el momento mirando por el interés general y por el dinero público.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, afirma que su Grupo ha presentado una Enmienda que ha sido suscrita por el Grupo IU-L-CA y espera que después de su intervención se sume a aquélla algún Grupo más, Enmienda a la que pasa a dar lectura y que presenta la siguiente literalidad.

ENMIENDA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular relativa a:

CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE GESTIÓN PARA EL CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. Una vez el Ayuntamiento defina el modelo de gestión para el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, la Diputación de Córdoba estará a disposición de dicho Ayuntamiento para colaborar en la gestión y sumarse a la captación de exposiciones, ferias y convenciones.
2. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Córdoba.

Continúa diciendo que han presentado esta Enmienda porque creen que es el Ayuntamiento el que tiene que llevar la iniciativa en este tema, en cuanto al segundo de los acuerdos de la proposición sobre ir ya buscando una captación de ferias lo ve poco serio a la vista

de cómo se está desarrollando el proyecto ya que hay serias dudas sobre la empresa constructora que está en concurso de acreedores y puede darse el caso de que haya que licitar nuevamente la obra por lo que con la incertidumbre que rodea el proyecto considera arriesgado hacer un trabajo de captación.

Afirma que, ahora mismo, las instalaciones de las que se disponen no son un recinto ferial sino un pabellón de convenciones que no soportaría el peso de una feria por lo que quizás habría que hablar con el Ayuntamiento para ampliar el recinto y poder anexas los terrenos que lo rodean y que se constituya un recinto ferial junto al Centro o Palacio de convenciones para que pueda ser viable y si algún día el Ayuntamiento nos pide opinión se la darán pero el tema es muy complicado.

También se ha dicho, por quien presenta la Proposición, que han consensuado con el sector pero él cree que este es uno de los males de esta capital de provincia y en los pueblos han sido capaces de que estos proyectos de ciudad sean consensuados y, a su modo de ver, la iniciativa de estos proyectos corresponde a quien gobierna pero son temas que deben estar consensuados; sin embargo, él observa que por unas cosas o por otras aquí es muy difícil consensuar nada y considera que cuando uno es Presidente o Alcalde lo es de toda la ciudad y no de un partido u otro, de manera que una vez investido representa a toda la ciudad pero ahora parece que las Instituciones aparentan ser otra cosa.

Finaliza su intervención diciendo que ante todo lo que se ha dicho y cómo se encuentra este proyecto que no se sabe si quiera si se va a terminar, considera que no es prudente plantearse ahora lo que se establece en la Proposición pero eso no significa que no estén dispuestos a echarle una mano a quien nos la pida y menos a un Ayuntamiento por lo que en el momento en el que se dirijan a nosotros, colaborarán y buscarán la mejor solución para que Córdoba tenga un recinto ferial que de respuesta a la demanda que hay en la sociedad de este tipo de equipamientos y en ese sentido va la Enmienda que junto con el Grupo IU se ha presentado.

D. Andrés Lorite Lorite le dice al Sr. Blanco que no sabe el concepto que éste tiene del papel que ha de tener la oposición en una Administración Pública y tiene que decirle que el Grupo del Partido Popular y cualquier Grupo, cualquier Diputado, representa a la sociedad cordobesa y no le pueden decir que no deben dirigirse y entablar conversaciones con colectivos ciudadanos, con vecinos particulares y con quien consideren oportuno ya que un representante público se debe al servicio público, a la sociedad a la que representa y, por tanto, a colectivos, organizaciones y vecinos de la provincia de Córdoba, de modo que no sabe cómo el Sr. Blanco les llama la atención porque han hablado con representantes del sector y es que su Grupo está de acuerdo con esos representantes del sector y eso es llegar a un consenso y llegar a un acuerdo pero no le diga que no hablen con la sociedad.

Afirma que quiere agradecer el tono y la coherencia del Sr. Portavoz de IU y aplaude que coincidan en algún aspecto de esta cuestión pero a Ciudadanos y Ganemos le tiene que decir que han hecho un debate aquí que ya está agotado y deslocalizado ya que ese debate de si se hace o no se hace este pabellón ya está superado, pues hoy se está hablando de una realidad constatable y tangible, se está hablando de un edificio que está en construcción con lo cual es una realidad tangible y ahora no se puede plantear nuevamente los debates tenidos hace décadas sobre si en poniente o en levante, pero ahora procede hablar de un inmueble destinado a un uso y hay que garantizar ese uso.

A la Sra. Aguilera le dice que si el Gobierno municipal tiene o no que rescindir el contrato o debería haber rescindido el contrato en su momento, no es el planteamiento de la Proposición ya que eso debería haberlo hecho en el Ayuntamiento, cosa que cree que no lo han hecho. Por lo tanto se se está hablando de un edificio en construcción y se está hablando de futuro, de cómo se va a gestionar ese edificio y ellos están planteando un modelo similar al que se utilizó en IFECO y similar al que se ha utilizado en otras ciudades de Andalucía. En cuanto a la labor de captación considera que sí hay que realizarla por que él no va a poner en tela de juicio lo que dicen los

informes de los técnicos y en esos informes se dan fechas concretas y exactas, concretamente en este mismo Pleno se ha aprobado un expediente en el que se da la fecha de 30 de junio del 2019 como fecha de culminación de ese inmueble del Pabellón del Parque Joyero por lo que no se puede decir que no hay fechas. Por todo lo manifestado afirma que mantienen su proposición porque la consideran más congruente y, por tanto, rechazan la Enmienda que ha planteado el Grupo Socialista junto con el Grupo de IU.

Finalizado el debate y al no haber sido admitida la Enmienda de Sustitución se somete a votación la Proposición del Grupo Popular y el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición del Grupo PP-A.

38. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 19713 RELATIVA AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA PARA LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA DE GRADO 1, DEPENDENCIA MODERADA (GEX: 2017/18472). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, que presenta la siguiente literalidad:

El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Junio de 2.017, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa al

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA PARA LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA DE GRADO 1, DEPENDENCIA MODERADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado ya más de 10 años desde la creación por Ley del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. En estos años se ha avanzado mucho, y aunque el sistema tiene debilidades existe un grado de implantación importante, tanto desde el punto de vista del número de personas beneficiarias, como desde el punto de vista de los profesionales implicados, así como de la red de centros residenciales y de noche y de día existentes. Además también es relevante el consenso político en torno a la importancia del mantenimiento del sistema con independencia de las reformas que vayan siendo necesarias.

La Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, establecía un calendario de aplicación de la propia norma, de tal manera que a lo largo de estos años se ha ido atendiendo progresivamente a las personas dependientes empezando por las más graves. Según el mencionado calendario, desde el 1 de julio de 2015 se incorporaron también las personas con Dependencia de grado 1. Estas personas con dependencia Moderada, según la Ley, pueden acceder a un catálogo de prestaciones posibles, a determinar en cada caso por el correspondiente Programa Individual de Atención. Una de estas prestaciones es el servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Es precisamente este servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la Dependencia, lo que recientemente, a través de la Orden de 22 de Marzo de 2017, se quiere organizar a través de un marco de colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y las Corporaciones Locales.

En esta Orden y en una Instrucción 1/2017, de 8 de Mayo, se regula de manera detallada cómo debe ser esa colaboración entre la Agencia y las Corporaciones locales para la correcta organización del servicio de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Según las disposiciones anteriormente mencionadas, la financiación correrá a cargo de la Agencia Andaluza, y las Corporaciones Locales tendrán que disponer lo necesario para la prestación del servicio, formalizándose la colaboración mediante el correspondiente Convenio.

También se establece que el servicio se prestará mediante la realización de programas y actividades grupales (grupos de al menos 10 personas) organizadas y realizadas por los Servicios Sociales Comunitarios, a través de la gestión directa o indirecta.

Las modalidades e intensidades de los servicios serán los siguientes:

Habilitación y terapia ocupacional. 12 horas mensuales.

Estimulación cognitiva 12 horas mensuales.

Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional 15 horas mensuales.

La Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia fija el coste/hora de la actividad o sesión en 15€ horas.

El Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial considera que en nuestra provincia hay muchas personas que se pueden beneficiar de este servicio y además también es una oportunidad de creación de puestos de trabajo.

También somos conscientes de que supone un esfuerzo para la propia Institución Provincial, ya que tiene que disponer de los espacios adecuados tal y como marca la Instrucción 1/2017, de 8 de Mayo, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia, y que supone también lógicamente una carga desde el punto de vista de la gestión; sin embargo creemos que no podemos perder tiempo en poner en marcha estos servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia para las personas con dependencia moderada de nuestra provincia.

En el Grupo Provincial del Partido Popular estamos comprometidos con las necesidades de las personas con dependencia, y con independencia de que apostemos por la puesta en marcha de los talleres grupales de atención a la autonomía y prevención de la dependencia para los dependientes de Grado 1, no olvidamos que estas personas con dependencia moderada también pueden tener derecho al servicio de ayuda a domicilio (20 horas mensuales), y a teleasistencia, e incluso a una plaza en centro de día o de noche, siendo los trabajadores sociales los que determinen cuál es el recurso más idóneo teniendo en cuenta las circunstancias de la persona con dependencia moderada o de grado 1, y decimos esto, porque nos consta que existen un número importante de resoluciones pendientes, y por lo tanto, dependientes moderados de grado 1 a la espera de dicha resolución para poder beneficiarse de alguna de las prestaciones anteriormente mencionadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes ACUERDOS:

Primero. Estudiar y decidir los sitios más adecuados para la prestación de estos servicios procurando una completa cobertura en todos los municipios de nuestra provincia, de tal manera que todos los dependientes moderados de Córdoba, residan donde residan, puedan acceder a uno de estas actividades grupales sin excesiva dificultad.

Segundo. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba estudie la manera más idónea de prestar este servicio, teniendo en cuenta la posibilidad que recoge expresamente la Tercera Instrucción de la Agencia Andaluza, respecto de la gestión directa o indirecta.

Tercero. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la mayor celeridad posible, solicite formalizar el Convenio de Colaboración con la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y Dependencia.

Cuarto. Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia de Córdoba.

Defiende la Proposición D^a M^a Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, manifestando que con esta iniciativa se pretende seguir avanzando en la atención a las personas dependientes de grado 1 o con dependencia moderada y según el calendario de aplicación de la Ley, entran en el sistema a partir del mes de julio del 2015 y lo que su Grupo pretende con esta Proposición es acelerar todos los trámites y todo el procedimiento para que se ponga en funcionamiento unos talleres, unos servicios de promoción y de prevención de la autonomía personal y que se haga tal y como establece una Orden que se emitió por la Junta de Andalucía en el pasado mes de marzo y una Instrucción posterior de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales Andaluza que se emitió en el mes de mayo; pasando a entenderse seguidamente en el contenido de la referida Orden e Instrucción a las que ha hecho alusión.

Finaliza su intervención manifestando que a fecha de hoy no tienen constancia pública de que la Diputación estuviera estudiando este tema y preparando la formalización del pertinente Convenio con la Agencia Andaluza de la Dependencia y la Diputación, a través del IPBS, es quien tiene que organizar este tema para los municipios menores de 20.000 habitantes.

M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, comienza su intervención diciendo que tiene curiosidad por escuchar el debate porque es verdad que algo se está haciendo y no cree que debería haber habido un debate previo a la presentación de esta Proposición porque le da la impresión de que vamos a asistir a un enfrentamiento entre el Grupo Popular y el Grupo Socialista y el resto de los Grupos y es cierto que esto es un avance en materia de Dependencia poder regular el cómo poner en marcha actividades preventivas y de promoción de la autonomía personal que puedan tener una mirada desde la promoción de la salud. No pueden olvidar que no todo puede ser rescatar a ahogados sino que es importante entrenar para que no lleguen a ahogarse.

Continúa diciendo que, sin duda, es un acierto que las corporaciones locales sean las encargadas de que estas se lleven a cabo. Desde los municipalismos pensamos que los Ayuntamientos (y Diputaciones en caso de pueblos pequeños) deben ser los principales actores en promover intervenciones y políticas que fomenten y salvaguarden el bienestar de la población. Sin embargo hay algo que falla en todo esto y es que no puedes exigir a las corporaciones locales y luego quitarles recursos y pedirle que presten más servicios de modo que hay aquí algo que entra en contradicción. Su Grupo apuesta por ofertar servicios de promoción y estas actividades grupales pero sin ahogar a los Ayuntamientos y no se van a prestar a ese debate de confrontación entre unos y otros y por eso su Grupo se va a abstener.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, afirma que ya se han manifestado en contra de ese modelo de Agencia de Servicios Sociales y la Sra. Presidenta del IPBS conoce perfectamente su postura sobre este tema ya que se abre una puerta a la privatización pero vuelve a decir que, una vez que existe esa Agencia, hay que trabajar con ella, la Diputación debe hacer los trámites oportunos para formalizar ese Convenio. En el caso del IPBS que es el organismo que se tiene que ocupar de ese asunto, ha tenido ocasión de hablarlo con la Gerencia y con la Vicepresidencia del Instituto y le consta que se están haciendo avances en ese sentido y por eso van a votar en contra aunque no es porque estén en contra del fondo del asunto sino porque es por la escasa financiación por parte del Estado y la financiación que tiene la Junta ante estos programas y por la necesidad de que el IPBS adopte las medidas oportunas y que se puedan trabajar estos asuntos en el Consejo Rector que allí puede hacerse un trabajo mucho más práctico que aquí en el Pleno y que los que formen parte de ese Consejo puedan discutir esas mejores condiciones en las que se lleve a cabo este tipo de actividades o programas.

D^a Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Servicios Sociales, manifiesta que esta Proposición no se tenía que haber presentado porque la Sra. Botella sabe perfectamente lo que se está haciendo sobre este tema y si no es así, se podía haber informado en el seno del Consejo Rector del IPBS como bien ha dicho la Sra. Guijarro o bien podrían haber presentado una petición escrita de información pero así se le habría contestado igualmente por escrito y quedaría constancia de ello y quizás de este modo no podría lucirse en el Pleno.

Afirma que le extraña que la Sra. Botella diga que el Partido Popular está muy comprometido con las necesidades de las personas en situación de dependencia y tiene que decirle que el verdadero retraso en el calendario para la aplicación de la Ley de Dependencia y de otros servicios de similar importancia se debe a las medidas adoptadas por el Gobierno de España como la entrada en vigor del Real Decreto Ley 20/2012 que supuso una importante disminución de la financiación en las Comunidades Autónomas además de una reducción en la intensidad de los servicios por lo que le extraña que vengan ahora a alardear de dependencia y, sobre todo, a exigir que se ponga en marcha algo que ya se está haciendo.

Considera que como consecuencia de los recortes que el Gobierno de España lleva realizados, desde el año 2012 en Andalucía se han dejado de percibir 508 millones de euros a los que hay que sumar 16 millones más por el pago de teleasistencia avanzada; estas cantidades se traducen en 105.000 personas más que podrían estar atendidas y que no lo están siendo, recordando que la Junta de Andalucía aporta el 80% de la financiación y el Estado solo el 20% y en los Presupuestos de la Junta para el 2017 se ha consignado 1.181 millones, un 2,5% más que en el 2016 y casi la misma cantidad que el Gobierno de España dedica a toda la nación y eso son datos oficiales. Seguramente la Sra. Botella hará mención al famoso informe de la Cámara de Cuentas pidiéndole que cuando lo mencione diga toda la verdad pues sabe perfectamente que dicho informe se refiere al ejercicio 2014 que reproduce el informe del Tribunal de cuentas del Estado que habla de financiación autonómica no finalista y que no se destina a la Ley de Dependencia y esto es una argucia más del Partido Popular para excusar la falta de financiación y de responsabilidad con esta Ley

Continúa diciendo que la incorporación de las personas en situación de dependencia moderada es fruto del compromiso con la ciudadanía por parte del Gobierno Andaluz en su intención de preservar el espíritu de la conocida Ley de Dependencia por lo que le pide a la Sra. Botella que no venga aquí a hablar del compromiso del Partido Popular por la Ley de Dependencia. Afirma que desde la Diputación están trabajando por el mantenimiento de esta Ley y siguen trabajando desde que se publicó esta Orden en marzo pasando a extenderse de forma pormenorizada sobre las actuaciones que se están haciendo al respecto.

D^a M^a Jesús Botella Serrano cierra el turno de intervenciones manifestando que la Sra. Cañete ha dado en la clave pues ha dicho que no necesitan al Partido Popular para hacer esto y ella no comparte esa opinión ya que es una prepotencia que está fuera de lugar y se le ha olvidado que es la Presidenta del IPBS y lo que ha hecho es actuar como militante aguerrida del PSOE metiéndose con el Gobierno del Partido Popular.

Reitera que ella no ha venido a lucirse e incluso le hubiera gustado retirar la iniciativa pero tenía la inquietud de saber la respuesta y ha podido comprobar que tras la Junta de Portavoces, como se ha hecho en multitud de ocasiones, se habla y se presentan enmiendas modificando la Propuesta inicial y se podrían haber hablado y haber consensuado o retirar o modificar pero, en esta ocasión se ha omitido cualquier consenso para aprovechar la ocasión para cargar contra el Partido Popular porque parece que la dependencia es exclusiva del PSOE pero tiene que decirle que aunque es cierto que la Dependencia fue fruto del Gobierno del Sr. Zapatero pero es de todos y no entiende por qué se enfada cuanto dicen que el Partido Popular está comprometido con la dependencia.

Continúa diciendo que en los Presupuestos del 2017 del Gobierno de España se ha incrementado el presupuesto en 8,2 millones y por supuesto que haría falta más como también haría falta más dinero para otras cuestiones como para que los niños en los colegios no pasen calor y sin embargo se ha aprobado una Enmienda consensuada sobre una Proposición del Grupo Ganemos sobre esa cuestión por lo que podía haber ocurrido lo mismo con la iniciativa del Partido Popular.

Afirma que a pesar de la intervención de la Sra. Cañete, ella sigue sin saber si ese servicio de la prevención de la Dependencia y promoción de la autonomía personal va a gestionarse de

forma directa o indirecta y esa es una cuestión importante como tampoco ha respondido a otra cuestión igual de importante como que no se actúe como zonas de trabajo social sino que esos talleres se realicen en todos los municipios por muy pequeños que éstos sean.

Finaliza su intervención diciendo que estos talleres que están dentro del sistema de la dependencia llevan una financiación extra de 15 euros la hora de taller y cree que esta Proposición podría haber salido por unanimidad e incluso podría haberse retirado pero están hablando aquí de estas cosas porque la Sra. Cañete se empeña en no convocar el Consejo Rector del IPBS porque según los Estatutos se tiene que convocar mensualmente y no es lo mismo el Consejo Rector del IPBS que el Pleno de la Diputación porque en el Consejo Rector del IPBS está un representante de la Junta de Andalucía, Alcaldes y lo lógico es que se celebraran esos Consejos y este tema lo podrían haber visto ahí y ella trae este tema porque ella lleva personalmente los temas de servicios sociales y les parece muy importante todos los demás temas pero, al final, la imagen que se traslada es que las políticas sociales son prioritarias pero no consienten en hablar de ellas pero considera que si las políticas sociales son importantes hay que hablar de ellas y para ello hay que convocar las Comisiones Informativas Permanentes de Bienestar Social, es cierto que no es preceptivo si no traen asuntos a pleno pero el diálogo, la información, la transparencia no sabe si es preceptiva pero debería de serlo y anima a que así sea, porque en otro caso nadie les va a creer cuando dicen que para ustedes lo importante son las personas y las políticas sociales.

Finalizado el debate ya al votar negativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 3 del Grupo IU-LV-CA que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar la Proposición.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia de los siguientes asuntos:

URGENCIA A. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017 (GEX: 2017/17171). Previa especial declaración de urgencia justificada por la Presidencia en los plazos preceptivos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe favorable de la Jefa de Sección de Administración General de dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, contribuye económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, siendo las destinatarias finales las entidades que integran la Administración Local andaluza.

Para ello, la Consejería de la Presidencia y Administración Local ha aprobado, mediante la Orden de 14 de junio de 2016, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, publicada en el BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016. Así como, mediante Resolución de 19 de mayo de 2017, ha aprobado la Convocatoria para el año 2017 de

las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, publicada en el BOJA núm. 98 de fecha 25 de mayo de 2017.

Segundo. De conformidad con las Bases reguladoras y la Convocatoria citada, la Diputación Provincial, como entidad beneficiaria, solicita la subvención, ya que también colabora en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios destinados a las entidades que integran la Administración Local de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA.

Tercero. En virtud del artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales adoptará la forma de terminación convencional, que conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local y la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención.

Cuarto. En sesión ordinaria de 13 de junio de 2017, la Junta de Gobierno de esta Diputación acordó aprobar las “Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017”, que fueron publicadas en el BOP núm. 111 de 14 de junio de 2017.

Las citadas Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para el año 2017, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado, efectuar su convocatoria para el ejercicio 2017.

Estas bases se someterán a ratificación del Pleno de esta Corporación en su sesión de 21 de junio de 2017.

Asimismo, consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de marzo, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas

en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

- Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El citado Convenio de Colaboración tiene por objeto que la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba colaboren en la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios incluidos en los convenios que celebra el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) con las Corporaciones Locales de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017.

La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicios está sujeta a unos límites, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016, pues se aportará por ambas Administraciones (Junta de Andalucía y Diputación Provincial) el 45 % de la aportación del SEPE en los proyectos de obra solicitados por las Corporaciones Locales de la provincia y el 10 % de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios solicitados por esas Corporaciones Locales.

La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cuantía obtenida de acuerdo con lo citado en el párrafo anterior y la Diputación de Córdoba aportará el 25 % restante.

Una particularidad del presente Convenio es que, de un lado, la Administración de la Junta de Andalucía considera, no de forma pacífica, a la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención del porcentaje que aporta para la financiación del coste de los materiales de las obras y servicios de los proyectos solicitados en el PFEA y se compromete a la entrega de los fondos a la cuenta de esta Corporación Provincial. De otro, la Diputación de Córdoba se compromete a la distribución de los fondos, correspondientes a su aportación y a la de la Administración de la Junta de Andalucía, para su posterior entrega a las Entidades Locales beneficiarias del PFEA 2017.

Segundo. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Así, atendiendo a la diferencia entre convenio de colaboración y contrato, se considera que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Por ello, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 50.1 LRJSP.

Tercero. En lo que se refiere a la legitimidad de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los artículos 31.2. y 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Así como, los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía regulan la competencia propia de las Diputaciones Provinciales en materia de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

La Junta de Andalucía está legitimada en virtud del artículo 60.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues tiene competencia exclusiva en materia de régimen local. Ello relacionado con el artículo 63.1.1º del citado Estatuto,

ya que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias ejecutivas en materia de políticas activas de empleo, que comprenden la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

Cuarto. En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y n) de la LRBRL y según el artículo 61 1), 11) y 21) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Respecto a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Consejero de la Presidencia y Administración Local está de igual forma plenamente capacitado para la firma del mismo.

Quinto. En cuanto a la financiación, la firma del convenio conlleva aportación económica por ambas partes para subvencionar la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios solicitados por las Corporaciones Locales beneficiarias del PFEA 2017.

Como anteriormente quedaba apuntado, la cuantía máxima a subvencionar en los citados proyectos será la que resulte de aplicar un 45 % a la aportación que realiza el SEPE en la provincia de Córdoba para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos.

El importe que aporta el SEPE en esta provincia asciende a 22.688.927,80€, de conformidad con el artículo Cuarto de la Convocatoria del PFEA para el año 2017 (Resolución de 19 de mayo de 2017). Por tanto, el 45 % de ese importe asciende a 10.210.017,51€, de los cuales el 75 % será aportado por la Junta de Andalucía, lo que supone una cantidad de 7.657.513,13€, y el 25 % por esta Diputación Provincial, que supone un importe de 2.552.504,38€, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2016 y artículo cuarto de la Resolución de 19 de mayo de 2017.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2017.

Por todo lo expuesto, al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP número 177, de 22 de septiembre de 2009).

Sexto. El Convenio de Colaboración objeto de estudio se celebra al amparo de lo prevenido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de conformidad con el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. El clausulado especifica los aspectos exigidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, en el artículo 83.3 de la LAULA, así como en el artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, al hacer mención a la Diputación Provincial beneficiaria, a la actividad o comportamiento a realizar en el PFEA; al importe máximo de la actuación, presupuesto aceptado y cuantía de las aportaciones de la Administración General del Estado, de la Administración de la Diputación Provincial y de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación, en lo que a esta última respecta, de la distribución plurianual del gasto en los ejercicios de la firma del Convenio y la anualidad futura, y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado de materiales a financiar por la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales; la forma y secuencia del pago; el plazo de ejecución de la actividad subvencionada; el plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, así como importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas; las condiciones que, en su caso, se impongan

a la entidad beneficiaria; la fórmula de interpretación; las causas de extinción del Convenio. Por tanto, no existe óbice jurídico para que pueda ser suscrito el presente Convenio.

Séptimo. De conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 y el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice, entre otros, su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la ley que regula este precepto.

Octavo. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, no ya el contenido íntegro del Protocolo General, sino su objeto, plazo, partes firmantes y contenido esencial.

De acuerdo con todo lo que antecede, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda:

Primero. Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017.

Segundo. Aprobar y autorizar el gasto de la Diputación por un importe de 2.552.504,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2017.

Tercero. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad

URGENCIA B. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 (GEX: 2017/6355). Previa especial declaración de urgencia justificada igualmente por la Presidencia en la perentoriedad de los plazos para que este Programa esté a disposición de los Ayuntamientos lo más pronto posible acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 26 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General de dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2017, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Segundo. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en las diferentes entidades locales de la provincia de Córdoba para la mejora de caminos de titularidad local o titularidad pública. Su acondicionamiento y mantenimiento tiene como finalidad conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26

LRBRL.

Tercero. En los mencionados criterios se establece el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que debe acompañarse con las mismas. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realiza con carácter general por la Diputación Provincial, las entidades locales pueden optar por la ejecución de las obras por administración o solicitar la autorización para llevar a cabo la contratación.

Cuarto. Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 79, de fecha 27 de abril de 2017, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de quince días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 19 de mayo de 2017. Todas las entidades locales de la provincia, salvo el Ayuntamiento de Belmez, la ELA de Ochavillo del Río y de Algallarín, han presentado sus respectivas solicitudes dentro del plazo previsto, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra o actuación solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, el compromiso de consignación de aportación local obligatoria, así como el sistema de ejecución, ya sea solicitando la contratación por la Diputación Provincial o solicitando autorización para ejecutarlas por administración o por contratación por la propia entidad local.

Sexto. De conformidad con el artículo 7.2 de los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días naturales, con efectos desde el 29 de mayo de 2017.

Todas las entidades locales subsanan, exceptuando el Ayuntamiento de Los Blázquez y Cañete de las Torres.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 19 de mayo de 2017 y n.º 16150, el Ayuntamiento de Guadalcazar solicita, mediante Decreto n.º 149/17, la obra de "Mejora de camino acceso al parque municipal "El Hecho".

No obstante, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 9 de junio de 2017 y n.º 18776, el Ayuntamiento argumenta que existe un error material al designar la obra en el Decreto n.º 149, indicando, mediante Decreto n.º 172/17 de 9 de junio de 2017, que donde dice "Mejora de camino acceso al parque municipal "El Hecho", debe decir "Mejora de camino de Almodóvar a La Carlota a su paso por el término municipal".

Consta en el expediente informe previo emitido por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de fecha 13 de junio de 2017, en el que señala que el proyecto para la ejecución de las obras "Mejora de camino de Almodóvar a La Carlota a su paso por el término municipal" es viable técnicamente. No obstante, en el informe advierte, de un lado, que esta actuación puede verse condicionada por autorizaciones de otros organismos, como es el caso de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y de otro, que el trazado del vial no está totalmente definido, pues no coincide en Catastro con el trazado visto en ortofoto. En base a ello, el técnico concluye que, aunque es viable la actuación, el cambio de la misma no es acertado.

Octavo. El Ayuntamiento de Moriles, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 19 de mayo de 2017 n.º 16191, solicita la obra de "Mejora del camino rural del lagar del Almendro", mediante Decreto de 19 de mayo de 2017.

No obstante, con fecha de entrada en el citado Registro de 7 de junio de 2017 y n.º 18346, el Ayuntamiento solicita la modificación del objeto de la solicitud debido a la concurrencia de problemas técnicos, por lo que, mediante Decreto de fecha 7 de junio de 2017, propone la obra de "Mejoras puntuales en el camino rural de Cuquillo o de Romero de Moriles".

A este respecto, consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Julio Núñez Molina, con fecha de 12 de junio de 2017, en el

que manifiesta que “La solución técnica constructiva de sección de firme propuesta por el Departamento, sin disposición de ensayos del material subyacente del vial, contando con la experiencia en obras similares y siendo acorde a los criterios del Plan, se puede afirmar que no se puede llevar a cabo todos los trabajos encomendados por limitación presupuestaria. Por lo tanto, se plantea una aportación extraordinaria municipal y/o disminuir el ámbito de la actuación, según sus necesidades. Una vez, conocida dicha situación por el municipio y debido a que no dispone de presupuesto para realizar ninguna aportación extraordinaria y no podía llevar a cabo toda la longitud solicitada, pretende y solicita cambio de actuación. [.../...].” Añade que “Una vez, revisadas, comentadas y analizadas verbalmente la causas que motivan la posible solicitud de cambio de la actuación con la Alcaldesa y servicios técnicos municipales, se ha constatado que dicha motivación de cambio de actuación es acertada. Pudiendo acarrear su no aceptación, la inviabilidad de las demandas vecinales respecto al ámbito de actuación de la actuación original. Por lo tanto, se recomienda el cambio de actuación que, a priori, cumpla los criterios del Plan”.

Asimismo, consta en el expediente informe previo emitido por el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de fecha 8 de junio de 2017, en el que señala que el proyecto para la ejecución de las obras “Mejoras puntuales en el camino rural de Cuquillo o de Romero” es viable técnicamente.

Noveno. El Ayuntamiento de Villaralto, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 19 de mayo de 2015 y número 16142, solicita la obra “Reparación y mejora del firme de camino emplazado en polígono 14, parcela 9002”.

Con fecha 9 de junio de 2017, el Ayuntamiento solicita la obra de “Reparación y mejora del firme de camino “Del Molino del Cubo”. En relación a esta modificación, consta en el expediente informe del Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales en el que señala que “Una vez, revisadas, comentadas y analizadas verbalmente la causas que motivan la posible solicitud de cambio de la actuación por el Alcalde, debido a la imposibilidad de dar cumplimiento al apartado b) del Art. 7 del Plan, respecto a la certificación acreditativa de la titularidad del ente, debido a que dicho camino aunque se demuestra que es público y se encuentra en fase previa de inclusión en el inventario de caminos municipales, a día de hoy, no se puede justificar según lo recogido en el Anexo III de los criterios. Se ha constatado que dicha motivación de cambio de actuación es acertada. Pudiendo acarrear su no aceptación, la inviabilidad por incumplimiento de los criterios del Plan. Por lo tanto, se recomienda el cambio de actuación que a priori, cumpla los criterios del Plan”.

Finalmente, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales señala que el proyecto para la ejecución de las obras “Reparación y mejora del firme de camino “Del Molino del Cubo” es viable técnicamente (informe emitido con fecha 9 de junio de 2017).

Décimo. El Ayuntamiento de Los Blázquez solicita, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 19 de mayo de 2017 y número 16222, la obra “Mejora del camino rural de “La Gavia”, indicando que el sistema de ejecución será por administración. No obstante, no presenta el presupuesto desglosado conforme a los criterios. En el mismo sentido, se pronuncia el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, en su informe de fecha 23 de mayo de 2017, concluyendo que no es viable técnicamente.

Con fecha de entrada en el citado Registro de 9 de junio de 2017 y número 18767, el Ayuntamiento presenta la subsanación de la solicitud. Sin embargo, el presupuesto desglosado que aporta no se adecua a los criterios del plan. En este mismo sentido se pronuncia el informe técnico de fecha 12 de junio de 2017.

Décimo primero. El Ayuntamiento de Cañete de las Torres solicita, con fecha de entrada de 19 de mayo de 2017 y número 16155, la obra “Mejora de firme del camino municipal de Cañete de las Torres a Valenzuela”, indicando que el sistema de ejecución por el que optan es por administración. No obstante, no presenta el presupuesto desglosado conforme a los criterios. En el mismo sentido, se pronuncia el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, en su

informe de fecha 22 de mayo de 2017, concluyendo que no es viable técnicamente.

Con fecha de entrada en el Registro de esta Corporación de 9 de junio de 2017 y número 18777, el Ayuntamiento solicita una nueva actuación denominada "Mejora de balizamientos en caminos municipales", alegando que de ejecutar la obra anteriormente solicitada "[.../...] solamente sería viable arreglar un tramo muy pequeño del camino, no solventando el problema actual que padece, que prácticamente está intransitable". No obstante, el presupuesto desglosado del nuevo proyecto no es conforme a los criterios. En este mismo sentido se pronuncia el informe técnico de fecha 12 de junio de 2017.

Décimo segundo. Una vez que las entidades locales han presentado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de administración o autorización para llevar a cabo la contratación, esta Diputación ha elaborado el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017.

Décimo tercero. Las entidades locales que a continuación se detallan solicitan actuaciones con aportación extraordinaria, lo que supone un mayor importe al previsto en el acuerdo plenario de 26 de abril de 2017, en el que se especificaba la aportación de la Diputación y la aportación obligatoria de las entidades locales. Si bien, acompañan el oportuno compromiso de aportación local por el importe de aportación obligatoria y por el de aportación extraordinaria:

ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA (€)
AGUILAR DE LA FRONTERA	2.238,33 €
BAENA	0,02 €
BENAMEJÍ	24.715,90 €
LOS BLAZQUEZ	0,19 €
CAÑETE DE LAS TORRES	8.294,26 €
CONQUISTA	4.789,75 €
DOS TORRES	510,60 €
FUENTE PALMERA	29.979,28 €
IZNÁJAR	1,00 €
MORILES	0,76 €
POZOBLANCO	1.853,87 €
PUENTE GENIL	25.087,07 €
SANTAELLA	7.644,00 €
VILLAHARTA	6,37 €
FUENTE CARRETEROS	5.734,16 €

Décimo cuarto. A continuación se detallan las peticiones de las entidades locales que han aportado la totalidad de la documentación, por un importe total de 1.299.476,79 €:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACION LOCAL OBLIGATORIA	APORTACION DIPUTACION	APORTACION EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACION	SISTEMA EJECUCION
ADAMUZ	3ª FASE DE ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LA REINA	2.276,00 €	11.385,00 €	- €	13.661,00 €	ENTIDAD LOCAL
AGUILAR DE LA FRONTERA	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CALZADA EN CAMINOS CAÑADA DE LA PARTERA Y AL MOLINO DE LA MENOR	4.375,00 €	12.501,00 €	238,33 €	19.114,33 €	ENTIDAD LOCAL
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE AÑORA 2 FASE)	1.131,00 €	11.314,00 €	- €	12.445,00 €	ADMINISTRACIÓN
ALMEDINILLA	MEJORA DEL CAMINO DE SILERAS A CARAFUENTES	4.214,00 €	21.074,00 €	- €	25.288,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DEL CEMENTERIO FASE II	2.596,00 €	8.654,00 €	- €	11.250,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE CAMINOS MUNICIPALES 2017: CAMINO EL VISO, CAMINO MOLINO EL CUBO, CAMINO DE LA DEHESA	1.150,00 €	11.500,00 €	- €	12.650,00 €	ENTIDAD LOCAL
BAENA	EJECUCION DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN EL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO GUSADERA 2ª FASE	4.283,00 €	12.239,00 €	0,02 €	16.522,02 €	ENTIDAD LOCAL
BELALCAZAR	AFIRMADO CAMINO DE ALTOBAJAS	1.890,00 €	9.452,00 €	- €	11.342,00 €	ADMINISTRACIÓN
BENAMEJÍ	MEJORA CAMINO RURAL LA SILERA	4.951,00 €	16.504,00 €	24.715,90 €	46.170,90 €	DIPUTACIÓN
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO DE LA FUENTE DEL CHORRO Y RECUPERACIÓN DE PASO DE AGUAS EN "ARROYO DEL ASNO"	4.046,00 €	13.488,00 €	- €	17.534,00 €	ENTIDAD LOCAL
CABRA	MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR 1 (EL CORNETA)	5.380,00 €	13.452,00 €	- €	18.832,00 €	DIPUTACIÓN
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO DE LA PILILLA	2.946,00 €	14.731,00 €	- €	17.677,00 €	ENTIDAD LOCAL
CARDENA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA LOMA	475,50 €	6.741,93 €	- €	7.217,43 €	ENTIDAD LOCAL
CARDENA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL	475,50 €	2.774,07 €	- €	3.249,57 €	ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	OREGANAL					
LA CARLOTA	PROYECTO REPOSICION Y MEJORA DE CAMINO RURAL JUAN BLANCO	6.306,00 €	18.019,00 €	- €	24.325,00 €	ENTIDAD LOCAL
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE PARAJES MARUÑAS Y CHARCO RIÑANÉS POLIGONO 3 PARCELA 9010	2.262,00 €	11.313,00 €	- €	13.575,00 €	ENTIDAD LOCAL
CASTRO DEL RIO	MEJORA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINO SOTOGORDO	4.295,50 €	14.319,60 €	- €	18.615,10 €	ENTIDAD LOCAL
CONQUISTA	MEJORA Y REPOSICIÓN DE FIRME DEL CAMINO DE CIRCUVALACIÓN 2017	972,00 €	9.726,00 €	4.789,75 €	15.487,75 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	MEJORA DEL CAMINO DE LA OREJA DE LA MULA (2ª FASE)	6.113,00 €	30.566,00 €	- €	36.679,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	REPARACIÓN EN CAMINOS VARIOS: Camino El Rollo, Camino Cruz Dorada, Camino Dos Torres a Pozoblanco, Camino Añora-El Guijo, Camino Añora-Dos Torres y Camino Huertas Nuevas	2.077,00 €	10.390,00 €	510,60 €	12.977,60 €	ENTIDAD LOCAL
ENCINAS REALES	REPARACIÓN DEL CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS	4.485,00 €	22.428,00 €	- €	26.913,00 €	DIPUTACIÓN
ESPEJO	MEJORA CAMINO CASALILLA 2ª FASE	4.287,00 €	21.440,00 €	- €	25.727,00 €	ENTIDAD LOCAL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO DEL VALLE FASE 1	1.940,00 €	9.702,00 €	- €	11.642,00 €	ENTIDAD LOCAL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DE FIRME CAMINO DE CORDOBA	5.499,00 €	18.332,00 €	- €	23.831,00 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO CUARTERONES DE MORALES	666,49 €	6.667,53 €	- €	7.334,02 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO LAS VIÑAS	538,51 €	5.387,47 €	- €	5.925,98 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE OBEJUNA	REPOSICION Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE GRANJA A FUENTE OBEJUNA FASE II)	1.856,00 €	9.282,99 €	- €	11.138,99 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE PALMERA	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8	4.435,00 €	14.785,00 €	29.979,28 €	49.199,28 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA CUBERTILLA	2.487,00 €	24.873,00 €	- €	27.360,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA GRANJUELA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA MOLINA	1.082,00 €	10.823,00 €	- €	11.905,00 €	ADMINISTRACIÓN
GUADALCAZAR	MEJORA DE CAMINO DE ALMODOVAR A LA CARLOTA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCAZAR	1.019,00 €	10.192,00 €	- €	11.211,00 €	DIPUTACIÓN
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LOS MORALES	496,00 €	3.947,63 €	- €	4.443,63 €	ENTIDAD LOCAL
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS RETAMAS	496,00 €	5.972,37 €	- €	6.468,37 €	ENTIDAD LOCAL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA PUNTUAL Y REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA PISTA DE LA BARQUERA	2.823,00 €	9.410,00 €	- €	12.233,00 €	ENTIDAD LOCAL
HORNACHUELOS	ADECENTADO CAMINO VECINAL DE CONEXIÓN ENTRE URB. RETAMALES CONTRA. PALMA DEL RIO. FASE II	1.810,00 €	9.053,00 €	- €	10.863,00 €	ENTIDAD LOCAL
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO RURAL "LOS CANOS" DESDE LA A-333 HASTA LA PARCELA 9002 DEL POLIGONO 6	3.749,00 €	18.750,00 €	1,00 €	22.500,00 €	ENTIDAD LOCAL
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO RURAL "VEREDA DE LA TORCA"	4.947,00 €	12.370,00 €	- €	17.317,00 €	DIPUTACIÓN
LUQUE	OBRAS ADECUACIÓN CAMINO LAS VISTAS Y PLANTIO, FASE II	1.018,62 €	5.094,63 €	- €	6.113,25 €	ENTIDAD LOCAL
LUQUE	OBRAS ADECUACIÓN EN CAMINO LOS METEDORES	2.263,38 €	11.320,37 €	- €	13.583,75 €	ENTIDAD LOCAL
MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR POZO DE LOS COCHINOS (1ª FASE)	3.073,00 €	15.366,00 €	- €	18.439,00 €	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA DE CAMINO RURAL DE SAN JOSE (1ª FASE)	3.192,00 €	15.964,00 €	- €	19.156,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	SEÑALIZACIÓN DE CAMINOS RURALES 1ª FASE	5.953,00 €	14.883,00 €	- €	20.836,00 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO RURAL CONOCIDO COMO "SANTA BRÍGIDA"	3.311,75 €	11.041,17 €	- €	14.352,92 €	ENTIDAD LOCAL
MONTURQUE	MEJORA CAMINO QUEVEDO O DE LAS LAGUNILLAS	1.970,00 €	19.708,00 €	- €	21.678,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMINO RURAL DE CUQUILLO O DE ROMERO DE MORILES	15.375,12 €	3.075,00 €	0,76 €	18.450,88 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DEL CAMINO DE LOS BALLESTEROS	5.052,00 €	16.841,00 €	- €	21.893,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA DEL FIRME Y DRENAJE DEL CAMINO ALTO DE ADAMUZ	2.352,00 €	11.761,00 €	- €	14.113,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALENCIANA	MEJORA CAMINO DEL TORIL	1.939,00 €	19.394,00 €	- €	21.333,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALMA DEL RIO	MEJORA DEL SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHICULOS Y BACHEO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS - Nº364 (Cº DEL CARRASCALEJO)	3.727,00 €	9.319,00 €	- €	13.046,00 €	ENTIDAD LOCAL
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO MADERO	2.524,00 €	12.622,00 €	- €	15.146,00 €	ENTIDAD LOCAL
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2017	1.068,95 €	10.698,54 €	- €	11.767,49 €	ADMINISTRACIÓN
PENARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DEL CAMINO RURAL PROLONGACIÓN DE CALLE MEZQUITA	2.821,00 €	8.063,00 €	- €	10.884,00 €	DIPUTACIÓN
POSADAS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS "SIERRAZUELA"	2.693,00 €	8.979,00 €	- €	11.672,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	REPARACIÓN DE ALCANTARILLA EN CAMINO MAJADA EL PERRO	3.174,00 €	9.070,00 €	1.853,87 €	14.097,87 €	ADMINISTRACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS SILOS	6.404,36 €	16.012,00 €	- €	22.416,36 €	ENTIDAD LOCAL
PUNTE GENIL	ARREGLO DEL CAMINO RURAL DE CAMPO REAL (PEÑASQUILLOS) FASE II	4.929,00 €	12.324,00 €	25.087,07 €	42.340,07 €	ENTIDAD LOCAL
LA RAMBLA	REPOSICION Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE (FASE II)	3.839,00 €	12.798,00 €	- €	16.637,00 €	ENTIDAD LOCAL
RUTE	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL LUCENA-ZAMBRA-GRANADILLA, 2ª FASE	6.089,00 €	17.398,00 €	- €	23.487,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	REPARACIÓN DEL CAMINO RURAL DEL TEJAR	2.005,00 €	20.054,00 €	- €	22.059,00 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN DE CAMINO DEL MOLINO	2.356,00 €	11.785,00 €	7.644,00 €	21.785,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	1.019,00 €	10.199,00 €	- €	11.218,00 €	ENTIDAD LOCAL
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO A LA HUERTA LOS ALAMOS	980,72 €	9.812,15 €	- €	10.792,87 €	ADMINISTRACIÓN
VALENZUELA	REPARACIÓN CAMINO RURAL DE PORCUNA 1ª FASE	1.949,00 €	19.495,00 €	- €	21.444,00 €	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE PERALEDA	1.030,00 €	10.304,00 €	- €	11.334,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA VICTORIA	CAMINO DE ALDEA QUINTANA A FERNAN-NUÑEZ	2.624,00 €	13.122,00 €	- €	15.746,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPOSICION Y MEJORA CAMINO DEL	3.028,64 €	10.096,36 €	- €	13.125,00 €	ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	ABADEJO					
VILLA DEL RIO	REPARACIÓN Y MEJORA SUPERFICIAL EN CAMINO DEL CANETEJO	1.410,36 €	4.701,64 €	- €	6.112,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILAFRANCA DE CORDOBA	REPOSICIÓN Y MEJORA FIRME DEL CAMINO DE LAS CALERAS (CAMINO DE LA SIERRA)	2.766,00 €	13.832,00 €	- €	16.598,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO DE LAS MONJAS	1.198,00 €	11.986,00 €	6,37 €	13.190,37 €	ADMINISTRACIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	ASFALTADO DEL CALLEJÓN DE LA BÁSCULA	2.712,00 €	9.041,00 €	- €	11.753,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DEL CAMINO DE FUENTE LA LANCHA A VILLANUEVA DEL DUQUE	1.283,00 €	12.833,00 €	- €	14.116,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES	1.161,00 €	11.616,00 €	- €	12.777,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLARALTO	CAMINO MOLINO DEL CUBO	1.233,72 €	12.345,21 €	- €	13.578,93 €	ADMINISTRACIÓN
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE VÍA PECUARIA "VEREDA DE ALMODOVAR"	2.085,31 €	10.431,55 €	- €	12.516,86 €	ADMINISTRACIÓN
EL VISO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO EN POLIGONO 59 PARCELA 9004	1.820,83 €	9.108,50 €	- €	10.929,33 €	ADMINISTRACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL CENTENILLO	1.728,00 €	17.283,00 €	- €	19.011,00 €	ADMINISTRACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	ADECUACIÓN Y MEJORA CAMINO DE LAS LADERAS, 2ª FASE	450,00 €	4.500,00 €	- €	4.950,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN	594,42 €	5.944,29 €	- €	6.538,71 €	ADMINISTRACIÓN
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DEL CAMINO DEL BRAMADERO	700,00 €	7.000,00 €	5.734,16 €	13.434,16 €	DIPUTACIÓN
LA GUIJARROSA	MEJORA DEL CAMINO DE LA LAGUNA	400,00 €	4.000,00 €	- €	4.400,00 €	DIPUTACIÓN
TOTAL		222.134,68 €	974.781,00 €	102.561,11 €	1.299.476,79 €	

Décimo quinto. A continuación se detallan las peticiones de las entidades locales que no han aportado la documentación que se especifica en el siguiente cuadro, que asciende a un importe total de 36.415,45 €:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO
LOS BLÁZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA GAVIA	1.101,00 €	11.017,00 €	0,19 €	12.118,19 €	ADMINISTRACIÓN	Deberán presentar presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales y maquinaria, etc. según se recoge en el punto 7 c) de los criterios aprobados.
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA BALIZAMIENTO CAMINOS MUNICIPALES	2.667,00 €	13.336,00 €	8.294,26 €	24.297,26 €	ADMINISTRACIÓN	Deberán presentar presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales y maquinaria, etc. según se recoge en el punto 7 c) de los criterios aprobados.
TOTAL		3.768,00 €	24.353,00 €	8.294,45 €	36.415,45 €		

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración, aprobación y ejecución del mencionado Plan Provincial, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales ha emitido los correspondientes informes de viabilidad de los mencionados proyectos.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su artículo 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el artículo 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (artículo 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Segundo. Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación”.

Por su parte, las competencias de las Entidades Locales Autónomas en materia de infraestructuras o caminos rurales, entre otras, se encuentra regulada en el artículo 38 del RDL 781/1986 que dispone que “Las Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal tendrán las siguientes competencias: b) La policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos; e) La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés de la Entidad, cuando no esté a cargo del respectivo Municipio”.

Tercero. De conformidad con el artículo 7.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017.

Cuarto. En la elaboración de este plan debemos hacer mención especial a las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Los Blázquez y de Cañete de las Torres, pues además de no ser los proyectos viables técnicamente a la vista de los informes técnicos

mencionados en el exponendo décimo y décimo primero, respectivamente, no presentan el presupuesto desglosado de conformidad con el artículo 7.1.c) de los criterios.

Quinto. En virtud del artículo 7.3 de los citados criterios, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017 deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el precepto, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto. Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2017, existe la aplicación presupuestaria 341.4541.61103 denominada "Programa Reposición y Mejora de Caminos Provinciales y Municipales", por un importe de 1.800.000 €, por lo que existe crédito adecuado y suficiente. El importe de 324.695,79 € será aportado por las entidades locales beneficiarias que hasta el momento reúnen los requisitos establecidos en los Criterios del Plan Provincial, ya que entre la documentación que se le ha requerido para la aportación obligatoria y, en su caso, extraordinaria ha sido el compromiso de aportación local o certificado de existencia de crédito.

Séptimo. El órgano competente para la aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017 es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 33.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

Primero. Desestimar las solicitudes presentadas por los municipios de Los Blázquez y Cañete de las Torres debido a que no presentan el presupuesto desglosado de conformidad con el artículo 7.1.c) de los criterios.

Segundo. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017, por un importe total de 1.299.476,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4541.61103 denominada "Programa Reposición y Mejora de Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2017.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2017 (€)
Aportación Diputación	974.781,00 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	222.134,68 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	102.561,11 €
TOTAL	1.299.476,79 €

Tercero. Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	3ª FASE DE ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LA REINA	2.276,00 €	11.385,00 €	- €	13.661,00 €	ENTIDAD LOCAL
AGUILAR DE LA FRONTERA	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CALZADA EN CAMINOS CAÑADA DE LA PARTERA Y AL MOLINO DE LA MENOR	4.375,00 €	12.501,00 €	2.238,33 €	19.114,33 €	ENTIDAD LOCAL
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE AÑORA 2 FASE)	1.131,00 €	11.314,00 €	- €	12.445,00 €	ADMINISTRACIÓN
ALMEDINILLA	MEJORA DEL CAMINO DE SILERAS A CARAFUENTES	4.214,00 €	21.074,00 €	- €	25.288,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DEL CEMENTERIO FASE II	2.596,00 €	8.654,00 €	- €	11.250,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE CAMINOS MUNICIPALES 2017: CAMINO EL VISO, CAMINO MOLINO EL CUBO, CAMINO DE LA DEHESA	1.150,00 €	11.500,00 €	- €	12.650,00 €	ENTIDAD LOCAL
BAENA	EJECUCION DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN EL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO GUSADERA 2ª FASE	4.283,00 €	12.239,00 €	0,02 €	16.522,02 €	ENTIDAD LOCAL
BELALCAZAR	AFIRMADO CAMINO DE ALTObAJAS	1.890,00 €	9.452,00 €	- €	11.342,00 €	ADMINISTRACIÓN
BENAMEJI	MEJORA CAMINO RURAL LA SILERA	4.951,00 €	16.504,00 €	24.715,90 €	46.170,90 €	DIPUTACIÓN
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO DE LA FUENTE DEL CHORRO Y RECUPERACIÓN DE PASO DE AGUAS EN "ARROYO DEL ASNO"	4.046,00 €	13.488,00 €	- €	17.534,00 €	ENTIDAD LOCAL
CABRA	MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR 1 (EL CORNETA)	5.380,00 €	13.452,00 €	- €	18.832,00 €	DIPUTACIÓN
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO DE LA PILILLA	2.946,00 €	14.731,00 €	- €	17.677,00 €	ENTIDAD LOCAL
CARDENA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA LOMA	475,50 €	6.741,93 €	- €	7.217,43 €	ENTIDAD LOCAL
CARDENA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL OREGANAL	475,50 €	2.774,07 €	- €	3.249,57 €	ENTIDAD LOCAL
LA CARLOTA	PROYECTO REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL JUAN BLANCO	6.306,00 €	18.019,00 €	- €	24.325,00 €	ENTIDAD LOCAL
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE PARAJES MARUANAS Y CHARCO RIAÑÉS POLIGONO 3 PARCELA 9010	2.262,00 €	11.313,00 €	- €	13.575,00 €	ENTIDAD LOCAL
CASTRO DEL RIO	MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINO SOTOGORDO	4.295,50 €	14.319,60 €	- €	18.615,10 €	ENTIDAD LOCAL
CONQUISTA	MEJORA Y REPOSICIÓN DE FIRME DEL CAMINO DE CIRCUNVALACIÓN 2017	972,00 €	9.726,00 €	4.789,75 €	15.487,75 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	MEJORA DEL CAMINO DE LA OREJA DE LA MULA (2ª FASE)	6.113,00 €	30.566,00 €	- €	36.679,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	REPARACIÓN EN CAMINOS VARIOS: Camino El Rollo, Camino Cruz Dorada, Camino Dos Torres a Pozoblanco, Camino Añora-El Guijo, Camino Añora-Dos Torres y Camino Huertas Nuevas	2.077,00 €	10.390,00 €	510,60 €	12.977,60 €	ENTIDAD LOCAL
ENCINAS REALES	REPARACION DEL CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS	4.485,00 €	22.428,00 €	- €	26.913,00 €	DIPUTACIÓN
ESPEJO	MEJORA CAMINO CASALILLA 2ª FASE	4.287,00 €	21.440,00 €	- €	25.727,00 €	ENTIDAD LOCAL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO DEL VALLE FASE 1	1.940,00 €	9.702,00 €	- €	11.642,00 €	ENTIDAD LOCAL
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DE FIRME CAMINO DE CORDOBA	5.499,00 €	18.332,00 €	- €	23.831,00 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHÁ	ADECUACIÓN CAMINO CUARTERONES DE MORALES	666,49 €	6.667,53 €	- €	7.334,02 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHÁ	ADECUACIÓN CAMINO LAS VIÑAS	538,51 €	5.387,47 €	- €	5.925,98 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE OBEJUNA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE GRANJA A FUENTE OBEJUNA FASE II)	1.856,00 €	9.282,99 €	- €	11.138,99 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE PALMERA	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8	4.435,00 €	14.785,00 €	29.979,28 €	49.199,28 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA CUBERTILLA	2.487,00 €	24.873,00 €	- €	27.360,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA GRANJUELA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA MOLINA	1.082,00 €	10.823,00 €	- €	11.905,00 €	ADMINISTRACIÓN
GUADALCAZAR	MEJORA DE CAMINO DE ALMODOVAR A LA CARLOTA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCAZAR	1.019,00 €	10.192,00 €	- €	11.211,00 €	DIPUTACIÓN
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LOS MORALES	496,00 €	3.947,63 €	- €	4.443,63 €	ENTIDAD LOCAL
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS RETAMAS	496,00 €	5.972,37 €	- €	6.468,37 €	ENTIDAD LOCAL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA PUNTUAL Y REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA PISTA DE LA BARQUERA	2.823,00 €	9.410,00 €	- €	12.233,00 €	ENTIDAD LOCAL
HORNACHUELOS	ADECENTADO CAMINO VECINAL DE CONEXIÓN ENTRE URB. RETAMALES CON CTRA. PALMA DEL RIO, FASE II	1.810,00 €	9.053,00 €	- €	10.863,00 €	ENTIDAD LOCAL
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO RURAL "LOS CANOS" DESDE LA A-333 HASTA LA PARCELA 9002 DEL POLÍGONO 6	3.749,00 €	18.750,00 €	1,00 €	22.500,00 €	ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA BASE DE RODADURA DEL CAMINO RURAL "VEREDA DE LA TORCA"	4.947,00 €	12.370,00 €	- €	17.317,00 €	DIPUTACIÓN
LUQUE	OBRAS ADECUACIÓN CAMINO LAS VISTAS Y PLANTIO, FASE II	1.018,62 €	5.094,63 €	- €	6.113,25 €	ENTIDAD LOCAL
LUQUE	OBRAS ADECUACIÓN EN CAMINO LOS METEDORES	2.263,38 €	11.320,37 €	- €	13.583,75 €	ENTIDAD LOCAL
MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO PARTIDOR POZO DE LOS COCHINOS (1ª FASE)	3.073,00 €	15.366,00 €	- €	18.439,00 €	DIPUTACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA DE CAMINO RURAL DE SAN JOSE (1ª FASE)	3.192,00 €	15.964,00 €	- €	19.156,00 €	DIPUTACIÓN
MONTILLA	SEÑALIZACIÓN DE CAMINOS RURALES 1ª FASE	5.953,00 €	14.883,00 €	- €	20.836,00 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL CAMINO RURAL CONOCIDO COMO "SANTA BRÍGIDA"	3.311,75 €	11.041,17 €	- €	14.352,92 €	ENTIDAD LOCAL
MONTURQUE	MEJORA CAMINO QUEVEDO O DE LAS LAGUNILLAS	1.970,00 €	19.708,00 €	- €	21.678,00 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORAS PUNTUALES EN EL CAMINO RURAL DE CUQUILLO O DE ROMERO DE MORILES	15.375,12 €	3.075,00 €	0,76 €	18.450,88 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DEL CAMINO DE LOS BALLESTEROS	5.052,00 €	16.841,00 €	- €	21.893,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	MEJORA DEL FIRME Y DRENAJE DEL CAMINO ALTO DE ADAMUZ	2.352,00 €	11.761,00 €	- €	14.113,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALENCIANA	MEJORA CAMINO DEL TORIL	1.939,00 €	19.394,00 €	- €	21.333,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALMA DEL RIO	MEJORA DEL SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHICULOS Y BACHEO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS - Nº364 (Cº DEL CARRASCALEJO)	3.727,00 €	9.319,00 €	- €	13.046,00 €	ENTIDAD LOCAL
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO MADERO	2.524,00 €	12.622,00 €	- €	15.146,00 €	ENTIDAD LOCAL
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2017	1.068,95 €	10.698,54 €	- €	11.767,49 €	ADMINISTRACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA DEL CAMINO RURAL PROLONGACIÓN DE CALLE MEZQUITA	2.821,00 €	8.063,00 €	- €	10.884,00 €	DIPUTACIÓN
POSADAS	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS "SIERRAZUELA"	2.693,00 €	8.979,00 €	- €	11.672,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	REPARACIÓN DE ALCANTARILLA EN CAMINO MAJADA EL PERRO	3.174,00 €	9.070,00 €	1.853,87 €	14.097,87 €	ADMINISTRACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS SILOS	6.404,36 €	16.012,00 €	- €	22.416,36 €	ENTIDAD LOCAL
PUENTE GENIL	ARREGLO DEL CAMINO RURAL DE CAMPO REAL (PENASQUILLOS) FASE II	4.929,00 €	12.324,00 €	25.087,07 €	42.340,07 €	ENTIDAD LOCAL
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE (FASE II)	3.839,00 €	12.798,00 €	- €	16.637,00 €	ENTIDAD LOCAL
RUTE	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL LUCENA-ZAMBRA-GRANADILLA, 2ª FASE	6.089,00 €	17.398,00 €	- €	23.487,00 €	DIPUTACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	REPARACIÓN DEL CAMINO RURAL DEL TEJAR	2.005,00 €	20.054,00 €	- €	22.059,00 €	DIPUTACIÓN
SANTAELLA	REPARACIÓN DE CAMINO DEL MOLINO	2.356,00 €	11.785,00 €	7.644,00 €	21.785,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	1.019,00 €	10.199,00 €	- €	11.218,00 €	ENTIDAD LOCAL
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO A LA HUERTA LOS ÁLAMOS	980,72 €	9.812,15 €	- €	10.792,87 €	ADMINISTRACIÓN
VALENZUELA	REPARACIÓN CAMINO RURAL DE PORCUNA 1ª FASE	1.949,00 €	19.495,00 €	0,00 €	21.444,00 €	DIPUTACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE PERALEDA	1.030,00 €	10.304,00 €	- €	11.334,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA VICTORIA	CAMINO DE ALDEA QUINTANA A FERNÁN-NÚÑEZ	2.624,00 €	13.122,00 €	- €	15.746,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO DEL ABADEJO	3.028,64 €	10.096,36 €	- €	13.125,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPARACIÓN Y MEJORA SUPERFICIAL EN CAMINO DEL CAÑETEJO	1.410,36 €	4.701,64 €	- €	6.112,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA FRANCA DE CORDOBA	REPOSICIÓN Y MEJORA FIRME DEL CAMINO DE LAS CALERAS (CAMINO DE LA SIERRA)	2.766,00 €	13.832,00 €	- €	16.598,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO DE LAS MONJAS	1.198,00 €	11.986,00 €	6,37 €	13.190,37 €	ADMINISTRACIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	ASFALTADO DEL CALLEJÓN DE LA BÁSCULA	2.712,00 €	9.041,00 €	- €	11.753,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DEL CAMINO DE FUENTE LA LANCHA A VILLANUEVA DEL DUQUE	1.283,00 €	12.833,00 €	- €	14.116,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES	1.161,00 €	11.616,00 €	- €	12.777,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLARALTO	CAMINO MOLINO DEL CUBO	1.233,72 €	12.345,21 €	- €	13.578,93 €	ADMINISTRACIÓN
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE VÍA PECUARIA "VEREDA DE ALMODOVAR"	2.085,31 €	10.431,55 €	- €	12.516,86 €	ADMINISTRACIÓN
EL VISO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO EN POLIGONO 59 PARCELA 9004	1.820,83 €	9.108,50 €	- €	10.929,33 €	ADMINISTRACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL CENTENILLO	1.728,00 €	17.283,00 €	- €	19.011,00 €	ADMINISTRACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	ADECUACIÓN Y MEJORA CAMINO DE LAS LADERAS, 2ª FASE	450,00 €	4.500,00 €	- €	4.950,00 €	DIPUTACIÓN
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN	594,42 €	5.944,29 €	- €	6.538,71 €	ADMINISTRACIÓN
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DEL CAMINO DEL BRAMADERO	700,00 €	7.000,00 €	5.734,16 €	13.434,16 €	DIPUTACIÓN
LA GUIJARROSA	MEJORA DEL CAMINO DE LA LAGUNA	400,00 €	4.000,00 €	- €	4.400,00 €	DIPUTACIÓN
	TOTAL	222.134,68 €	974.781,00 €	102.561,11 €	1.299.476,79 €	

Cuarto. Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de administración, atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE AÑORA 2 FASE)	1.131,00 €	11.314,00 €	- €	12.445,00 €	ADMINISTRACIÓN
BELALCAZAR	AFIRMADO CAMINO DE ALTOBAJAS	1.890,00 €	9.452,00 €	- €	11.342,00 €	ADMINISTRACIÓN
LA GRANJUELA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA MOLINA	1.082,00 €	10.823,00 €	- €	11.905,00 €	ADMINISTRACIÓN
PEDROCHE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2017	1.068,95 €	10.698,54 €	- €	11.767,49 €	ADMINISTRACIÓN
POZOBLANCO	REPARACIÓN DE ALCANTARILLA EN CAMINO MAJADA EL PERRO	3.174,00 €	9.070,00 €	1.853,87 €	14.097,87 €	ADMINISTRACIÓN
TORRECAMPO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO A LA HUERTA LOS ÁLAMOS	980,72 €	9.812,15 €	- €	10.792,87 €	ADMINISTRACIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO DE LAS MONJAS	1.198,00 €	11.986,00 €	6,37 €	13.190,37 €	ADMINISTRACIÓN
VILLARALTO	CAMINO MOLINO DEL CUBO	1.233,72 €	12.345,21 €	- €	13.578,93 €	ADMINISTRACIÓN
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA DE PAVIMENTO DE CALZADA MEDIANTE RIEGO ASFÁLTICO EN TRAMO DE VÍA PECUARIA "VEREDA DE ALMODOVAR"	2.085,31 €	10.431,55 €	- €	12.516,86 €	ADMINISTRACIÓN
EL VISO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO EN POLIGONO 59 PARCELA 9004	1.820,83 €	9.108,50 €	- €	10.929,33 €	ADMINISTRACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DEL CENTENILLO	1.728,00 €	17.283,00 €	- €	19.011,00 €	ADMINISTRACIÓN
ENCINAREJO	ARREGLO CAMINOS RURALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN	594,42 €	5.944,29 €	- €	6.538,71 €	ADMINISTRACIÓN
TOTAL		17.986,95 €	128.268,24 €	1.860,24 €	148.115,43 €	

No obstante, estas entidades locales deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

La entidad local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la entidad local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

La supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo la entidad local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo/responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración y fotografía del cartel de obra. Así como, certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quinto. Autorizar la contratación de las actuaciones por parte de las siguientes entidades locales atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	3ª FASE DE ARREGLO Y MEJORA DEL FIRME DEL CAMINO DE LA REINA	2.276,00 €	11.385,00 €	- €	13.661,00 €	ENTIDAD LOCAL
AGUILAR DE LA FRONTERA	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CALZADA EN CAMINOS CANADA DE LA PARTERA Y AL MOLINO DE LA MENOR	4.375,00 €	12.501,00 €	2.238,33 €	19.114,33 €	ENTIDAD LOCAL
AÑORA	MEJORA DEL FIRME DE CAMINOS MUNICIPALES 2017: CAMINO EL VISO, CAMINO MOLINO EL CUBO, CAMINO DE LA DEHESA	1.150,00 €	11.500,00 €	- €	12.650,00 €	ENTIDAD LOCAL
BAENA	EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TALUDES EN EL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO GUSADERA 2ª FASE	4.283,00 €	12.239,00 €	0,02 €	16.522,02 €	ENTIDAD LOCAL
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN CAMINO DE LA FUENTE DEL CHORRO Y RECUPERACIÓN DE PASO DE AGUAS EN "ARROYO DEL ASNO"	4.046,00 €	13.488,00 €	- €	17.534,00 €	ENTIDAD LOCAL
CARCABUEY	1ª FASE ARREGLOS EN CAMINO DE LA PILILLA	2.946,00 €	14.731,00 €	- €	17.677,00 €	ENTIDAD LOCAL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LA LOMA	475,50 €	6.741,93 €	- €	7.217,43 €	ENTIDAD LOCAL
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL OREGANAL	475,50 €	2.774,07 €	- €	3.249,57 €	ENTIDAD LOCAL
LA CARLOTA	PROYECTO REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL JUAN BLANCO	6.306,00 €	18.019,00 €	- €	24.325,00 €	ENTIDAD LOCAL
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE PARAJES MARUANAS Y CHARCO RIAÑÉS POLÍGONO 3 PARCELA 9010	2.262,00 €	11.313,00 €	- €	13.575,00 €	ENTIDAD LOCAL
CASTRO DEL RIO	MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINO SOTOGORDO	4.295,50 €	14.319,60 €	- €	18.615,10 €	ENTIDAD LOCAL
DOS TORRES	REPARACIÓN EN CAMINOS VARIOS	2.077,00 €	10.390,00 €	510,60 €	12.977,60 €	ENTIDAD LOCAL
ESPEJO	MEJORA CAMINO CASALILLA 2ª FASE	4.287,00 €	21.440,00 €	- €	25.727,00 €	ENTIDAD LOCAL
ESPIEL	MEJORA DE CAMINO DEL VALLE FASE I	1.940,00 €	9.702,00 €	- €	11.642,00 €	ENTIDAD LOCAL
FERNAN NÚÑEZ	MEJORA DE FIRME CAMINO DE CORDOBA	5.499,00 €	18.332,00 €	- €	23.831,00 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO CUARTERONES DE MORALES	666,49 €	6.667,53 €	- €	7.334,02 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN CAMINO LAS VIÑAS	538,51 €	5.387,47 €	- €	5.925,98 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE OBEJUNA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES (CAMINO DE GRANJA A FUENTE OBEJUNA FASE II)	1.856,00 €	9.282,99 €	- €	11.138,99 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE PALMERA	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 8	4.435,00 €	14.785,00 €	29.979,28 €	49.199,28 €	ENTIDAD LOCAL
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL CAMINO RURAL LA CUBERTILLA	2.487,00 €	24.873,00 €	- €	27.360,00 €	ENTIDAD LOCAL
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS RETAMAS	496,00 €	5.972,37 €	- €	6.468,37 €	ENTIDAD LOCAL
EL GUIJO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE LOS MORALES	496,00 €	3.947,63 €	- €	4.443,63 €	ENTIDAD LOCAL
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA PUNTUAL Y REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA PISTA DE LA BARQUERA	2.823,00 €	9.410,00 €	- €	12.233,00 €	ENTIDAD LOCAL
HORNACHUELOS	ADECENTADO CAMINO VECINAL DE CONEXIÓN ENTRE URB. RETAMALES CON CTRA. PALMA DEL RIO, FASE II	1.810,00 €	9.053,00 €	- €	10.863,00 €	ENTIDAD LOCAL
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA CAMINO RURAL "LOS CANOS" DESDE LA A-333 HASTA LA PARCELA 9002 DEL POLÍGONO 6	3.749,00 €	18.750,00 €	1,00 €	22.500,00 €	ENTIDAD LOCAL
LUQUE	OBRAS ADECUACION CAMINO LAS VISTAS Y PLANTIO, FASE II	1.018,62 €	5.094,63 €	- €	6.113,25 €	ENTIDAD LOCAL
LUQUE	OBRAS ADECUACION EN CAMINO LOS METEDORES	2.263,38 €	11.320,37 €	- €	13.583,75 €	ENTIDAD LOCAL
MONTORO	MEJORA Y ADECUACION DEL CAMINO RURAL CONOCIDO COMO "SANTA BRÍGIDA"	3.311,75 €	11.041,17 €	- €	14.352,92 €	ENTIDAD LOCAL
OBEJO	MEJORA DEL FIRME Y DRENAJE DEL CAMINO ALTO DE ADAMUZ	2.352,00 €	11.761,00 €	- €	14.113,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALENCIANA	MEJORA CAMINO DEL TORIL	1.939,00 €	19.394,00 €	- €	21.333,00 €	ENTIDAD LOCAL
PALMA DEL RIO	MEJORA DEL SISTEMA DE CONTENCIÓN DE VEHICULOS Y BACHEO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS - Nº364 (Cº DEL CARRASCALEJO)	3.727,00 €	9.319,00 €	- €	13.046,00 €	ENTIDAD LOCAL
PÉDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO MADERO	2.524,00 €	12.622,00 €	- €	15.146,00 €	ENTIDAD LOCAL
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DE UN TRAMO DEL CAMINO DE LOS SILOS	6.404,36 €	16.012,00 €	- €	22.416,36 €	ENTIDAD LOCAL
PUNTE GENIL	ARREGLO DEL CAMINO RURAL DE CAMPO REAL (PEÑASQUILLOS) FASE II	4.929,00 €	12.324,00 €	25.087,07 €	42.340,07 €	ENTIDAD LOCAL

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN LOCAL OBLIGATORIA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO SENDA DEL VALLE (FASE II)	3.839,00 €	12.798,00 €	- €	16.637,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTAELLA	REPARACIÓN DE CAMINO DEL MOLINO	2.356,00 €	11.785,00 €	7.644,00 €	21.785,00 €	ENTIDAD LOCAL
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CALLEJÓN DE LA FRAGUA	1.019,00 €	10.199,00 €	- €	11.218,00 €	ENTIDAD LOCAL
VALSEQUILLO	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE PERALEDA	1.030,00 €	10.304,00 €	- €	11.334,00 €	ENTIDAD LOCAL
LA VICTORIA	CAMINO DE ALDEA QUINTANA A FERNÁN-NÚÑEZ	2.624,00 €	13.122,00 €	- €	15.746,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO DEL ABADEJO	3.028,64 €	10.096,36 €	- €	13.125,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLA DEL RIO	REPARACIÓN Y MEJORA SUPERFICIAL EN CAMINO DEL CANETEJO	1.410,36 €	4.701,64 €	- €	6.112,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILAFRANCA DE CORDOBA	REPOSICIÓN Y MEJORA FIRME DEL CAMINO DE LAS CALERAS (CAMINO DE LA SIERRA)	2.766,00 €	13.832,00 €	- €	16.598,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DE CORDOBA	ASFALTADO DEL CALLEJÓN DE LA BÁSCULA	2.712,00 €	9.041,00 €	- €	11.753,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DEL CAMINO DE FUENTE LA LANCHA A VILLANUEVA DEL DUQUE	1.283,00 €	12.833,00 €	- €	14.116,00 €	ENTIDAD LOCAL
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA PARCIAL DEL CAMINO DE LOS INGLESES	1.161,00 €	11.616,00 €	- €	12.777,00 €	ENTIDAD LOCAL
TOTAL		117.748,61 €	526.220,76 €	65.460,30 €	709.429,67 €	

No obstante, estas entidades locales deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La entidad local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la entidad local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la entidad local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, junto a la primera certificación, se acompañará Acta de inicio, así como certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Deberá aportarse una fotografía del cartel de obra, así como certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- La entidad local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicados de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Séptimo. Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2017 (generación de crédito por aportaciones locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las entidades locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras), como consecuencia de los puntos anteriores y para poder acometer dichas actuaciones.

Octavo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Noveno. Notificar a las entidades locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

39. DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES (GEX: 2017/15782). La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, queda enterada de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Uno de Córdoba, dictada en los Autos número 340/2016-AG, interpuesto por Dª Edith Patricia Kesmarky Seguin, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Tres de Córdoba, dictada en los Autos núm. 951/2016, interpuesto por Dª Ana Laura Santiago Marín, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª. Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Cuatro de Córdoba, dictada en los Autos núm. 365/2016-MP, interpuesto por D. Francisco José Moreno Rojas, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 84/16, interpuesto por el Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP), contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª. Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 426/16-S, interpuesto por el Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP), contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, dictada en el Recurso de Apelación núm. 194/16, dimanante del P.A. Núm. 27/15, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Córdoba, interpuesto por Millennium Insurance Company L.T.D., contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, dictada en el Recurso de Apelación núm. 912/16, dimanante del P.A. Núm. 706/15, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba, interpuesto por Dª Mª José García Maestre, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

40. DANDO CUENTA DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO 2016 DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES (GEX: 2017/15289). El Pleno queda enterado del Decreto del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechado el día 20 de mayo del año 2017, del siguiente tenor:

“DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 191 del RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de 2016 se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones al 31 de Diciembre de 2016.

Aprobadas las liquidaciones del presupuesto de la Diputación de Córdoba, sus organismos autónomos y entes dependientes, así como las cuentas anuales de las empresas provinciales de capital íntegramente propiedad de la

Entidad, por medio de este Decreto se aprueba, por delegación de la Presidencia según Decreto de 30 de junio de 2015, el Expediente de liquidación Consolidado del Presupuesto del ejercicio 2016, que afecta a la Diputación Provincial de Córdoba, sus organismos autónomos, consorcios dependientes y sociedades mercantiles cuyo capital corresponde íntegramente a la entidad:

- Diputación de Córdoba
- Instituto Provincial de Bienestar Social
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
- Patronato Provincial de Turismo
- Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí"
- Agencia Provincial de la Energía.
- Consorcio Provincial de Desarrollo Económico
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios
- Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA)
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA)
- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA)
- Empresa Provincial Promotora de Viviendas de Córdoba S.A. (PROVICOSA), en Liquidación.

La aprobación de las liquidaciones y cuentas anuales de la Diputación Provincial y sus entes dependientes se han realizado conforme al siguiente detalle:

Diputación Provincial de Córdoba con fecha de 7 de marzo de 2017.

Instituto Provincial de Bienestar Social mediante Decreto de fecha 27 de marzo de 2017.

Instituto de Cooperación de Hacienda Local por Decreto de 21 de febrero de 2017.

Patronato Provincial de Turismo de Córdoba por Decreto de fecha de 8 de marzo de 2017.

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí mediante Decreto de fecha 8 de marzo de 2017.

Agencia Provincial de la Energía de Córdoba mediante Decreto de fecha 24 de febrero de 2017.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por Decreto de fecha 10 de marzo de 2017.

Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios por Decreto de 6 de marzo de 2017.

Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA) formuladas por Consejo de Administración de 30 de marzo de 2017.

Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA) formuladas por Consejo de Administración de 28 de marzo de 2017.

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA) formuladas por Consejo de Administración de 30 de marzo de 2017.

Empresa Provincial Promotora de Viviendas de Córdoba S.A. (PROVICOSA) en liquidación, disuelta con fecha de 4 de octubre de 2017, con cesión global de Activos y Pasivos a la Diputación Provincial de Córdoba.

Para efectuar la consolidación de las liquidaciones y estados financieros de las citadas entidades, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del R.D. 500/1990:

- a) Armonización de las liquidaciones de las entidades con presupuesto limitativo y las cuentas anuales de las sociedades provinciales, y su adaptación a la estructura presupuestaria de las entidades locales..
- b) Eliminación de las operaciones internas entre las distintas entidades objeto de consolidación.

En el Expediente de liquidación consolidada, en virtud de lo establecido en el artículo 93.2 de R.D. 500/1.990, quedan determinados:

1. El estado de ejecución del presupuesto de ingresos resumido por capítulos.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2016

ESTADO DE INGRESOS	P. Iniciales	Modificaciones	P. Finales	Libros Recaudados	Recaudación	Libros Poles Cbo	Resultado Rec.
1. Impuestos Directos	8899.781,16	0,00	8899.781,16	8970.355,88	8970.355,88	0,00	70.607,72
2. Impuestos Indirectos	8859.432,83	0,00	8859.432,83	9.376.423,77	9.376.423,77	0,00	516.955,94
3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	13.397.337,32	0,00	13.397.337,32	12.301.027,08	12.125.679,12	175.347,94	-1.066.310,20
4. Transferencias Corrientes	148.901.392,61	921.335,83	148.822.728,44	152.059.140,11	152.059.140,11	0,00	2.236.411,67
5. Ingresos Patrimoniales	49.117.540,04	1.986.003,52	51.103.543,56	48.783.120,07	34.861.665,58	13.921.454,48	-2.320.423,48
Ingresos Corrientes	229.175.510,96	2.907.339,35	232.082.850,31	231.480.101,87	217.398.299,44	14.096.802,43	-592.748,47
6. Ejecución Inversiones Fieles	11.000,00	0,00	11.000,00	364.432,92	352.425,33	12.027,59	359.432,92
7. Transferencias de Capital	12.854.893,05	5.710.760,37	18.565.653,42	13.736.280,00	13.600.999,42	135.340,58	-4.899.378,42
Ingresos Capital	12.854.893,05	5.710.760,37	18.565.653,42	14.100.732,92	13.953.364,75	147.368,17	-4.475.925,51
Totál Ingresos no financieros	242.041.409,04	8.618.099,72	250.659.508,76	245.580.834,79	231.346.664,19	14.244.170,60	-5.088.673,97
8. Activos Financieros	28.550.005,58	37.847.894,29	66.397.899,87	27.263.202,57	26.590.890,14	672.312,43	-39.134.667,30
9. Pasivos Financieros	14.504.935,82	1.272.337,75	15.776.933,57	10.627.307,74	10.627.307,74	0,00	
Totál Ingresos Financieros	43.054.601,40	39.120.232,04	82.174.833,44	37.890.510,31	37.218.197,88	672.312,43	-44.284.313,13
TOTAL INGRESOS	285.096.010,44	47.738.321,76	332.834.332,20	283.481.345,10	283.564.862,07	149.164.893,03	-48.382.997,10

2. El estado de ejecución del presupuesto de gastos resumido por capítulos

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2016

ESTADO DE GASTOS	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	Oblig. Rec.	Pagos Real.	Oblig. Poles Pago	Reservados Crédito
1. Gastos de Personal	87.510.841,23	1.261.590,82	88.772.402,05	82.806.218,47	82.778.216,35	29.002,12	5.966.183,55
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	49.477.777,45	1.184.330,19	50.662.127,64	39.956.940,45	34.736.749,17	5.220.191,28	10.705.187,19
3. Gastos Financieros	2.177.722,25	-120.845,33	2.056.876,94	1.760.373,45	1.760.373,45	0,00	296.503,49
4. Transferencias Corrientes	46.256.244,92	1.435.639,95	47.721.884,87	43.352.642,51	42.555.888,66	796.753,85	4.389.242,46
5. Fondos de Contingencia	1.052.677,23	0,00	1.052.677,23	0,00	0,00	0,00	1.052.677,23
Gastos Corrientes	166.505.263,16	3.760.705,67	190.265.968,83	167.876.174,88	161.831.227,63	6.044.947,25	22.399.793,95
6. Inversiones Fieles	38.532.432,41	-2.466.016,42	36.076.435,99	12.855.581,85	11.608.454,54	1.247.127,32	23.220.854,13
7. Transferencias de Capital	12.096.148,55	29.499.717,45	41.595.865,99	31.145.815,55	31.092.674,29	63.141,34	10.460.050,40
Gastos de Capital	50.698.600,94	27.043.701,03	77.762.301,97	44.001.397,44	42.691.128,78	1.310.268,66	33.670.904,53
Totál Gastos no financieros	237.133.864,10	30.804.406,70	267.938.270,80	211.877.572,32	204.522.356,41	7.355.215,91	56.060.698,45
8. Activos Financieros	29.004.799,27	13.000,00	29.017.799,27	29.832.646,14	29.832.646,14	0,00	-814.856,87
9. Pasivos Financieros	18.957.357,07	16.990.915,03	35.948.272,10	36.764.733,67	36.764.733,67	0,00	-866.466,54
Totál Gastos Financieros	47.962.146,34	16.990.915,03	64.953.051,40	66.597.404,81	66.597.404,81	0,00	-1.701.343,41
TOTAL GASTOS	285.096.010,44	47.738.321,76	332.834.332,20	284.4797,13	271.119.761,22	7.355.215,91	54.359.356,07

3. El estado de ejecución del presupuesto de gastos resumido por áreas de gasto.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2016 POR ÁREAS DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	Cluides	Modificaciones	C. Definitivos	Obligac. Rec.	Regis. Pteal.	Obligac. Res. Regp.	Financ. Res. Débito
0. Deuda Pública	20.696.536,38	16.710.106,38	37.406.642,76	36.982.806,38	36.982.806,38	0,00	428.836,38
1. Servicios Públicos Básicos	92.681.532,80	11.866.607,19	104.548.139,99	87.515.989,97	82.720.417,76	4.795.982,21	17.032.230,02
2. Actuaciones Federales y Promoción Social	51.466.665,78	4.588.711,90	56.055.377,68	49.285.147,98	48.801.749,98	483.397,98	6.770.229,78
3. Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	9.379.769,48	6.857.548,38	16.237.317,86	11.310.666,97	11.033.444,75	257.212,22	4.935.660,88
4. Actuaciones de Carácter Económico	21.784.117,22	8.888.115,98	30.672.233,20	21.447.123,32	20.257.666,72	1.189.466,60	9.165.109,88
9. Actuaciones de Carácter general	89.057.338,88	-1.032.768,00	87.924.570,88	71.983.272,58	71.303.665,68	629.986,90	160.412.882,88
TOTAL GASTOS	250.950,04	47.732,16	328.343,20	284.497,13	271.119,12	7.352,59	543.933,90

4. El resultado presupuestario ajustado.

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO EJERCICIO 2016

	DEFICITS RECONOCIDOS NETOS	COMISIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a Operaciones Corrientes	231.490.101,87	167.876.174,88		63.613.926,99
b Otras Operaciones no Financieras	14.100.732,92	44.001.397,44		-29.900.664,52
				0,00
1. Total Operaciones no Financieras (a+b)	245.590.834,79	211.877.572,32		33.713.252,47
2 Activos Financieros	27.263.202,57	29.832.616,14		-2.569.413,57
3 Pasivos Financieros	10.627.307,74	35.764.738,67		-25.137.430,93
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	234.963.351,10	284.497,13		50.636,97
Ajustes				
4 Cédulos de deuda financiera con renuncia a los intereses para gastos generales				26.662.285,4
5 Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				6.669.108,31
6 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				12.490.994,11
Total Ajustes				20.822.387,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				71.459,79

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el artículo 193.4 del RDL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y remitase copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Procédase a incorporar el presente expediente al de la Cuenta General del Presupuesto de 2016".

41. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2017 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GEX: 2017/13764). De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito con fecha 28 de abril de 2017 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al primer trimestre de 2017 de la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos que consta en el expediente.

42. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO 2014 (GEX: 2017/11513). A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito por la Adjunta a Jefe de Sección de Control Financiero Gasto Corriente y por el Sr. Interventor, el día 7 de junio en curso, de fiscalización plena posterior del gasto corriente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico que obra en el expediente.

43. DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DEL GASTO CORRIENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2014 (GEX: 2017/11522). También conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito por la Adjunta a Jefe de Sección de Control Financiero Gasto Corriente y por el Sr. Interventor, el día 7 de junio en curso, de fiscalización plena posterior del gasto corriente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios que obra en el expediente.

44. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOE nº 130 de 1 de junio de 2017)

- Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales al esfuerzo fiscal de 2015 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE nº 121 de 22 de mayo de 2017)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montemayor por el que remite certificación del acuerdo de pleno referido a la aprobación de "Adhesión a la Campaña BDS contra el apartheid Israelí"

- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz que ha tendido entrada en esta Corporación con fecha 15 de junio en curso, por el que remiten a esta Diputación provincial el documento elaborado a raíz de una actuación de oficio sobre Seguridad Vial y Drogas a fin de que pueda resultar de interés.

45. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia del 2172 al 2788 correspondientes a los días del 2 al 31 de mayo del año 2017, ambos inclusive.

46. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

47. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formularon los/as siguientes:

47.1. D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría hacer una reflexión que considera que vendrá bien para el desarrollo del Pleno y en tal sentido dice que había una frase de D. Antonio Machado que decía: “¿Tú verdad? no, la verdad, y ven conmigo a buscarla, la tuya guárdetela”, no nos limitemos a vivir juntos, vayamos más allá, arriesguémonos a convivir, propone a todos los Grupos a superar el cansino enfrentamiento entre rojos y azules, entre naranjas y verdes y pongámonos todos a pensar en el morado de la bandera de Córdoba. Cree que es un ruego que le gustaría que se tuviera en cuenta por todos los Grupos y espera que todos sean capaces de traer las propuestas que convengan a la sociedad independientemente del Grupo del que vengan y se dejen a los Partidos Políticos en la puerta.

47.2. D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que le gustaría formular una pregunta sobre el Convenio que hace un año se firmó con la Asociación Amigos de Ategua y hasta la fecha no se conoce de ninguna actuación de las que estaban previstas en el convenio para visitar el yacimiento y, desde hace un año que se anunció, no saben nada sobre el tema.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que el Convenio al que se refiere la Sra. Anguilera se firmó entre varias partes, la Diputación asumió la parte que le correspondía pues era un convenio de colaboración y están a disposición de la Asociación para cualquier actuación o iniciativa que se solicite y la Diputación siempre cumple con lo que se compromete.

D^a Marisa Ruz García, Diputada Delegada de Cultura, afirma que a lo largo de este año y el anterior, se creó una Comisión de Seguimiento y los técnicos de la Diputación han asistido a esas reuniones. Recuerda que en el Presupuesto del ejercicio 2016, la Delegación de Cultura aportó 15.000 € a ese Convenio con Ategua, y, debido a una falta de consenso, en esa Comisión de seguimiento sobre las actuaciones, ha motivado que no se puedan ejecutar y eso es algo que desde la Delegación de Cultura se ha puesto de manifiesto y ella así se lo ha trasladado también al Sr. Delegado de Cultura de la Junta de Andalucía, considerando que las Comisiones deben crearse pero no pueden ser un obstáculo. No obstante están poniendo todos los esfuerzos para que se ejecuten los proyectos que están poniendo encima de la mesa tanto la Universidad de Córdoba como la Asociación Amigos de Ategua.

47.3. D. Juan R. Valdivia Rosa, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría formular una pregunta a la Sra. Carrillo como responsable del Área de Desarrollo Económico y en tal sentido afirma que le gustaría saber si tenía conocimiento de la cesión de un espacio en el Centro de Iniciativas Empresariales de Priego a una empresa privada que, en este caso, se dedica al control de estacionamiento y, en caso de que sí tenga conocimiento, le gustaría saber si ha solicitado el permiso, si se le ha respondido formalmente y si es compatible con los fondos europeos con los que se construyó el Centro de Iniciativas Empresariales de Priego.

47.4. D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, le quiere formular un ruego a la Presidencia y es que la Comarca de Montilla-Moriles tiene una base fundamental de su economía y empleo en el desarrollo del sector vitivinícola por lo que se considera prioritario el mantenimiento del Laboratorio Agroalimentario y Estación Etnológica de Montilla y por esto se ha mostrado favorable tanto el Ayuntamiento de Montilla, como los trabajadores del Centro, los bodegueros, el Consejo Regulador de la Denominación de

Origen, entre otras personas e instituciones. Creen que esta Institución provincial también debe apoyar el mantenimiento de este Laboratorio de Montilla y pedir que no existan recortes en la red de Laboratorios Oficiales de la Consejería de Agricultura para esta provincia y es por lo que ruega al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial para que, en nombre de todos los Grupos que la conforman, plantee ante la Administración Andaluza, sus Instituciones y responsables políticos, el mantenimiento del Laboratorio Agroalimentario y Estación Etnológica de Montilla.

47.5. D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que tiene varios ruegos y preguntas y que son las siguientes. La primera de ellas y aprovechando que está bastante avanzado el trámite para la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado tras la consecución de una mayoría amplia para su aprobación y en dichos Presupuestos hay prevista una subida salarial para los empleados públicos de la Administración del Estado de un 1% siendo potestativa esa subida para el resto de Administraciones Públicas, por lo que ruega que se lleve a cabo dicha subida salarial para los empleados públicos provinciales.

En segundo lugar quería hacer un segundo ruego y en tal sentido la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 33 que corresponde al Pleno la aprobación de los planes provinciales por lo que le ruega que se abstenga el Sr. Presidente y su Gobierno de hacer alusión a un supuesto Plan Impulso que, según la Ley, no existe porque no ha sido aprobado por ningún órgano de gobierno y además no tiene siquiera memoria económica, por lo que ruega que se abstengan de hacer un uso permanente de un asunto que no existe y que es, en caso de que exista, ilegal.

En tercer lugar quiere hacer un ruego en relación con la tramitación de la subvenciones excepcionales que tienen consignada la correspondiente partida en el Presupuesto para atender situaciones de emergencia de los Ayuntamientos de nuestra provincia, ya hay dos solicitudes de dos entidades locales, una de la ELA de Algallarín y otra del Ayuntamiento de Almodóvar, tramitándose en el primero de los casos en enero del 2017 una petición para una cuestión que tiene que ver con la seguridad vial de la infancia y, a día de hoy, no ha sido contestada. En el caso del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se tramitó en febrero una solicitud de subvención extraordinaria por la rotura de un colector, considerando un tema lo suficientemente importante como para haber dado respuesta con la partida consignada en el Presupuesto pero, al día de hoy, no se le ha contestado nada a la Sra. Alcaldesa de Almodóvar, por lo que ruega, en primer lugar, que la Diputación tiene la obligación de contestar y, en segundo lugar, que se conteste en un periodo prudencial de tiempo, por lo que ruega que se proceda a la contestación a estas solicitudes, bien estimándolas o denegándolas, en un periodo no superior a tres meses.

En cuarto lugar también quiere formular un ruego en relación con la Oficina de Comunicación de esta Diputación y es que su Grupo le pidió al personal de dicha oficina un archivo gráfico digital de una fotografía de un acto al que habían asistido y que el Equipo de Gobierno asistió también pero se incorporó tarde y no salió en la foto y la Sra. Jefa de dicha Oficina le denegó la petición, por lo que pide a la Presidencia que tome conciencia de este asunto y de otros que atañen a dicha Oficina y les traslade que son la Oficina de Comunicación de la Institución pidiendo que no se confunda esta Institución con el Partido Socialista.

En quinto lugar también quiere hacer un ruego en relación con el Departamento de Protocolo y es que su Grupo habla permanentemente con los colectivos de esta provincia y muchas veces les trasladan su malestar porque en reiteradas ocasiones se

trasladan invitaciones para eventos y actividades de todo tipo de estos colectivos, llegan al Departamento de Protocolo y van a nombre de la Presidencia pero para hacerlas extensivas al resto de la Corporación y eso no se hace por lo que le pide a la Presidencia que tenga en cuenta esta cuestión y se de el oportuno traslado al Departamento correspondiente.

En sexto lugar en relación con el uso de espacios afirma que esta Diputación viene cediendo con absoluta normalidad los distintos espacios a colectivos, asociaciones e Instituciones, en definitiva a todo aquel que lo solicita e inclusive a otros Grupos de esta Diputación. El propio Grupo Socialista según el planing que se les facilita, hace uso de espacios para reuniones de coordinación de su Grupo e incluso responsables de IU han protagonizado en el pasado encierros en el Salón de Plenos etc. y esa ha sido la tónica habitual de esta Diputación pero su Grupo pretendía hacer una actividad el día 26 de junio pero se les ha denegado el uso de un espacio de la Diputación y le tiene que decir a la Presidencia que no están de acuerdo ni en el fondo ni en las formas. El fondo es absolutamente arbitrario pues es la primera vez en toda la historia de la Diputación que se le deniega a un Grupo de la Institución que también es Diputación, el uso de espacios públicos, pero tampoco están de acuerdo con las formas ya que lo han denegado a través de un escrito, de una carta y no con un acto administrativo que pueda ser recurrido por lo que le solicita a la Presidencia que se emita un Decreto con la denegación del uso de ese espacio público para con su Grupo provincial y ya anuncia que no pueden caer en la indefensión de un escrito sobre el que no cabe recurso de modo que, una vez exista ese Decreto lo recurrirán e irán hasta el final.

En séptimo lugar también quiere rogar sobre el Plan de Inversiones Financieramente Sostenible del año 2016, es decir, el que se nutre de los remanentes del año 2015 y que según la normativa del Ministerio de Hacienda debería haberse adjudicado las obras al menos a 31 de diciembre del año 2016 y como todos/as saben, por importe de 600.000 euros; recuerda que hubo que hacer una modificación presupuestaria para atender con recursos propios del año 2017 eso que no se había hecho en tiempo y forma durante el año 2016, pero no es que no solo no se haya hecho nada en el año 2016 sino que han tenido que hacer una modificación presupuestaria para incluirlo en el Presupuesto del año 2017 pero es que, a día de hoy, nada se sabe y hay situaciones urgentes que hay que acometer en esas obras que inicialmente estaban en el Plan de Inversiones Financieras Sostenibles del año 2016, por lo que le ruega a la Presidencia que se interese sobre ese asunto y se puedan licitar lo antes posible esas actuaciones.

En octavo lugar quiere hacer otro ruego y es que ayer estuvieron reunidos con la Asociación de Vecinos Rafael Alberti de la Barriada Cordobesa de los Ángeles de Alcolea y, como todos saben, la Diputación hizo una actuación, un camino peatonal en la margen derecha y, desde hace dos años, se han presentado distintos escritos a la Diputación de Córdoba para pedir que se culmine esa actuación con un alumbrado de farolas fotovoltaicas y el problema no es que el Equipo de Gobierno no tenga voluntad de hacerlo, cosa que es evidente tras dos años sin hacer nada, el problema es que ni siquiera han tenido la cortesía de contestar a esos escritos, por lo que ruega que cuando haya solicitudes de vecinos y colectivos de todo tipo, se sirvan contestar como es debido.

En noveno lugar le gustaría hacer dos preguntas, la primera de ellas dirigida a la Sra. Diputada Delegada de Cultura, pregunta que tenían preparada para hacérsela en la Comisión Informativa pero como no ha asistido a las últimas sesiones, no tienen más remedio que formularla en el Pleno. Afirma que la Delegación de Cultura hizo una contratación del Estudio y Diagnóstico participativo sobre movimiento cultural, asociaciones, instituciones culturales en la provincia de Córdoba; este contrato salió a

licitación por un importe de 22.000 euros, fue un contrato menor y se le adjudicó a una empresa y una vez entregado el trabajo en octubre pasado quieren saber qué van a hacer con eso, pues hasta ahora lo único que saben es que una empresa ha hecho un trabajo por encargo de la Delegación de Cultura y quieren saber qué van a hacer con este trabajo a partir de ahora.

En décimo y último lugar quiere formular una segunda pregunta a la Sra. Delegada de Medio Ambiente y en tal sentido afirma que en el pasado Pleno la Sra. Pozuelo defendió a capa y espada la importancia de inversiones con el PROFEA en las distintas Áreas recreativas de la provincia y se pregunta dónde se ha quedado ese discurso ya que en la pasada Junta de Gobierno se aprobó un proyecto exclusivo para vías verdes con cargo al PROFEA, preguntándose por ese cambio de actitud y quizás sea porque ha recibido muchas solicitudes de Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular y ha decidido excluirlos a todos.

D^a Ana M^a Carrillo Nuñez, Portavoz del Grupo PSOE-A, y Diputada Delegada de Desarrollo Económico, en relación con la pregunta formulada por el Sr. Valdivia, afirma que a finales del año 2014 y principios del 2015 se entregaron los Centros de Iniciativa Empresarial a los municipios, centros que son de titularidad municipal y entre los que se encuentra el de Priego de Córdoba pero con carácter comarcal y este Gobierno provincial ha hecho un esfuerzo para poner en marcha la Red de Centros de iniciativa empresarial a través del Plan Director donde existen unas líneas estratégicas de apoyo a los sectores productivos, el emprendimiento, la fortaleza del tejido empresarial y el empleo y deberían alegrarse todos de la llegada de empresas a estos Centros ya que el Centro de Iniciativa Empresarial de Priego es, además, vivero de empresas. Afirma que recientemente han firmado convenios con los Ayuntamientos titulares de esos Centros para que cuenten ya con la contratación del dinamizador de los Centros de Iniciativas.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en relación con el ruego formulado por el Sr. Martín sobre el Laboratorio Agroalimentario de Montilla, manifiesta que no dude de que se lo trasladará a la Consejería pues hay una muy buena relación entre la Denominación de Origen y esta Institución, entre los Ayuntamientos de la Comarca y la Diputación pues no solo colaboran con la Cata sino, también, con todo lo que le plantean y para ellos es una prioridad apostar por esa Denominación pues es un elemento diferenciador teniendo la fortuna de contar con los vinos de Montilla-Moriles que no solo son referente desde el punto de vista económico del sector productivo sino, también, de cara al turismo.

En cuanto al ruego del Sr. Lorite sobre la subida del 1% a los empleados provinciales, le dice que está contemplado en el Presupuesto y lo aplicarán por lo que acertaron en su día sobre ese asunto.

En relación con el ruego sobre que se abstenga de hablar del Plan Impulso, siente comunicarle al Sr. Lorite que no va atender ese ruego y, por tanto, no se va a abstener de hablar del Plan Impulso que es un Plan evidente que está publicado y el Sr. Lorite quiere negar la evidencia, es cierto que no es un plan propiamente dicho de la Diputación pero sí es un Plan del Gobierno de la Diputación que aplica el Equipo de Gobierno y que se nota en los Presupuestos ya que las principales partidas están marcadas por ese Plan y quizás le moleste al Sr. Lorite que exista dicho Plan porque cuando gobernó el Grupo PP no había ninguno, a lo sumo un plan embudo pues todo pasaba por el único sitio con la correspondiente parálisis.

En cuanto a las Subvenciones excepcionales van a intentar que las respuestas sean más rápidas pero, también en eso hay un pasado durante el Gobierno del Partido Popular.

En relación con los ruegos sobre los Departamentos de Protocolo y Comunicación le dice que trasladará sus quejas y espera que sean atendidas pero lo que sí es cierto es que no confunden la Institución con el Partido y, en eso, también hay un pasado del Grupo PP cuando gobernaba ya que recuerda que el Sr. Lorite visitó obras como Delegado de Infraestructuras sin avisar al Alcalde y eso lo ha experimentado él mismo porque le ocurrió siendo Alcalde de Rute.

D. Andrés Lorite Lorite, le dice al Sr. Presidente que retire esa afirmación porque no es cierta y pide que no confunda los actos institucionales con los actos de Partido.

El Ilmo. Sr. Presidente dice que no lo va a retirar porque es totalmente cierto y le pregunta al Sr. Lorite que visitar un pueblo para hablar de una obra provincial como Diputado Delegado de Cooperación y decir que el Ayuntamiento no está cumpliendo con los plazos de esa obra provincial, como fué la piscina de Rute, sin avisar ni al Ayuntamiento ni al Alcalde, solamente a sus compañeros de Partido, cómo lo llama confundir la Institución con el Partido.

El Sr. Lorite le contesta que eso es un acto de partido al igual que hace el Sr. Presidente paseándose por los pueblos diciendo verdades y verdades a medias, por lo que le reitera a la Presidencia que retire la afirmación porque él no ha hecho visitas institucionales sin avisar a los Alcaldes.

El Ilmo. Sr. Presidente afirma que al Sr. Lorite le molesta que le digan la verdad y es distinto hablar ante los medios de comunicación en los que nadie le rebate las afirmaciones a hacerlo en un debate en el que existe la oportunidad de confrontar las opiniones y recuerda que hubo visitas a Rute con empresarios sin avisar a nadie y eran los propios empresarios los que le avisaron y eso es mimetizar las Instituciones con el partido que las gobierna.

En relación con el espacio afirma que él no está de acuerdo con lo manifestado sobre el tiempo y forma y es que está en marcha el informe y se le cede el espacio que existe en esta Casa para ese cometido, es decir, la Sala de Prensa y si ustedes plantean que ahora los actos de cada Grupo político se celebren en el Patio del Reloj o en el Patio Barroco o en el Patio Blanco, puede hacerse pero hay que decidirlo y debe ser algo en común pero, hasta ahora, las ruedas de prensa siempre se han dado en la Sala de Prensa pero cree que el motivo de esta ocasión es especial ya que la quieren dar dos días del Debate del Estado de la Provincia y quieren hacer otra cosa distinta pero cree que hay que ponerse de acuerdo.

En relación con las inversiones financieramente sostenibles le dice que quizás lleve razón y puede haber complicaciones a la hora de gestionar el triple de recursos económicos que dedican a las Inversiones financieramente Sostenibles que el Grupo PP cuando gobernaba y eso es un dato objetivo y le gustaría hacerle una pregunta al Sr. Lorite porque llevan tiempo reiterando la necesidad de poder invertir los superávits en lo que los Ayuntamientos decidan y es inmoral que haya recursos económicos de los Ayuntamientos a plazo fijo cuando hay necesidades de empleo, infraestructuras, servicios públicos, etc. y no tienen la necesidad de tener que cancelar deuda cuando se está pagando religiosamente y se está amortizando conforme a lo firmado en su día y leyó en la prensa el otro día que el Sr. Lorite dijo que el Presidente de la Diputación estaba haciendo demagogia porque lo que pide ya está conseguido y se puede hacer gracias al Partido Popular de modo que le quiere preguntar cómo se puede hacer, preguntándole al Sr. Lorite si es posible ya que los Ayuntamientos puedan invertir el superávit y, en el caso de que así sea, cómo se puede hacer.

D. Andrés Lorite Lorite le contesta a la Presidencia que, en primer lugar, la normativa dice que las preguntas se formulan a los órganos de gobierno por lo que le pide que se espere dos años y quizás le pueda preguntar al Grupo del Partido Popular las preguntas oportunas cuando vuelva a gobernar, por lo que le pide que no se adelante y, en segundo lugar le contesta diciendo tiene que corregir que la Presidencia dijo que no se pueden incorporar remanentes para inversiones financieramente sostenibles y para qué quiere hacerlo si este Equipo de Gobierno es incapaz de gastar 600.000 euros y en el año 2017 han tenido que hacer una modificación de crédito para financiar esas obras con recursos propios y que ni siquiera han sido capaces de licitar las obras, y lo que él decía el otro día es que era muy lamentable presumir de 32 millones de euros de remanente porque eso denota mala gestión.

La Presidencia le dice al Sr. Lorite que no ha contestado a su pregunta y es que aquí hay Alcaldes que tienen la necesidad de poder invertir ese superávit en lo que quieran y no tener que hacerlo en las Inversiones financieramente sostenibles, en cualquier caso, se ha puesto de manifiesto que cuando hay posibilidad de rebatir no es lo mismo.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, le dice al Sr. Lorite sobre el tema planteado de la actuación en Alcolea, que se han reunido con las asociaciones de la zona, tanto en Alcolea como en su propio despacho y se les ha informado, en relación con la actuación de la iluminación, que se está ejecutando y en cuanto a la segunda pasarela peatonal está en contratación.

D^a Marisa Ruz García, Diputada Delegada de Cultura, en relación con lo manifestado por el Sr. Lorite sobre el Estudio y Diagnóstico participativo, le dice que ha hecho algunas afirmaciones, unas por falta de información y en otras no se atiende a la verdad de forma interesada. En cuanto a lo manifestado sobre que no asisto a las reuniones de la Comisión Informativa de manera reiterada le tiene que decir que en una ocasión ha estado enferma y eso es algo que le puede ocurrir a cualquiera y en otra ocasión fue por estar representando a esta Diputación en un foro organizado por el Ministerio de Cultura para hablar de políticas culturales que se están haciendo en esta provincia, de modo que las dos ausencias están totalmente justificadas y solo han sido dos.

En cuanto a lo manifestado sobre el Estudio, se trata de un encargo que no hace ella sino que lo hace la Delegación a través de un procedimiento totalmente transparente y legal y la cifra que ha dado no es correcta y está publicada de modo que no se trata de 22.000 euros sino de 14.000 euros más IVA de manera que se está dando una cifra errónea ya que puede salir a licitación con una cantidad y adjudicarse por otra distinta.

Por otro lado ha preguntado cuándo se ha explicado ese estudio y diagnóstico a lo que tiene que decirle que se ha dado a conocer en dos encuentros sobre cultura y participación, el primero de esos encuentros fué el año pasado en Cardeña donde asistieron Alcaldes y Concejales del Partido Popular entre otros y el segundo ha sido este año, al cual asistió su compañera provincial la Sra. Arcos Serrano, por lo tanto se ha dado a conocer y se mantienen contactos con las Asociaciones y con los técnicos así como con Alcaldes y Concejales de la provincia de Córdoba y, por tanto, se está dando respuesta a ese informe y a ese estudio de diagnóstico que fueron más de veinte pueblos, no solo a nueve como ha dicho el Sr. Lorite, lo que ocurre es que se hacen por fases por imposibilidad técnica y en esos encuentros que forman parte del Estudio, la invitación es extensiva a todos los Alcaldes, Concejales y Técnicos de Cultura de la provincia de Córdoba en los que se recibe y se devuelve información de modo que no solo se basa en una encuesta a nueve Municipios como quiere dar a entender el Sr.

Lorite.

Continúa diciendo que todas las demandas que se recogen se van incorporando, en la medida de las posibilidades, en el presupuesto de la Delegación de Cultura tal y como ocurre en la convocatoria "Somos Pueblo, somos Cultura" y es cierto que queda mucho por hacer y este año se quiere continuar con esa serie de encuentros pero con ese Estudio de Diagnóstico lo que se pretendía es conocer en qué situación estaba la cultura en la provincia de Córdoba en el año 2016 y así se ha explicado en todos los encuentros y, partiendo de ahí, el objetivo es mejorar esa gestión desde la participación.

D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, Diputada Delegada de Medio Ambiente, afirma que quiere agradecer el interés del Sr. Lorite por el interés que pone de manifiesto por el medio ambiente; seguidamente y en relación con la pregunta formulada, le contesta que en ningún momento ha cambiado su criterio como Diputada Delegada de Medio Ambiente, recuerda que en el pasado presupuesto se destinó más del 60% a vías verdes y el por qué de no incorporar las zonas recreativas como se hizo anteriormente obedece a una cuestión muy sencilla y es que le han dado autorización del SEPE para incluir una vía verde más que se llama la Vía Verde de la Campiña que engloba los Municipios de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota y se trata de una vía en la que no se ha actuado en los últimos cuatro años y será una vía de recuperación y no de mantenimiento por lo que se va a invertir mucho más presupuesto que en el resto, de modo que en general se va a actuar sobre seis vías verdes y con ello se pone de manifiesto la importancia que se les da a las vías verdes no solo desde el punto de vista medioambiental sino, también, desde el punto de vista turístico. Cree que se va a dar un valor añadido a la provincia de Córdoba en términos medioambientales y turísticos ya que cada vez más se está comprobando que las actuaciones de la Diputación en las vías verdes no solamente crean empleo en nuestros municipios sino, también, se están creando empresas en torno al área medioambiental. Agradece la sensibilidad del Sr. Lorite en el tema del medio ambiente y le pide que cuando la Diputación pida más presupuesto al SEPE para actuaciones en las vías verdes, ponga ese mismo interés y tiene que decirle que no le parecen justas las declaraciones vertidas ya que ella actúa independientemente del color político de los municipios de esta provincia y si bien es cierto que ha habido Ayuntamientos del Partido Popular que han presentado esas solicitudes, también lo han hecho otros Ayuntamientos del PSOE y no se ha actuado porque han preferido actuar en una vía Verde que lleva ya cuatro años sin actuaciones y considera que la apuesta de la Diputación va a ser la conexión de todas las vías verdes que puedan y para ello no solo se va a actuar desde la Delegación de Medio Ambiente sino, también desde el Área de Turismo.

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las 13 horas y cuarenta y siete minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, el Secretario General, certifico.